UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

"ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN"

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

y el Título Profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, Octubre de 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO SUPERIOR DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Director: Dr., Marcio Palacios Aragón

Vocal I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval

Vocal II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla

Vocal III: Licda. Ana Margarita Castillo Chacón

Vocal IV: Br. María Fernanda Santizo Carvajal

Vocal V: Br. José Pablo Menchú Jiménez

SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL ECAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena

EXAMINADOR: Lic. Secil Oswaldo de León

EXAMINADOR: Lic. Jorge Luis Amado Barrios

EXAMINADOR: Lic. Luis David Winter Luther

EXAMINADOR: Lic. Luis Rodolfo Dávila Sánchez

EXAMINADOR: Lic. Juan Antonio Fernández Gamarro

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMÉN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. César Agreda Godínez

SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez

EXAMINADOR: Dr. César Agreda Godínez

EXAMINADOR: Lic. Secil Oswaldo de León

COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena

Nota: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN", presentada por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente c.c.: Archivo 10/javt



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Secil Oswaldo de León y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN". Presentado por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398, razón por la que se da por APROBADO para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Ruber Corado Cartagena Administrador de Defensoria de Tesis y

Exámenes Privados

c.c.: Archivo 9/ javt



ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398, para optar al grado de Licenciado (a) en RELACIONES INTERNACIONALES titulada: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN" ante el Tribunal Examinador integrado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Secil Oswaldo de León y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Dr. César Augusto Agreda Godínez

Examinador

Lic. Secil Oswaldo de León Examinador

Líc. Rubén Corado Cartagena Administrador de Defensoría de Tesis y

Exámenes Privados

c.c.: Archivo 8b /javt

Kayra Corina Garrido Licenciada en Sociología Colegiado No. 2,100

Guatemala, O5 de octubre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Dr. Palacios

De manera muy atenta me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de investigación de la estudiante Rosa Alejandra Vera García con carné No. 201214398, titulado "Análisis de la aplicación de la convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad respecto a la niñez guatemalteca y su educación", requisito indispensable para obtener el título de Internacionalista en el grado de licenciatura.

No está demás manifestar que el tema permite tener un análisis del tema de discapacidad desde las Relaciones Internaciones, además motiva a seguir construyendo una educación superior incluyente.

Por lo que el informe de investigación presentado por la bachiller Vera García, cumple con los requisitos exigidos por la Escuela de Ciencia Política, permitiéndome emitir el dictamen favorable para que continúe con el proceso respectivo y pueda ser presentado al Honorable Tribunal Examinador.

Con mis más altas muestras de consideración y respeto, atentamente



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de octubre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, ROSA ALEJANDRA VERA

GARCÍA Carnet No. 201214398 continúa

trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licda. Kayra Corina Garrido en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón

Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente c.c.: Archivo 7/javt



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de julio de dos mil diecisiete ------

ASUNTO: El (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA
GARCÍA Carnet No. 201214398 continúa
trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Licda. Kayra Corina Garrido para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón

Director Escuela de Ciencia Política

Se envía el expediente c.c.: Archivo 6/javt



Guatemala, 20 de julio de 2017

Doctor Marcio Palacios Aragón Director Escuela de Ciencia Política Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN" Presentado por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398 puede autorizarse como Asesor al (la) Licda. Kayra Corina Garrido.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ingrid Adriana Alizabeth Rivera Barillas Coordinador (a) de Carrera

Se envía expediente c.c.: Archivo 5/javt





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veinte de julio de dos mil diecisiete ------

ASUNTO: El (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA

GARCÍA Carnet No. 201214398 continúa

trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

olítica (

Se envía el expediente c.c.: Archivo 4/ javt



Guatemala, 19 de julio de 2017

Doctor Marcio Palacios Aragón Director Escuela de Ciencia Política Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN" Presentado por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Ruben Corado Cartagena

Coordinador del Area de Metodología

Se envía el expediente c.c.: Archivo 3/javt

ECP



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, diecinueve de julio de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO:

El (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA

GARCÍA Carnet No. 201214398 continúa

trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Marcio Palacios Aragón

Director Escuela de Ciencia Política

Se envía expediente c.c.: Archivo 2/javt



Guatemala, 19 de julio de 2017

Doctor Marcio Palacios Aragón Director Escuela de Ciencia Política Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO A LA NIÑEZ GUATEMALTECA Y SU EDUCACIÓN" Presentado por el (la) estudiante ROSA ALEJANDRA VERA GARCÍA Carnet No. 201214398 puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas

Coordinador (a) de Carrera

COORDINACO

c.c.: Archivo 1/javt

DEDICATORIA

A Dios:

Ser supremo que ha cuidado cada paso que doy en esta tierra, por su infinito amor y misericordia.

A mi mami y mi papi:

Gelber Vera † y Lorena García de Vera, no sería nada de lo que soy, ni estaría donde estoy sino fuera por sus cuidados, su paciencia, su apoyo, su dedicación y su inmenso amor, este triunfo también es de ustedes, porque con ayuda de Dios han guiado mi vida por un buen camino, sus enseñanzas me las llevo conmigo toda la vida.

A mis hermanos:

Jean y Aby, por ser mi apoyo, mi motivación e inspiración, quiero que con trabajo, dedicación y perseverancia logren todos sus propósitos esforzándose por ser los mejores.

A mis abuelitos:

Luis García † y Zoila Pérez † aunque fueron pocos años su presencia marco en mi vida una etapa llena de amor y paciencia, porque me enseñaron que la humildad y la honradez son llaves que abren grandes puertas.

A mis amigas:

Alexia Petz, por ser esa amiga incondicional siempre, al igual que Evelin Velásquez, Yasnira Cuque, Miriam Gabriel, Vilma Tiu, Emily Rosales, Ángeles Sáenz de Tejada y Lesly Saquimux, por ser esa familia que uno escoge y en quien encontré a lo largo de mi carrera un apoyo y un cariño especial, que Dios las bendiga.

En especial a:

Carlos Daniel Barrientos, por todo su amor, comprensión y motivación en esta etapa tan importante de mi vida, te amo.

AGRADECIMIENTOS

A :	Mis padres por ser esos pilares fundamentales en mi vida, por enseñarme que con responsabilidad y perseverancia se alcanza el éxito, gracias por su confianza y entrega, los amo con mi vida por ser tan maravillosos padres.
A :	Mis hermanos, tíos (as), primos (as), y a toda mi familia en general por siempre darme palabras de aliento y motivarme, porque cada uno representa etapas y momentos importantes.
A:	Mis amigos por todas las alegrías y tristezas compartidas, por su compañía y apoyo, hicieron que todas las vivencias durante mis años de colegio y de universidad marcaran mi vida.
A:	Mi asesora Kayra Garrido, por la orientación y conocimiento que me brindo para la elaboración de esta tesis.
A:	Licda. Ingrid Rivera por ser de los mejores docentes dentro de la escuela de Ciencia Política.
A :	Mis padrinos Licda. Andrina Lutín de Rodríguez y Lic. Erick Marroquín por ser parte de este momento tan importante.
A :	Mis docentes, por su dedicación para formar profesionales.
A :	La Gloriosa Tricentenaria Universidad de San Carlos de

Guatemala y Escuela de Ciencia Política, mi segundo hogar,

por abrirme las puertas al conocimiento, mientras me dejaba

buenos y difíciles momentos a lo largo de mi carrera.

"La única discapacidad en la vida

es una mala actitud"

Scott Hamilton

"Las personas al igual que las aves

son diferentes en su vuelo,

pero iguales en su derecho a volar"

3 de diciembre día internacional de las personas con discapacidad

"No hay personas capacitadas o discapacitadas,

porque en el fondo todos somos discapacitados.

Todos nos enfrentamos a cosas

que podemos o que no podemos hacer"

Pablo Pineda

Contenido

Introducción	i
CAPÍTULO I	1
1. ABORDAJE METODOLÓGICO Y ABORDAJE TEÓRICO	1
1.1. Justificación	
1.2. Planteamiento del Problema	
1.3. Delimitación	7
1.3.1. Unidad de Análisis	7
1.3.2. Período Histórico	8
1.3.3. Ámbito Geográfico	8
1.4. Objetivos	
1.4.1. General	
1.4.2. Específicos	8
1.5. Metodología	9
1.5.1. Métodos	9
1.5.1.1. El Método Analítico	9
1.5.1.2. El Método Cualitativo	10
1.5.1.3. El Método Comparativo	10
1.5.2. Tipo de Investigación	11
1.5.2.1. Investigación Descriptiva	11
1.5.2.2. Investigación Explicativa	11
1.5.3. Técnicas	12
1.5.3.1. Observación	12
1.5.3.2. Análisis	12
1.5.3.3. La Entrevista	12
1.5.4. Instrumentos	13
1.6. Marco Teórico	13
1.6.1 Idealismo Clásico	13

1.6.2.	Constructivismo	14
7. Ma	rco Conceptual	15
1.7.1. D	iscapacidad	18
1.7.1.	1. Tipos de Discapacidad	20
1.7.2.	Exclusión de las personas con discapacidad en centros educativos	22
1.7.3.	Atención a las personas con Discapacidad	24
1.7.4.	Educación Especial	25
1.7.5.	Educación Inclusiva	27
ÍTULO) II	30
ANTEC	EDENTES	30
. Antec	edentes de los enfoques que se le han dado a la Discapacidad	30
2. Antec	edentes de la Atención que han recibido las Personas con Discapacidad en Guater	nala
		34
3. Sistem	na Internacional de Derechos Humanos	36
2.4. 1	Los Derechos de las Personas con Discapacidad	37
2.4.1.	Derechos de los niños con Discapacidad	40
2.4.1.	1. Derecho a la Educación	42
2.4.1.2	2. Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 23: Los Derechos de los niños con	
•		
	·	
ntra las l	Personas con Discapacidad	46
6. Co	nvención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	47
2.6.1.	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	56
7. Tra	ntado de Marrakech	57
3. Ins	trumentos Jurídicos en Materia de Discapacidad en Guatemala	59
2.8.1.	Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto No. 135-1996	61
2.8.1.	1. Reglamento al Decreto 135-96	64
	. Ma 1.7.1. D 1.7.1. 1.7.2. 1.7.3. 1.7.4. 1.7.5. ÍTULO ANTEC . Antecc . Antecc . Sistem 2.4. 1 2.4.1. 2.4.1. Discap . Co ntra las l . Co 2.6.1 Tra . Ins 2.8.1.	1.7.1.1 Discapacidad

2.8.2. Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto	
No. 58-2007	65
2.8.3. Política Nacional de Discapacidad y Plan de Acción, Decreto No. 16-2008	67
2.8.4. Acuerdo Ministerial No. 3613/2011 siendo el Reglamento de la Ley de Educación	
Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto No. 58-2007	69
CAPÍTULO III	79
3. SITUACIÓN DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD Y SU EDUCACIÓN EN	
GUATEMALA	79
3.1. Importancia del acceso a la educación para las personas con discapacidad	79
3.2. Instituciones que prestan el servicio de educación a las personas con Discapacidad	81
3.2.1. Benemérito Comité de Pro ciegos y Sordos de Guatemala	81
3.2.2. Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex -FUNDAL	88
3.2.3. Fundación para el Síndrome de Down –Margarita Tejada	92
3.2.4. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI	94
3.3. Aplicación de la legislación en materia de discapacidad desde la Universidad de San	
Carlos de Guatemala –USAC- con sus Políticas Universitarias de Atención a la Población con	
Discapacidad	96
CAPÍTULO IV1	03
4. PROSPECTIVA ANALÍTICA SOBRE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD Y SU	
EDUCACIÓN EN GUATEMALA1	03
4.1. La Discapacidad en Guatemala	03
4.2. Análisis Prospectivo sobre la situación respecto a la educación de los niños con discapacida	ad
en Guatemala1	09
Conclusiones1	15
Bibliografía1	18
Anexos1	23

Índice de Tablas

Tabla No. 1	Prevalencia de la Discapacidad en Guatemala según la Edad5
Tabla No. 2	Derechos de las Personas con Discapacidad consagrados en las
	Constituciones de América Latina
	Índice de Cuadros
Cuadro No. 1	Aportes del estudio en materia de discapacidad en los años de
	1961-200417
Cuadro No. 2	Enfoques de la discapacidad según la historia31
Cuadro No. 3	Constituciones de América Latina que hacen referencia en alguno de sus artículos a consideraciones de las personas con discapacidad74
Cuadro No. 4	División de Educación y Rehabilitación del Benemérito Comité Pro ciegos y sordos de Guatemala
Cuadro No. 5	Políticas Universitarias y la explicación de sus ejes98

Introducción

El tema de la discapacidad a nivel mundial ha alcanzado un espacio importante en la agenda de varios países teniendo un impacto en el derecho internacional, es desde la década de 1990 que organizaciones internacionales y gobiernos, a través de la influencia de las organizaciones civiles, han prestado mayor atención al abordaje de esta materia. Según la Organización Mundial de la Salud (2011) en el informe mundial sobre la discapacidad, se estima que el 15% de la población mundial vive con un tipo de discapacidad, son aproximadamente 1.000 millones de personas en estas condiciones y solo en América Latina se estima que existen alrededor de 85 millones. El informe menciona que según el Banco Mundial las poblaciones más vulnerables son aquellas en los países de ingresos más bajos, entendiéndose que estos son los países en desarrollo, se estima que son aproximadamente 400 millones de personas.

Solo el 20% y 30% de los niños con discapacidad asisten a la escuela en la región (OMS, 2011), estas son cifras alarmantes si se analiza que en Guatemala el tema de educación en general no es prioridad para el Estado, quien es el encargado de velar porque se protejan y se garanticen los derechos universales a toda la población sin discriminación alguna, entre ellos los servicios básicos y sin lugar a duda la educación es fundamental.

En materia legal se analizó la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a la niñez guatemalteca y su educación, por lo tanto esta investigación trató de aproximarse a la realidad de que viven los niños con discapacidad, una realidad donde es evidente la exclusión y discriminación. Desde que Guatemala ratifico la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no se ha establecido ni se ha decretado una nueva ley o alguna política pública que garantice el goce de los derechos de estas personas y específicamente por la educación de los niños con discapacidad.

Se necesita reforzar el sistema de cumplimiento de dicha convención por parte del Estado, después de la ratificación, como minino el país debió mejorar su legislación implementando alguna reforma a las leyes establecidas para la protección de los derechos de los adultos y niños con discapacidad, por ende, garantizar el goce y la protección de los derechos de estas personas se ha vuelto un desafío para los Estados, y el no garantizárselos se ha convertido en una problemática.

En el capítulo I, se especifican los aspectos metodológicos en los que se basó la investigación, fundamentándolos con las teorías idealista y constructivista de las Relaciones Internacionales, a través de los métodos utilizados se obtiene información que permite plantear escenarios sobre la problemática a tratar, y dentro del marco teórico se explican de manera breve varias definiciones para poder comprender el tema cuáles son los derechos de las personas con discapacidad y las barreras que impiden estas personas gocen de los mismos.

En el capítulo II se hace un recuento breve de los antecedentes y de los enfoques que se le han dado a la discapacidad en el mundo y principalmente como ha tomado importancia este tema en Guatemala. Se aborda el escenario del derecho internacional haciendo referencia breve y concreta de los principales documentos legales que están vigentes en materia de discapacidad, tomando como principal referencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos seguido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Tratado de Marrakech, además se evalúa y se compara el marco legal nacional con la legislación internacional a la que el Estado de Guatemala se encuentra sometida por haber ratificado convenciones o tratados.

Entre los intereses de esta investigación está el abordaje de los avances con que el Estado de Guatemala contaba antes de la Convención, por eso en el mismo capítulo se menciona como arranque la Constitución Política de la República de Guatemala (1985),la Ley de Atención a Personas con Discapacidad decreto No. 135-

96 de donde surge el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales decreto No. 58-2007, la Política Nacional de Discapacidad creada bajo el decreto No. 16-2008 y el Acuerdo Ministerial No. 3613-2011.

En el capítulo III, se expone de manera concreta como la discapacidad es vista y tratada en Guatemala tanto por el Estado como por la sociedad civil, además que se exponen de manera breve la actuación de las instituciones guatemaltecas al prestar atención, apoyo y servicios específicos de educación a las personas con discapacidad como el Benemérito Comité de Pro Ciegos y Sordos de Guatemala (1945); el Consejo Nacional de Atención para las Personas con Discapacidad – CONADI- (1996); la Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex – FUNDAL- (1998) y la Fundación para el Síndrome de Down –Margarita Tejada- (1998). También se expone como la Universidad de San Carlos ha actuado en favor de los derechos de estas personas al crear sus Políticas de Atención a la Población con Discapacidad dentro de la universidad.

En él capítulo IV se elaboró un análisis prospectivo sobre la situación respecto a la educación de los niños con discapacidad en Guatemala. En este apartado se pretende dar la importancia necesaria a las medidas para eliminar la discriminación y promover la integración e inclusión en el ámbito académico para los niños con discapacidad, esto por parte de las autoridades gubernamentales y privadas y, asegurando así una prestación de servicio eficiente e igualitaria.

Finalmente se exponen sintéticas conclusiones, con el propósito de recapitular el desarrollo del trabajo haciendo énfasis en que Guatemala es una tierra con oportunidades limitadas, y por lo mismo lo que se quiere erradicar es la discriminación y la exclusión, asegurando que todos los niños puedan tener acceso a la educación de calidad para poder así tener un futuro más prometedor al que actualmente aspiran, esto deberá aplicarse a niños y niñas con o sin discapacidad.

CAPÍTULO I

1. ABORDAJE METODOLÓGICO Y ABORDAJE TEÓRICO

1.1. Justificación

La falta de inclusión de niños con discapacidad en la educación en Guatemala es una problemática seria, se plantea como la falta de aplicación de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y que se evidencia específicamente como la falta de compromiso del Estado de velar por el cumplimiento de dicha convención, la cual ya se ratificó y por lo tanto se compromete a cumplir todos y cada uno de sus artículos, respecto a la educación se mencionan los siguientes: Art. 4. Obligaciones Generales su inciso i) que establece que el estado debe promover la formación de profesionales y el personal que trabaja con personas con discapacidad; Art. 5. Igualdad y no discriminación; el Art. 7. Niños y niñas con discapacidad; y principalmente el Art. 24. Educación.

En el ámbito laboral las personas con discapacidad tienen muy poca incursión en la sociedad porque "no están capacitados o aptos" para puestos de trabajo serios y formales, ahora bien, esto sucede no porque no tengan las cualidades o aptitudes para desempeñarlos, sino porque no se les da la oportunidad de tener una educación que este al nivel de todos los demás. Desde que son niños se les aísla y se les enseña "lo básico" asumiendo que es lo único que pueden aprender, es aquí donde se comienzan a dar las formas de discriminación y exclusión.

Refiriéndose al empleo se puede tomar la definición de "persona discapacitada" que menciona el autor Rodolfo Lemez en su obra "El acceso a las personas con discapacidades a la educación superior en Uruguay" citando a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que expresa: "una persona discapacitada es aquella cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo quedan sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida" (Convenio OIT No. 159 – Parte 1, Art. 1, inciso 1) (pág. 10, 2005).

El país cuenta con un censo actualizado sobre el porcentaje de la población que sufre discapacidad, este fue presentado por la encuesta nacional de discapacidad elaborada en el 2016, tomo gran relevancia porque planteaba aportar información que sensibilizara a la sociedad guatemalteca sobre la importancia de tener datos estadísticos y conocer las características demográficas y socioeconómicas de los hogares y de la población con discapacidad, por lo tanto los datos principales serán los de la II Encuesta Nacional de Discapacidad ENDIS 2016, que fueron oficialmente presentados en el año 2017:

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), el Instituto Nacional de Estadística (INE) y UNICEF presentaron los resultados de la II Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS 2016). De acuerdo a la encuesta, el 10.2% de la población guatemalteca tiene algún tipo de discapacidad, es decir, cerca de 1.6 millones de personas. La prevalencia de discapacidad fue mayor en la región central 15.7%, noroccidente 14.9, nororiente 6.1%, suroriente 5.4%, suroccidente 10.4%. Entre los resultados más destacados resaltan que en una de cada tres familias vive al menos una persona con discapacidad. Adicionalmente, la prevalencia de esa condición de vida incrementa con la edad, siendo así que el 5% de la niñez entre 2 a 17 años, posee alguna discapacidad. En los jóvenes y adultos de 18 a 49 años, la tendencia aumenta al 12% y en las personas mayores de 50 años, es el 26% (CONADI C. N., 2017).

El Programa de Atención, Movilización e incidencia por la Niñez y Adolescencia PAMI⁶ comparte también el informe de la II Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala 2016, y sostiene que entre los objetivos de esta segunda encuesta a diferencia de la primera en el 2005, esta estimar la prevalencia de discapacidad en niñas, niños y adultos

-

¹ Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez.

² Quiché y Huehuetenango.

³ Chiquimula, El progreso, Izabal y Zacapa.

⁴ Jalapa, Jutiapa y Santa Rosa.

⁵ Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Sololá, Suchitepéquez y Totonicapán.

⁶ Es una institución que se define como co-responsable en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. Tratan de potenciar su participación protagónica y promover el cumplimiento de sus derechos, con el fin de contribuir a que disfruten de una vida digna. Su marco político de acción es la Convención sobre los Derechos del Niño (PAMI, 2017).

en Guatemala, así examinar cuales son las consecuencias negativas que la discapacidad tiene sobre la calidad de vida, la salud, la participación, el nivel de pobreza y específicamente el mayor problema, el acceso a la educación.

La Comunidad Internacional se ha visto en la necesidad de promover y proteger los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad de una manera especial creando convenciones y tratados que estipulen normas para respetar los derechos de cada grupo específicamente como niños y mujeres, tal como la Convención Sobre los Derechos del Niño. Por lo que se refiere a la niñez en Guatemala y su educación, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad claramente especifica en su artículo 24 que los niños con discapacidades tienen derecho a la educación primaria y secundaria gratuita, y si lo desean también a la educación superior para una formación profesional, asegurando su máximo desarrollo académico y social con los ajustes razonables para sus cualidades y necesidades.

Resaltando el marco legal guatemalteco en materia de discapacidad, existe la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, decreto No. 135-1996, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales decreto No. 58-2007, la Política Nacional de Discapacidad creada bajo el decreto No. 16-2008 y finalmente se establece el Acuerdo Ministerial No. 3613-2011 siendo el Reglamento de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales contenida en el decreto No. 58-2007 del Congreso de la República de Guatemala.

En relación a lo anterior, es fundamental hacer énfasis en que las leyes, la política nacional y el acuerdo ministerial que se mencionan, tienen otras normas vinculadas, entre ellos la Constitución Política de la República de Guatemala siendo el principal instrumento jurídico nacional establece en su Art. 46 Preminencia del Derecho Internacional, donde estipula que según el principio general en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preminencia sobre el derecho interno, por lo tanto el Estado queda sometido a las obligaciones de estos instrumentos legales internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que resulta

ser un instrumento jurídico internacional orientado a proteger específicamente los derechos de la niñez y la adolescencia; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que no pretende crear "nuevos derechos", sino defender los derechos ya existentes de una manera que se adapte a las necesidades y a la situación de las personas con discapacidad.

La presente tesis titulada "Análisis sobre la Aplicación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Respecto a la Niñez Guatemalteca y su Educación" pretende identificar cual es la importancia que representa el cumplimiento de dicha convención para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y por ende para el desarrollo del país, a través de una sociedad más inclusiva y justa.

1.2. Planteamiento del Problema

Mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, es una obligación trascendental del Estado, dado el compromiso que adquiere Guatemala al firmar la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad tratando de eliminar las barreras que encuentran estas personas para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y evitar que se sigan vulnerando sus derechos, ya que repercute de manera evidente en el presente y el futuro del país, porque los niños, niñas y adolescentes que sufren de una discapacidad siguen contando como ciudadanos, de quienes depende el futuro de una sociedad.

La principal problemática es que la sociedad guatemalteca hoy por hoy además de ser "sensible" respecto a los niños con discapacidad tienden a tenerles "lastima" más no inspiran sentimiento de respeto ni mucho menos de igualdad, esta misma sociedad es la que ayuda a que las personas con discapacidad se enfrenten a una cantidad enorme de barreras sociales. Estos obstáculos principalmente les impiden recibir educación, por ende cuando ya son adultos se les impiden conseguir un empleo digno, aun cuando pudieron llegar a estar bien calificados, en conclusión les impiden integrarse en la sociedad y les niegan la oportunidad de ser aceptados.

Específicamente ¿Qué se hace por los niños con discapacidad en Guatemala respecto a su educación y su asistencia a un centro de estudios? Si bien es cierto en el país es un reducido número de organizaciones que tiene a su cargo la atención para las personas con discapacidad, por ejemplo el CONADI, que aunque lo intenten, sus esfuerzos no son suficientes para poder acabar con este problema social: la niñez con discapacidad víctima de discriminación y no inclusión dentro del ámbito académico.

Como se menciona anteriormente para poder crear políticas públicas o programas de apoyo es necesario conocer la problemática a fondo y tener datos fidedignos sobre la situación actual en el país. Un ejemplo claro es tomar en cuenta los resultados de la encuesta nacional de discapacidad, de esta encuesta el periodista Denis Aguilar afirma en su publicación del 10 de marzo de 2017 en el Diario La Hora que "El 5 por ciento de la niñez entre 2 y 17 años sufre de alguna discapacidad. En jóvenes y adultos las cifras son del 12 por ciento de las personas entre 18 y 49 años que sufren de algún tipo de discapacidad y en los mayores de 50 años esa cifra es de 26 por ciento" (Aguilar, 2017).

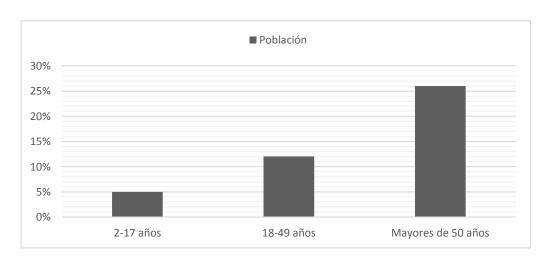


Tabla No. 1 Prevalencia de la Discapacidad en Guatemala según la edad

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la ENDIS 2016, publicados por Denis Aguilar (2017).

Para el momento en que Guatemala ratifico la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el 2008, lo que más le preocupaba eran las principales dificultades que sufría la niñez con discapacidad siendo: la impunidad que siempre ha existido en el país al momento de implementar políticas o programas que apoyarán a este sector de la población, se menciona también la falta de oportunidades, la falta de acceso a la educación y la falta de atención. El Plan Operativo Anual 2015 Por Resultados elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social elaborado en marzo de2015, describe que según la ENDIS 2005:

El 78% de las personas con discapacidad no recibía atención especializada. Las causas principales son la falta de dinero, el desconocimiento de la existencia de los servicios o inexistencia de éstos en la localidad y la falta de motivación personal o de apoyo de la familia. La encuesta también informa que para el año 2005 las personas con discapacidad tenían bajo nivel educativo: 50.30% del total del sector no sabía leer ni escribir. En cuanto al nivel de escolaridad de las personas con discapacidad el 52% no poseía ningún nivel educativo, 19.80% entre 1º y 3º de primaria, 17.80 entre 4º y 6º de primaria, 4.80% entre 1º y 3º básico, 3.70% diversificado, 0.60% entre 1º y 3º universitario, 1.20% entre 4º y estudios cerrados a nivel universitario, 0.01% estudio de postgrado, concluye que no tiene ningún nivel educativo el 52% (5 de cada 10), con algún grado de primaria 37.6% (4 de cada 10), con educación secundaria, superior o postgrado 10.4% (1 de cada 10)⁷ (pág. 11).

Siendo la razón principal de estos indicadores que la niñez con discapacidad es objeto de discriminación y exclusión, obstaculizando su pleno desarrollo en todos los ámbitos. Por lo tanto, el Consejo Nacional Para Personas con Discapacidad (CONADI), el Instituto Nacional de Estadística (INE), Unicef y otras instituciones, después de la ENDIS 2016 pidieron implementar acciones a favor de este sector.

En resumen, el planteamiento del problema presenta a los niños con discapacidad en Guatemala como el sector más vulnerable, frente a la falta de aplicación de la Convención

6

_

⁷ Política Nacional de Discapacidad, Guatemala pág. 16

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el problema inicia desde el momento en que las instituciones educativas les restringen el acceso a la educación por "sus capacidades". En Guatemala es preocupante la falta de políticas en el tema de discapacidad respecto a la educación, esto incide en la sociedad, pues la mayoría de instituciones solo cuida y ayuda a que los niños se adapten a ese tipo de vida.

El Estado tiene serias deficiencias para cumplir con su papel como protector de los menores de edad con discapacidad y su inclusión en la sociedad. Por ello es de suma importancia el poder investigar y sacar conclusiones recientes para tener clara la situación actual sobre esta problemática, aunque es ya un tema que ha sido abarcado por profesionales, está investigación se delimita desde el ámbito internacional hacia el nacional para aclarar que las leyes deben beneficiar a la niñez guatemalteca con discapacidad, porqué a pesar de las dos leyes establecidas, de una política nacional y un acuerdo ministerial, es evidente que la sociedad civil ha logrado más a favor de las personas con discapacidad que el mismo Estado.

1.3. Delimitación

1.3.1. Unidad de Análisis

La principal unidad de análisis la constituye la niñez guatemalteca con discapacidad de 6-18 años. También lo son las instituciones que prestan el servicio de bienestar social en Guatemala respecto a las personas con discapacidad, específicamente de las instituciones públicas o privadas, enfocando esta investigación a la manera en que brindan el apoyo a los niños o niñas con discapacidad como el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, la Fundación Guatemalteca para Niños con Sordo ceguera Alex -FUNDAL-, Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala y la Fundación para el Síndrome de Down -Margarita Tejada-.

1.3.2. Período Histórico

Del 2008, año en que Guatemala ratifico la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hasta al año en que fue realizada la segunda Encuesta Nacional de Discapacidad en el 2016.

1.3.3. Ámbito Geográfico

La investigación se realizó en el área urbana, dentro de la ciudad de Guatemala.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

• Investigar, conocer y analizar la situación de discriminación y no inclusión que viven los niños con discapacidad en materia de educación en el país y así poder examinar el estado de cumplimiento 2008-2016 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Guatemala.

1.4.2. Específicos

- Analizar que leyes, normas, políticas públicas o programas de apoyo, a través de instituciones encargadas, ha implementado el Estado para ayudar al desarrollo pleno de la niñez con discapacidad en Guatemala.
- Analizar el trabajo de las instituciones que prestan atención a las personas con discapacidad y proponer las acciones que el Estado debe tener en cuenta al momento de implementar políticas públicas y sociales para cumplir con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

que fue aprobada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Guatemala en el 2008.

• Prever los impactos positivos o negativos que se verán en la sociedad guatemalteca si se logra o no tener un Estado cumplidor del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en materia de los derechos de la niñez guatemalteca con discapacidad dentro del marco de la educación.

1.5. Metodología

1.5.1. Métodos

1.5.1.1. El Método Analítico

El método analítico se utilizó para distinguir los elementos del fenómeno a investigar, estos se estudiaron por separado para luego poder entablar una relación entre los mismos y así concluir resaltando la vinculación que estos tuvieron con el objeto de estudio. Era necesario saber qué nivel de cumplimiento ha tenido el Estado de Guatemala respecto al artículo 24 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad desde su ratificación hasta el año 2016, era muy importante conocer las leyes, normas, políticas públicas o programas de apoyo que se han creado el país para poder atacar la discriminación y exclusión de los niños con discapacidad en materia de educación, también fue indispensable poder conocer que instituciones públicas y/o privadas le han dado seguimiento a la protección a los derechos de la niñez guatemalteca con discapacidad.

Fue esencial realizar un análisis global de la situación que vive este sector de la sociedad actualmente, principalmente se elaboró un análisis histórico-social, se tomó como objeto y sujeto de estudio de la historia a la sociedad con discapacidad. Además fue primordial poder analizar la opinión de expertos que velen por los derechos de los niños con discapacidad en el país en cuanto a su satisfacción por el trabajo que el Estado de Guatemala ha realizado para la protección de sus derechos y para erradicar el problema de

la discriminación y no inclusión en el ámbito académico. Se logró dar una conclusión con opinión concreta acerca del cumplimiento que se le ha dado al artículo 24 de dicha convención.

1.5.1.2. El Método Cualitativo

Se logró reunir conocimiento profundo del comportamiento que tiene la sociedad respecto a las personas con discapacidad y las acciones que gobiernan dicho comportamiento. Se describió de forma detallada y particular aquellos eventos, hechos, situaciones o interacciones que se observaron mediante el estudio, anexando experiencias y haciendo referencia a las cualidades del problema.

Se demostró que fue el método más eficiente para la investigación, pues se toma en cuenta que el método cualitativo aporta datos descriptivos de aquellos aspectos impalpables del comportamiento del ser humano y de la vida, como las actitudes que giran en torno al fenómeno que se investigara (Pedone, 2000); además que este método fue sumamente útil para entender e interpretar el problema social de la exclusión de los niños con discapacidad en el ámbito educativo, por ser un método explicativo, permitió al investigador estudiar la relación o el vínculo entre las personas, específicamente niños con discapacidad y entes sociales.

1.5.1.3.El Método Comparativo

El método comparativo también fue muy útil al momento en que se comparó el marco legal internacional respecto al marco legal nacional, esta actividad lógica permitió observar semejanzas y diferencias en el contenido jurídico de ambos ámbitos para poder dar una explicación más reducida de cuáles son sus contrastes o similitudes con la intención de extraer determinadas conclusiones.

Debido a la naturaleza de la realidad social, una comparación entre instrumentos jurídicos sirve para poder descubrir cuáles son las fortalezas y debilidades de ambos o de uno en relación a otro. Aunque no se utiliza un método comparativo explícitamente, permite construir análisis en base a observaciones extraídas.

1.5.2. Tipo de Investigación

1.5.2.1. Investigación Descriptiva

Se propuso una Investigación descriptiva, porque buena parte de lo que se escribió y estudió sobre este problema social consistió, fundamentalmente, en caracterizarlo como un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores (Chagoya, 2008). Se necesitaba responder a las siguientes cuestiones: ¿Qué es?, ¿Cómo es?, pues el objetivo de la investigación descriptiva consiste siempre en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

La meta de la investigación descriptiva no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

1.5.2.2. Investigación Explicativa

Una investigación explicativa, fue indispensable porque en el ámbito de la Investigación se conoce así al proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste (El pensante, 2016). Por ello también se presentó una investigación de tipo explicativa ya que se basó principalmente en establecer el por qué y el para qué del fenómeno, a fin de ampliar el ¿Qué? ¿Cómo? Y ¿Cuándo? de la investigación descriptiva. De esta forma, lejos de definir o solamente describir, esta investigación explicativa dio a entender el porqué del fenómeno o hecho determinado, que será, la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Guatemala, con esta investigación se pretendía lograr la comprensión o entendimiento del fenómeno social anteriormente mencionado.

1.5.3. Técnicas

El desarrollo de esta investigación requirió el uso de ciertas técnicas para poder recolectar información y relacionarla entre sí.

1.5.3.1. Observación

Por ser una investigación cualitativa y descriptiva fue fundamental hacer uso de la observación para darle un fundamento lógico al problema investigado. Esta técnica permitió dar un aporte más crítico al tema de la exclusión de las personas con discapacidad.

1.5.3.2. Análisis

Durante el recorrido de esta investigación se aplicó el procedimiento lógico conocido como análisis para lograr interpretar lo que se observaba y lograr relacionar la información recolectada, esto con el fin de poder estructurar un análisis prospectivo.

1.5.3.3. La Entrevista

Cabe destacar que en una investigación explicativa donde se utilizó el método cualitativo, los resultados que se obtienen son muy representativos pero no pueden ser proyectados de manera como lo es una encuesta por ejemplo. Se utilizó una entrevista estructurada, que se realizaron a tres personas especialistas en el tema y con un puesto de trabajo dentro de una institución encargada de velar por las personas con discapacidad:

- Carlos Romero, Proyectos a Distancia, Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex –FUNDAL-.
- Ronal Solís, imparte la Maestría en Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en la Universidad.
- Gabriela Álvarez, Licenciada en Psicología y estudiante de la Maestría en Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1.5.4. Instrumentos

Como apoyo a las técnicas que se utilizaron en la investigación "Análisis de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" se utilizaron dos cuestionarios estructurados, con el fin de obtener información sobre los enfoques que manejan las instituciones destacadas en materia de discapacidad en Guatemala.

1.6. Marco Teórico

Esta investigación se realizó bajo dos enfoques teóricos diferentes, permitieron sustentar de esta manera una amplia explicación del fenómeno, la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, respecto a la educación de la niñez guatemalteca.

1.6.1. Idealismo Clásico

El idealismo es un enfoque teórico de la disciplina de las Relaciones Internacionales que enfatiza en el derecho, las normas, los principios y las instituciones como mecanismos fundamentales para el establecimiento de vínculos externos y la solución de los conflictos mundiales (Velásquez Flores & Mungaray Moctezuma, 2016). El problema de la exclusión de las personas con discapacidad en el ámbito académico, específicamente la exclusión de los niños en centros educativos, es un problema que se ha desarrollado no solo en países pobres o del tercer mundo, es un problema a nivel mundial, que ha generado que se violen los derechos humanos universales de muchas personas, solo por tener una discapacidad, y esto ha creado la necesidad de que se implementen medidas a nivel internacional para proteger los derechos humanos.

Esta teoría propone que los Estados se afilien a organizaciones internacionales para tratar asuntos de mutuo interés y establecer esquemas de cooperación que beneficien a las partes (Ibíd., 2016). De esta manera se logró hacer un análisis de la actuación que el Estado

de Guatemala ha tenido al recurrir a Naciones Unidas y específicamente al tomar la decisión de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta teoría reconoce que las relaciones internacionales deben apoyarse en principios éticos jurídicos que están destinados a la consecución de la paz y la armonía. Velázquez y Mungaray (2016) reconocen que este enfoque teórico pone al individuo como principal receptor de los derechos y una de sus principales preocupaciones es el bienestar de la humanidad (pág. 201).

Esta teoría permitió analizar y estudiar los tratados y normas que a nivel internacional se han propuesto, como lo es específicamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a lo internó la investigación se enfocó en el cumplimiento que el Estado de Guatemala ha tenido respecto a las obligaciones jurídicas que esta Convención ha impuesto. De tener un Estado de cumplimiento favorable lo más evidente seria haber hecho ciertas reformas a su legislación en busca de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, esto garantizado por la inclusión social y el re4speto a sus derechos.

1.6.2. Constructivismo

El constructivismo se ha concentrado en la influencia que las ideas y normas poseen en el comportamiento de los Estados, en especial aquellas compartidas a las cuales ajustan su comportamiento los diferentes actores del sistema internacional (Pauselli, 2013). Esta teoría se utilizó para el estudio del comportamiento de la sociedad internacional respecto a implementar ideas y normas que regulen el comportamiento de los estados en busca del bienestar universal. Tal es el caso de las organizaciones que negociaron la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los diferentes actores del sistema internacional como los Estados parte, las organizaciones privadas y públicas que incentivaron la aprobación de dicha Convención ajustaron su comportamiento a las normas que esta misma establece.

Para el constructivismo, dice Pauselli (2013) que la explicación humanitaria de la cooperación al desarrollo está relacionada con la identificación positiva que tienen los donantes con las sociedades de los Estados receptores. Por ende de esta teoría también se implementó la concepción de que la cooperación al desarrollo tanto como una evolución de una identidad colectiva mundial en la cual una norma internacional presiona a los Estados ricos a ayudar a los Estados pobres con el objetivo de mejorar la condición de estos últimos (pág. 89), como serían los resultados entonces de la implementación de dicha convención en Guatemala, si se tuvieran organizaciones o países donantes que destinaran una ayuda económica o de recursos directamente a la implementación de políticas públicas o leyes que han sido impuestas para velar por la sociedad con discapacidad.

Si la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se viera como una inspiración humanitaria, definitivamente se estarían enfocando en la corriente constructivista de las relaciones internacionales, en el este sentido, de que la asignación de ayuda por parte del Estado, está relacionada con la idea de cumplir con las obligaciones morales que posee como estado parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pues el estado guatemalteco debe garantizar el pleno goce de todos ellos, sin ninguna duda el derecho a recibir educación, es un derecho fundamental que debe ser protegido por las entidades del Estado, de esta manera contara con el apoyo del mismo para su efectivo cumplimiento.

1.7. Marco Conceptual

Esta investigación está basada en el tema de la discapacidad, enfocada específicamente a la educación de la niñez guatemalteca, por lo que definir ciertos conceptos resulta de vital importancia. Tobar (2013) expresa que actualmente una investigación de este tipo debe alejarse de las concepciones tradicionales respecto a la discapacidad, la definición de discapacidad se ha visto sujeta a transformaciones a lo largo de su historia, de manera que al tiempo que los modelos evolucionan, las definiciones mutan junto a ellos.

"En sus orígenes la definición incluyó acepciones mágicas. Posteriormente incluyó significados de enfermedad, subnormalidad, minusvalía, impedimento o retraso, hasta empezar a visibilizar, a partir de la segunda mitad del siglo XX, contenidos y señalamientos de tipo social que deben incluirse en la significación y explicación del fenómeno" (Ibíd., pág. 21). Por otra parte el autor Eroles (2016) expresa:

La discapacidad como cuestión de derechos humanos, nos lleva a plantear un tema que hoy ha adquirido una dimensión universal, a partir de la sanción de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Se trata de analizar la problemática de la discapacidad, desde la perspectiva jurídica y social emergente de la doctrina internacional de los derechos humanos, nacida a partir del 10 de diciembre de 1948, con la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Según esta doctrina las personas somos todas iguales en dignidad, libertad y derechos, sin distinción alguna. Por lo tanto ser mujer, varón, niño, niña, joven, persona adulta o anciana, indígena, deportista, intelectual, judío, musulmán, cristiano, budista, ateo, heterosexual, homosexual, obrero, blanco, negro o persona con discapacidad, no permite establecer distinción alguna en la condición de persona y por ende, en materia de derechos humanos (pág. 18).

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala argumenta en su publicación del 2005 "Personas con Discapacidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala" que a pesar de que durante la Segunda Guerra Mundial es que se ponen en vigencia los conceptos de rehabilitación e integración, ya que era necesario reinsertar a la sociedad a aquellas personas que por causas bélicas habían perdido funciones físicas o psicológicas (La ODHAG cita a Solís, 2002), todavía no se planteaba la necesidad de integrar a las personas que asistían a la escuela especial porque habían nacido con alguna discapacidad, fuera esta mental, física o sensorial. Estas escuelas estaban especializadas en tratar un tipo de déficit y los alumnos eran tratados como enfermos que había que curar.

En Guatemala, se tiene conocimiento de que a través de la historia se ha estudiado la situación de la educación a personas con discapacidad desde los años 60.

Cuadro No. 1 Aportes del estudio en materia de discapacidad en los años de 1961-2004

AÑO	APORTE
1961	Dr. Daniel Mac Alles IIME
1967	Dr. Daniel Mac Alles – Estudio en Centroamérica sobre Educación Especial
1969	Dr. Hernán Cortés – UNESCO
1970	Dra. BP. De Braslavsky UNESCO
1982	UNICEF. Educación Especial en C.A.
1983	Licda. Miriam Ponce – La Educación Especial y su campo de acción en Guatemala – USAC
1989	UNICEF – Diagnóstico de Servicios de Educación Especial en Guatemala
1991	UNESCO-UCATAIN Perfil de servicios de Educación Especial
1992	Diagnóstico Situacional de Servicios Existentes para Personas con Discapacidad en Guatemala. TESIS de Búrbano G, Berducido Maritza
1994	UNICEF, Samayoa, Thomas y Valdez
1998	Base de Datos de la Red Nacional de Apoyo a Población con Discapacidad ASCATED
2004	Diagnóstico de la Situación de la Educación Especial en Guatemala, DICADE, ASCATED

Fuente: Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad ASCATED (2015) en base a datos de Búrbano, G., Berducido M. (1992) Diagnóstico de Servicios para personas con discapacidad en Guatemala.

Esta documentación histórica permite dar a conocer lo que se ha logrado investigar y avanzar en el campo de la atención a las personas con discapacidad (Aguilar H. T., 2013). Estas investigaciones parecen ser pocas, pero no son pobres en su contenido, al contrario, la calidad de cada una de ellas ha servido como fundamento para las investigaciones y análisis que se han dado durante estos años. Eroles & Fiamberti (2016) argumentan que lamentablemente durante muchos años el mundo puso acento en las diferencias para establecer rangos en las personas, pero hoy por hoy la doctrina de los derechos humanos, sustenta la ilegitimidad de utilizar cualquier diferencia para no reconocer a alguien el ejercicio pleno de un derecho, "las diferencias, sirven para valorar la diversidad étnica, cultural, ideológica y situacional de las personas, lo que constituye una inmensa riqueza, patrimonio común de toda la humanidad" (pág. 19).

1.7.1. Discapacidad

El concepto de discapacidad posee diversas definiciones pero todas convergen en que se refiere a alguna condición que limita o impide a una persona realizar actividades diarias como al resto de la sociedad. La ADA⁸ define discapacidad como una deficiencia que "limita considerablemente la actuación del sujeto en una o varias de las actividades más importantes de su vida". (Deutsch, 2003, pág. 7).

El 22 de mayo de 2001, en la 54^a Asamblea de la Organización Mundial de la Salud se define discapacidad como término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano (OMS O. M., 2017).

La OMS establece las diferencias entre deficiencia, discapacidad y minusvalía:

⁸Americans with Disabilities Act. Es la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 conocida más como ADA, fue promulgada por el Congreso de Estados Unidos y su título original es "Ley para establecer una prohibición clara y completa en la discriminación por motivos de discapacidad" fue firmada por el Presidente de turno George H. W. Bush. Ofrece protección a los derechos civiles que sufren violación en situaciones de discriminación basada en la discapacidad. Consultado de *official website ADA.gov*

Define *deficiencia* como toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. *Discapacidad* como toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. *Minusvalía* como una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales) (Lemez, 2005, pág. 10).

De acuerdo a la OMS (2017) se concluye en que "discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. A lo largo de la vida de una persona que esta discapacitada las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de participación con problemas para participar en situaciones vitales. La discapacidad resulta ser un hecho que afecta la interacción de cara que se da entre las características del ser humano y las características de la sociedad en que se desenvuelve (OMS O. M., 2017).

De acuerdo con Deutsch (2003) "se presenta a continuación un listado que incluye las trece categorías que IDEA'97 (Individuals with Disabilities Education Act of 1997)⁹ define como discapacidades:

- 1) Autismo
- 2) Sordera
- 3) Discapacidad auditiva
- 4) Discapacidades múltiples

_

⁹ La página oficial de American Psychological Association (2017) citando a tres autores explica que Individuals with Disabilities Education Act (IDEA) es la "Ley de Educación de Individuos con Discapacidades que asegura que todos los niños con discapacidades tengan derecho a una educación pública apropiada y gratuita para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para educación, empleo y vida independiente" (Katsiyannis, Yell, & Bradley, 2001). Específicamente la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades de 1997 IDEA 97 requiere que cada estado tenga políticas y procedimientos efectivos para asegurar una educación pública apropiada y gratuita para todos los estudiantes con discapacidades. IDEA fue reautorizado en 1997, y el Departamento de Educación de los Estados Unidos emitió reglamentos finales en marzo de 1999 (U.S. Department of Education, 2005).

- 5) Problemas graves de salud
- 6) Discapacidades del habla o del lenguaje
- 7) Discapacidad visual
- 8) Sordo-ceguera
- 9) Trastornos emocionales
- 10) Retraso mental
- 11) Discapacidades ortopédicas
- 12) Discapacidades específicas de aprendizaje
- 13) Lesión cerebral traumática (pág. 6).

Las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más marginados del mundo. Son las personas con peores resultados sanitarios, obtienen resultados académicos más bajos, participan menos en la economía y registran tasas de pobreza más altas. Hoy en día se considera una cuestión de derechos humanos. Las personas están discapacitadas por la sociedad no solo por sus cuerpos (Calasans, 2013).

1.7.1.1. Tipos de Discapacidad

La discapacidad resulta ser un fenómeno que afecta las condiciones de vida de un individuo dentro de la sociedad. "Dependiendo de las secuelas que la persona sufra debido a una discapacidad es que se puede clasificar en cuatro tipos diferentes: física, sensorial, psíquica o intelectual" (Comunidad de Madrid, 2011). Por el desconocimiento que hay en temas relacionados a la discapacidad se explica que existen diferentes tipos de discapacidad

1.7.1.1.1 Discapacidad Física

Es la disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas. Las causas de la discapacidad física muchas veces son congénitas o de nacimiento. Una discapacidad física implica que una persona padezca problemas en el aparato locomotor o las extremidades, así como parálisis, paraplejías y tetraplejías, y trastornos de coordinación de los movimientos (Acera, 2015).

1.7.1.1.2. Discapacidad Sensorial

Son los trastornos en los órganos de los sentidos. Son patologías muy importantes de considerar dado que conllevan grandes efectos psico-sociales. Producen problemas de comunicación del paciente con su entorno. Si la discapacidad es visual se hablara de baja visión o ceguera. Si es auditiva, hablaremos de hipoacusia o sordera. Estos dos casos pueden llevar a una discapacidad del lenguaje, como pueden ser las personas sordomudas, que precisan de otro instrumento de comunicación, el lenguaje sordomudo¹⁰ (Ibíd., 2015).

1.7.1.1.3. Discapacidad Psíquica

Son trastornos que llevan a las personas a no adoptarse completamente a la sociedad. Puede ser debido a otro tipo de enfermedades mentales como la depresión mayor, esquizofrenia, trastorno bipolar o el autismo (Ibíd., 2015).

1.7.1.1.4. Discapacidad Intelectual

La Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo ofrece en el año 2002 la definición de "discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas" (Comunidad de Madrid, 2011). Es un término utilizado cuando una persona no tiene la capacidad de aprender a niveles esperados y funcionar normalmente en la vida cotidiana. A las personas con discapacidad intelectual les cuesta más que a los demás aprender, comprender y comunicarse, generalmente es permanente, es decir, para toda la vida, solo hay que aclarar que no es una enfermedad mental (Acera, 2015).

21

Actualmente ya no se utiliza el término de sordomudo, porque hay un gran porcentaje de sordos que si habla, entonces a las personas que tienen discapacidad por una deficiencia auditiva se les dice solamente sordos.

1.7.2. Exclusión de las personas con discapacidad en centros educativos

Las barreras y dificultades que las personas con necesidades especiales con o sin discapacidad sufren y superan para insertarse en la sociedad, se ve reflejada en el ámbito educativo, laboral, social y cultural. A largo plazo las consecuencias de que un niño con discapacidad no logre integrarse a la sociedad, le implica no poder integrarse laboralmente a la misma.

De acuerdo a la UNESCO (2012) la exclusión educativa no significa solamente "niños no escolarizados", si no que reviste muchas formas y manifestaciones de marginación. Supone para un apersona:

- Estar privada de las perspectivas vitales necesarias para aprender
- Estar excluida del ingreso a una escuela o un programa educativo
- Estar excluida de la participación regular y continua en la escuela o un programa educativo
- Estar excluida de experiencias interesantes de aprendizaje
- Estar privada del reconocimiento del aprendizaje realizado
- Estar imposibilitada para contribuir al aprendizaje realizado al desarrollo de la comunidad y la sociedad.

Para luchar eficazmente contra la exclusión educativa es necesario determinar con claridad quien la está padeciendo. Hoy en día, la mayoría de los países garantizan jurídicamente el derecho a la educación, descubrir quién es objeto de exclusión en la educación permite elaborar políticas sostenibles y activas para aplicar esas leyes. Determinar quién experimenta exclusión también es un paso esencial para formular estrategias y medidas destinadas a superar la exclusión educativa que afecta a esas personas (UNESCO, 2012).

Muchas veces la exclusión en las aulas regulares de los centros educativos comunes se da por que los maestros no están preparados ni capacitados para enseñarles a los niños con necesidades educativas especiales. Aunque un profesor cuente con la voluntad de enseñar desempeñando su rol de docente, y no cuenta con las estrategias didácticas ni una

metodología apta para enseñar, le será extremadamente difícil poder tener en su salón de clases a niños con NEE con o sin discapacidad. Lo esencial de la educación especial radica en asegurar que los niños con discapacidad reciban una atención apropiada y todo lo que subyace en el sistema debe orientarse hacia esa meta (Hegarty, 1994, págs. 20-22). "La exclusión de las personas con discapacidad en centros educativos tiene múltiples facetas:

- Falta de acceso a un programa o centro educativo
- Escolarización segregada
- Educación de segunda, de mal calidad para los más vulnerables
- Fracaso escolar
- Desafecto
- Maltrato entre iguales por abuso de poder" (Karsz, 2004).

Excluir a las personas con discapacidad del sistema educativo se convierte automáticamente en exclusión social, ya que los individuos son automáticamente privados de otros derechos y libertades fundamentales, y no solamente el derecho a la educación. El concepto de exclusión implica un fenómeno de separación entre grupos, donde uno es considerado mejor que el otro, y a uno se le dificulta más conseguir los recursos necesarios para integrarse a la sociedad.

La primera forma de exclusión que sufren los niños con discapacidad en las aulas ordinarias, la reciben por parte de los docentes, cuando no están preparados profesionalmente para atender sus necesidades se sienten muchas veces frustrados o en otras ocasiones, cuando el niño padece una discapacidad sensorial o psíquica y no es una discapacidad fácilmente visible, se molestan porque los niños no aprenden al mismo ritmo que los demás alumnos, por lo que deciden aislarlos.

La segunda y la más común es la marginación que sufren por parte de sus compañeros de clase, es muy probable que hasta sufran burlas por sus condiciones de discapacidad, esto sucede porque los otros niños no han sido bien educados en el tema de respeto, ni se les ha explicado detalladamente lo que implica tener una discapacidad, y por lo tanto en su ignorancia sobre el tema solo se burlan los niños que son diferentes a ellos, y

es seguro que tampoco les incluyan en sus juegos, por lo que estos niños van creciendo como individuos solitarios.

1.7.3. Atención a las personas con Discapacidad

Hoy en día la discriminación y exclusión de las personas con discapacidades es un tema que ha ido cobrando importancia pro las consecuencias que deja en la vida de etas personas, se han eliminado las barreras que impiden que estas personas gocen de sus derechos fundamentales, pero aún falta mucho por hacer, comenzando por asegurar la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas regulares, logrando que puedan integrarse a la sociedad siendo más independientes y participando en las actividades ordinarias de su comunidad.

Las personas con discapacidad tienen una necesidad esencial y es la de gozar de una buena salud, esto les garantiza el poder trabajar y mantenerse activo dentro de la sociedad, gozando de bienestar y salud, son más propensos a poder ser independientes porque tienen la capacidad de seguir aprendiendo. Las personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o psíquica, requieren en una mayor o menor intensidad, de ayudas y apoyos para desenvolverse y desarrollar su vida de la misma forma que el resto de ciudadanos. Promover la igualdad de oportunidades es responsabilidad de las instituciones públicas que facilitan prestaciones y servicios para mejorar la calidad de vida y fomentar la autonomía de las personas con discapacidad (Comunidad de Madrid, 2017).

Aquellos Estados que están en sintonía con los principios establecidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben promover que se personalice la atención y la especialización de los servicios para atender las diferentes necesidades de las personas con discapacidad (Ibíd., 2017).

Las personas con discapacidad necesitan primeramente atención médica y acceso a programas de salud, por la misma razón que los demás lo necesitan, para asegurar su bienestar, tener una discapacidad no implica que la persona no tenga salud.

- Se sabe también que se les debe garantizar la seguridad pues son un grupo muy vulnerable y tienen un alto riesgo de ser objetos de abuso.
- El acceso a la tecnología también garantiza que se les preste la atención necesaria, pues esta tecnología asistencial (TA) son los dispositivos o equipos que pueden utilizar las personas con discapacidad para llevar su vida al máximo potencial, le garantiza un mayor grado de independencia funcional.
- El poder asistir a la escuela, y que se les reciba de la misma manera que a todos los niños, garantiza a los niños con discapacidad que puedan integrarse de manera más sencilla a la comunidad.
- La búsqueda de apoyo que viven las personas con discapacidad y sus familias muchas veces es tan necesaria como la salud o la educación, porque el nivel de estrés que llegan a manejar es muy alto, pues el cansancio emocional va en aumento hasta que aprenden a vivir con ello, pero la mayoría de personas necesitan ayuda profesional y esta se les debe garantizar a estas familias (CDC, 2014).

1.7.4. Educación Especial

En la Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin discapacidad que fue elaborada en Guatemala en el año 2001, la Educación Especial se define como un servicio educativo, diseñado para atender a personas con necesidades educativas especiales, que requieren de un conjunto de servicios, técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos destinados a asegurar un proceso educativo integral, flexible y dinámico (MINEDUC, 2008, pág. 21).

Se entenderá como un conjunto de recursos educativos que se ponen a disposición de los alumnos que debido a circunstancias genéticas, psicológicas o sociales son considerados sujetos especiales, pueden ser alumnos con déficit de audición, visión, lenguaje, trastornos motores o dificultades de aprendizaje. Se puede considerar la Educación Especial como:

Un conjunto de acciones educativas, insertadas dentro de un sistema educativo general, que tienden a la atención y sostén de las personas que presentan una dificultad para alcanzar con éxito, conductas básicas exigidas por el grupo social y cultural al que pertenecen, una educación ya no centrada en el niño exclusivamente, sino también en el entorno, en las creencias de este y en las posibilidades y aptitudes de los docentes para satisfacer las necesidades de todos los niños (Pinto Castro).

A los niños con discapacidad se les debe de brindar una formación educativa integral. La EE. También se refiere a programas especiales para niños que tienen dificultades o desventajas para aprender, y por lo tanto necesitan ayuda adicional o especial para alcanzar su máximo desarrollo, pues no les es posible aprender de la misma manera que los demás.

De acuerdo con Toledo González (1989) la educación especial es el tratamiento de diferencias individuales, a través de la individualización de la enseñanza, la adaptación de los programas, la adecuación de los métodos y de los recursos en cada caso concreto según las necesidades especiales. Así como la educación es un derecho universal, la E.E. toma gran importancia porque por medio de ella se proporciona y se garantiza el pleno goce de este derecho a los niños que presenten características que serán claramente distintas a las que tienen otros niños de su edad. La E.E. serán procedimientos de enseñanza destinados a alumnos con necesidades educativas especiales, una sobredotación intelectual o discapacidades que pueden ser físicas, psíquicas o sensoriales.

De acuerdo con Deutsch (2003) resulta imposible ignorar el hecho de que todo lo que rodea a la educación especial se ha ido convirtiendo en una cuestión polémica. Aunque ya no se niega la escolarización a ningún alumno con discapacidad, la E.E. siempre ha estado seriamente cuestionada. El autor plantea, ocho cuestiones que a juicio de muchos especialistas son las que provocan sentimientos negativos en la sociedad:

- No es eficaz y resulta innecesaria
- Discrimina
- Separa a los alumnos con discapacidad de sus iguales

- Atiende a demasiados alumnos
- Debería incluir a los alumnos que padecen déficit de atención hiperactivo (ADHD)
- Resulta demasiado costosa y supone una pesada carga para las escuelas públicas locales
- Incluye a un buen número de alumnos cuyo diagnóstico no está muy claro (pág. 27).

La Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad ASCATED (2005), citando a la Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin discapacidad, menciona que, los fines de la educación especial son:

- Lograr el máximo desarrollo de las capacidades de las personas con necesidades educativas especiales.
- Preparar a la persona con necesidades educativas especiales para su participación en la vida social y habilitarle para su posterior incorporación a la vida laborar, para beneficio particular y social.
- Posibilitar el máximo desarrollo individual de las aptitudes intelectuales, escolares y sociales, de las personas con necesidades educativas especiales. (pág. 22-21).

La E.E. no es necesariamente para un niño con una discapacidad, realmente la E.E. asegura el aprendizaje de calidad a todos los niños, a través de recursos pedagógicos que son puestos a disposición de los alumnos, se entiende a la vez como un servicio de apoyo a la educación general.

1.7.5. Educación Inclusiva

"El concepto de educación inclusiva está relacionado con la naturaleza misma de la educación regular y de la escuela común. Implica que todos los niños y niñas de una determinada comunidad aprendan juntos independientemente de sus condiciones

personales, sociales o culturales, incluidos aquellos que presentan una discapacidad" (UNICEF, UNESCO, Fundación HINENI, 1999). Prácticamente es asociada con la participación de los niños con discapacidad en el aula regular dentro de una escuela común junto a una mayoría de niños que no poseen ninguna discapacidad.

Se puede hacer énfasis en que la Educación Inclusiva defiende principalmente el derecho a la educación, y por ende el derecho a la igualdad de oportunidades, a manera de ir asegurado en un futuro la integración y participación de los niños en la sociedad. La educación inclusiva abarca a todos los grupos que han quedado al margen de la educación formal principalmente a los niños con discapacidad.

Para hablar de educación inclusiva debemos hablar de una sociedad que sea incluyente, que en vez de crear obstáculos para que las personas con discapacidad, se ayude a eliminar esas barreras que impiden su plena integración y puedan de esta manera participar de manera activa dentro de ella, siendo personas productivas en la vida económica de su país.

La educación inclusiva debe de analizar, eliminar o minimizar, las barreras que impiden que todos los alumnos puedan acceder al aprendizaje y logren una plena participación en la escuela. Ningún tipo de diferencia: de género, cultural, personal, socioeconómica, o de cualquier índole, debe por ningún motivo, convertirse en desigualdad educativa o exclusión (Arnaiz, 2003).

De Acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las Naciones Unidas (2017) reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. Menciona también que la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención, en otras palabras son condiciones sin las cuales estas personas no podrían disfrutar de sus otros derechos.

La educación inclusiva es reconocida como prioridad para el desarrollo de un país, busca acabar con las condiciones de marginación que viven los niños con discapacidad. La Educación Inclusiva busca que en las escuelas se acoja a todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones, características y necesidades particulares, de tal forma que las diferencias se asumen como potencialidades más que como problemas. De esta manera la institución brindará una enseñanza en la que las necesidades de aprendizaje particulares sean satisfechas (Ávila Durán & Esquivel Cordero, 2009, pág. 11).

Ávila Durán & Esquivel Cordero (2009) manifiestan que la base para que surgiera la educación inclusiva fue el reconocimiento de la educación como un derecho humano básico universal, y se considera un principio indispensable para el desarrollo individual y social que promueve la paz, al libertad y la justicia, en contraposición a la exclusión, a la discriminación, y a la ignorancia y a la guerra (pág. 16). Actualmente el derecho a la educación es universal porque así está declarado en instrumentos jurídicos internacionales, pero la manera en que este derecho se lleva a cabo varía según las necesidades o capacidades que se les reconocen a los alumnos.

Para aquellos que poseen una discapacidad o dificultad para aprender al ritmo de un grupo en el que normalmente le correspondería recibir clases según su edad, se espera que hagan uso de servicios especializados en aulas integradas o principalmente en centros especializados que como su nombre lo dice, les dan una atención especial. Aunque esta atención está enfocada en su discapacidad, en ayudar a que el niño o adulto se adapte a su estilo de vida y no se espera que reciba la educación necesaria que más adelante le ayudara a formarse como un profesional, y es desde este punto de vista en que se evidencian las primeras formas de discriminación.

De acuerdo con UNICEF, UNESCO & Fundación Hineni¹¹ (1999) "la educación inclusiva implica modificar substancialmente la estructura, funcionamiento y propuesta pedagógica de las escuelas para dar respuesta a las necesidades educativas de todos los niños, de forma que todos tengan éxito en su aprendizaje y participen en igualdad de condiciones".

29

_

¹¹ Es una institución chilena sin fines de lucro fundada en 1990, con el firme compromiso de trabajar por el derecho a una educación inclusiva sin barreras de ningún tipo, donde todos y todas independientemente de sus diferencias sean acogidos y valorados en su diversidad. Extraído de: www.hineni.cl/sitio/

CAPÍTULO II

2. ANTECEDENTES

2.1. Antecedentes de los enfoques que se le han dado a la Discapacidad

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (2005) menciona que hacia 1800 la convivencia con personas que presentaran algún tipo de deficiencia mental o que se caracterizaran por ser diferentes al resto, se consideraba nocivo para el resto de la sociedad y se creía que estas personas era peligrosas e improductivas; resulta entonces una política de institucionalización indiscriminada en asilos o casa de cuidado generalmente alejadas de los centros urbanos (pág. 9).

Se debe hacer énfasis que en todas las épocas de la historia sobre la situación de la discapacidad han contado con las mismas características predominantes y estas han sido la marginación, el aislamiento y la segregación, pues se les prestaba atención a las personas con discapacidad pero sin incluirlas en la sociedad.

A través de la historia se ha podido observar un patrón que se siguió durante mucho tiempo en las comunidades antiguas, el destino de la mayoría de personas con discapacidad era la muerte, se llevaba a cometer infanticidio si los niños tenían una "deficiencia, deformidad o anormalidad" o si llegaban a ser adultos se les aislaba del mundo exterior porque se consideraba que no podrían vivir con exigencias sociales.

Al transcurrir el tiempo se han establecido enfoques que han ido desarrollando concepciones sobre la discapacidad, estos han ido evolucionando por la misma necesidad que ha tenido la sociedad de darle un sentido y una explicación a lo que se ha considerado "raro y diferente" respecto a la condición de las personas.

¹²Actualmente el término más aceptado y adecuado es el de persona con discapacidad porque hay ciertas frases o palabras que pueden resultar una falta de respeto para estas personas.

Cuadro No.2 Enfoques de la discapacidad según la historia

ENFOQUE	HISTORIA
Mágico-religioso	En las culturas antiguas predominaba un enfoque mágico
	religioso, se creía que la discapacidad se debía a la intervenció
	de poderes sobrehumanos que castigaban a las personas o la
	ponían a prueba, esta idea llevaba a culpabilizar a estas persona
	y en muchos casos a sus familias, siendo objeto de rechazo
	incluso se les causaba la muerte.
Técnico-secularizado	Fue en el siglo XV que se pasa a un enfoque técnico
	secularizado, ya se hablaba de discapacidad como un
	enfermedad que requería tratamiento, es en este punto de la
	historia donde se tocaba el tema de internamientos masivos en
	manicomios, buscando la cura de estas personas tratándolo
	como pacientes.
Médico-Asistencialista	Es a finales del Siglo XIX y II Guerra Mundial en el que se da un
	enfoque médico-asistencialista, con una atención educativo
	asistencialista. Se crean centros especiales de forma que esta
	personas dejan de formar parte de la sociedad, creando ademá
	una dependencia con respecto a estas instituciones.
Inclusión y Normalización	El movimiento asociativo se hace más fuerte, tanto las persona
	con discapacidad como sus familias defienden sus derechos, l
	inclusión y normalización escolar y laboral.
Fuente: Elaboración propia	n en base a la información de Aspadex ¹³ (2015).

_

¹³ La asociación española Aspadex, es una entidad de iniciativa social, sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Las personas con discapacidad siempre han sido víctimas de sistemas comunes como la marginación, la exclusión, la discriminación, la dependencia y la subestimación, no han sido considerados como sujetos de derechos, se ignora la concepción de que poseen iguales oportunidades que las demás personas, porque aunque tengan una discapacidad no pierden su condición esencial de persona y de ser humano que goza de derechos y libertades fundamentales. Han vivido desde la exclusión, la segregación, pasando finalmente por la integración pero lo que realmente se busca es lograr la plena inclusión educativa y laboral.

Una era que marco la historia fue "la Revolución Industrial" que implico no solo cambios en la actividad industrial y comercial, sino cambios también en las condiciones de vida y con respecto a las personas con discapacidad (ODHAG, 2005). La segregación que sufrían las personas con discapacidad comenzaba en las instituciones educativas a las que asistían.

A finales del siglo XIX, una corriente pedagógica intenta dar el salto desde la perspectiva médica vigente hacia una concepción más pedagógica de la atención a la discapacidad. El objetivo era entonces dar un tratamiento basándose en la intervención educativa. Son propulsores de esta corriente y creadores de métodos y técnicas para el abordaje J.M. Itard, Ovidio Decroly y Marie Montessori. Este período de influencia de la pedagogía donde no se abandonaba la concepción medica es denominado como "la pedagogía-médica del anormal" y trasciende los inicios del siglo XX hasta la II Guerra Mundial (ODHAG, 2005, pág. 10).

Según la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (2005) las escuelas especiales ya existían desde los siglos XVII y XIX, y generalmente estaban destinadas a la atención de niños con limitaciones sensoriales o motoras. Para los deficientes mentales solo había cabida en los hospitales psiquiátricos. A pesar de que ya se reconocía que cada persona con discapacidad tenía el derecho de recibir educación, se reconocían sus capacidades y la educabilidad de los mismos, aun no se daban las condiciones para la integración de los mismos en una escuela regular, ya que su educación era considerada especial. Comenzaron en el siglo XX a multiplicarse las escuelas

especiales, ya no solo para ciegos o sordos sino también para niños con retraso mental o "problemas de aprendizaje".

Los movimientos anti-sistémicos de los años setenta, tocan también la esfera de la Educación Especial y se inician movimientos de rechazo hacia las escuelas de educación especial que fomentaban la segregación. Iniciando por organizaciones de padres de familia, el movimiento reivindicativo para el colectivo de personas con discapacidad posteriormente es apoyado por profesionales y la opinión pública (Ibíd., 2005).

De acuerdo con Valencia (2014) uno de los momento que sirvió para marcar la historia de la situación de las personas con discapacidad se da en la segunda mitad del siglo XX cuando las personas con discapacidad se organizan en movimientos sociales que toman en sus manos la lucha por sus derechos y obligaciones a fin de constituirse como sujetos en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad. Valencia explica que:

Es la primera vez en la historia que las personas con discapacidad comienzan a ser tenidas en cuenta en la elaboración de políticas que los y las incluyan, para dejar de ser sujetos pasivos y subordinados a la decisión de los grupos dominantes. Es el momento del surgimiento del "modelo social de la discapacidad", que tiene su plasmación máxima en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, que fue elaborada con la participación activa de las organizaciones que la conforman (pág. 25).

Acabar con la ideología de que una persona con discapacidad merece un lugar subordinado o se convierte en una persona que no es "plenamente funcional", se ha logrado gracias a la lucha de distintas organizaciones de personas con discapacidad, demostrando que los prejuicios no son una consecuencia natural de la condición humana, sino una construcción social que necesita ser revisada y reemplazada por otra concepción acorde al Modelo Social y al Paradigma de los Derechos Humanos. Son las personas con Discapacidad quienes deben participar activamente en esta lucha de lograr una sociedad más justa que no admita ninguna forma de discriminación u opresión (Valencia, 2014).

2.2. Antecedentes de la Atención que han recibido las Personas con Discapacidad en Guatemala¹⁴

Con el Informe Inicial del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se logra entender que la atención que el Estado ha prestado a las personas con discapacidad en Guatemala está enfocada al ámbito educativo, la forma en que se ha logrado se resume en las siguientes líneas. En los años 1945-1969 se inició la atención educativa para personas con discapacidad en Guatemala. Se crearon instituciones privadas, interesadas en la atención de la discapacidad sensorial, las pioneras de la educación especial en el país. Primero se fundaron las escuelas: para niños ciegos "Santa Lucia" y para niños sordos "Fray Pedro Ponce de León", con el auspicio del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. También como iniciativa del sector privado, se fundó en 1962 el Instituto Neurológico de Guatemala que atiende a niñas, niños y jóvenes con discapacidad intelectual.

En el año 1969 se emitió el Decreto 317, Ley Orgánica de Educación, cuyo artículo 33 instituyó la Dirección de Bienestar Estudiantil y Educación Especial. En 1974, por Acuerdo Gubernativo se creó la Dirección de Rehabilitación de Niños Subnormales (designación de la época para personas con discapacidad), como dependencia de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Presidencia de la República. En 1976 se le transformó en Dirección de Asistencia Educativa Especial. A fines de los años setenta surgieron otras iniciativas acerca de educación especial. En particular, algunas universidades del país comenzaron a servir carreras de nivel técnico relacionadas con educación especial. (CONADI C. N., 2012)

En 1991 se aprueba la Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91, la que en su capítulo III norma aspectos relativos a la educación especial. En 1995 se crearon los

_

¹⁴ Todos estos datos fueron consultados y extraídos del "Informe Inicial del Estado de Guatemala de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (2016). Informe que serviría de base para darle cumplimiento al Art. 33 de la CDPD, donde se establece que los Estados parte deben rendir informes sobre el cumplimiento y aplicación de la misma al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas.

primeros puestos para docentes de educación especial. Al año siguiente el Congreso de la República aprobó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96. Ese mismo año fue creado el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI). El Ministerio impulsó la Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales en el año 2000.

Con fecha 15 de noviembre de 2003, en la XII Cumbre Iberoamericana de Naciones, celebrada en la República de Bolivia, los Estados acordaron proclamar el 2004 como "Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad". Como consecuencia de ello el Congreso de la República con el Decreto número 31-04 declara en la República de Guatemala el año 2004 "Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad" y el año 2005 "Año Nacional de las Personas con Discapacidad", para resaltar la importancia de su participación en el desarrollo económico, político y social de la Nación y los esfuerzos que realizan para ser personas productivas y con alto espíritu nacionalista. En el 2005 emite el Acuerdo Gubernativo 118-2005, el Organismo Ejecutivo define compromisos que deberán cumplir las diferentes instituciones que conforman esta comisión, en el marco del "Año Nacional de las Personas con Discapacidad".

En el año 2007 se aprueba la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto 58-2007. Esta Ley crea la Dirección se Educación Especial como una dependencia del Ministerio de Educación. Y cómo se menciona en el capítulo III, a pesar de las convenciones internacionales, la legislación guatemalteca se empeña en poner ciertas etiquetas a la discapacidad y a todo lo relacionado con la misma.

Como un compromiso que asumió el CONADI en el "Año Nacional de las Personas con Discapacidad", se formuló la Política Nacional en Discapacidad, la cual recibió el aval del gobierno por medio del Acuerdo Gubernativo 91-2007 del Congreso de la República. Esta política garantiza la atención y cuidado de la población con algún tipo de discapacidad.

En este marco de acción, los derechos humanos de las personas con discapacidad en Guatemala como se mencionaba anteriormente se encuentran respaldados por Leyes,

Decretos, y/o Acuerdos a nivel nacional y por la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de discapacidad, aunque no se vela por su pleno cumplimiento. Esto quiere decir que a pesar de la vigencia de instrumentos legales, estos no son funcionales y no se hace mayor esfuerzo por reformarlos.

2.3. Sistema Internacional de Derechos Humanos

El sistema Internacional de Derechos Humanos se fundamenta en un ideal común, que tiene como objeto primordial sentar parámetros de igualdad en la búsqueda universal de los derechos humanos, estableciendo normas para su protección, garantía y fomento (Herazo, 2012). Por la relevancia que ha tomado el tema de los derechos humanos a nivel internacional, a este ideal se le ha dado un carácter obligatorio.

Después de la II Guerra Mundial, era evidente la necesidad de crear un orden internacional que garantizara la paz, la seguridad y cooperación entre países con el fin de evitar el flagelo de la guerra, representantes de los países que salieron vencedores de la guerra crean la Organización de las Naciones Unidas en 1945. La comunidad internacional le confiere a esta organización el mandato exclusivo de promover y proteger principalmente todos los derechos humanos.

La ONU se convierte en la mayor organización internacional existente, donde la comunidad internacional deposita los asuntos prioritarios como la paz y seguridad internacional, el desarrollo de las sociedades, pero lo más importante los asuntos humanitarios y de derechos humanos. Tal y como expone Herazo (2012) es en 1948 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciendo como su objetivo prioritario poder establecer estándares de referencia que cada Estado debía de tratar de alcanzar para la consecución de dichos derechos. De esta cuenta es que la ONU desde entonces es la máxima expresión del Sistema Internacional de Derechos Humanos a nivel organizacional.

Dentro del sistema Internacional de Derechos Humanos, existen otros instrumentos generales y particulares donde se intenta dar directrices encausadas a la protección y

garantías de derechos universales, inherentes a cada ser humano, otorgándole al Estado la obligación de generar las condiciones para su cumplimiento tal como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ibíd., 2012).

Se puede mencionar que la legislación internacional de los derechos humanos esta condensada por un extenso conjunto de tratados, convenciones y protocolos, así como de organismos internacionales, regionales y nacionales. Todo esto creado con el fin de poder atender particularidades de aquellos grupos o sectores que necesitan atención y protección especial. Y como está claro que a lo largo de la historia los niños, las mujeres y las personas con discapacidad han sido los grupos más vulnerables, esta red de protección se puede ejemplificar con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En términos generales se puede decir que los tratados y convenciones que propone el sistema internacional de derechos humanos, estipula la responsabilidad que el Estado adquiere con su sociedad y específicamente con los sectores vulnerables, desde el momento en que firma y ratifica, por ello es importante conocer que instrumentos legales velan porque las personas con discapacidad gocen de sus derechos humanos.

2.4. Los Derechos de las Personas con Discapacidad

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017) "los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles". Los DD.HH. hacen referencia a libertades y facultades en virtud de ser humano que resultan ser inalienables, ya que nadie le puede quitar estos derechos a otro individuo.

La necesidad de tener mecanismos de protección en materia de derechos humanos ha llevado a que la comunidad internacional apruebe instrumentos que reflejen las diferentes preocupaciones en las distintas regiones del mundo. La mayoría de Estados a lo largo de la historia han adoptado y ratificado diferentes tratados y convenciones que protegen y respetan formalmente los DD.HH. y por ende se han visto obligados a adoptar medidas y leyes dentro de su legislación nacional ya que directamente asumen el deber en virtud del derecho internacional de velar por la aplicación de estas normas en el plano nacional. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017) establece que la obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los DD.HH. o de limitarlos.

Los DD.HH. tienen una clasificación entre políticos, económicos, civiles, culturas y sociales, pero sobre todo son universales por lo que todo individuo los posee, independientemente de su origen, condición económica, su condición social, su edad, su género, su idioma, su religión y si posee alguna discapacidad. Todo individuo debe gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de algún tipo (Hernández Licona, 2007).

La declaración Universal de los Derechos Humanos se aprobó en 1948, pero todavía hoy en día muchas personas con discapacidad no pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones ni son tratadas de forma plenamente equitativa en la sociedad. En el año 2006 la ONU aprobó una Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que cualquier otra persona y que todos somos iguales ante la ley (Fundación Catalana Síndrome de Down, 2010). Es necesario que todas las personas conozcan sus derechos para poder gozar de ellos plenamente y de la misma manera respetar los derechos de los demás.

El autor Hernández Licona, en su obra *Los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2017) citando a Alberto García Gómez menciona que los DD.HH. para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos, indivisibles, interdependientes e interrelacionados:

- El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- El derecho a la igualdad de oportunidades.
- El derecho a una completa igualdad y protección ante la ley.
- El derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades y habilidades.
- El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado (García, 2005).

Las personas con discapacidad son uno de los grupos más vulnerables en la sociedad al momento de querer ejercer con plenitud sus derechos, desde siempre han sido víctimas de discriminación y exclusión. Por lo tanto los Estados se han visto en la necesidad de proteger los derechos de las personas con discapacidad asegurando el respeto y el goce pleno de los mismos en igualdad de condiciones, adoptando medidas jurídicas a nivel interno impulsado por el marco legal internacional del que van formando parte, esto con el fin de garantizar la defensa y el cumplimiento de los DD.HH. de las personas con discapacidad.

Principalmente los Estados que van formando parte de convenciones y tratados asumen en su totalidad los compromisos allí descritos, promoviendo que todas las personas con alguna discapacidad puedan ejercer el pleno ejercicio de sus libertades fundamentales sin ningún tipo de discriminación. Entre los compromisos más importantes que van adquiriendo los Estados al ser parte de la legislación internacional:

 a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en las convenciones o tratados.

- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.
- c) Adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos.
- d) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y dignidad de estas personas
- e) Adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.
- f) Asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.
- g) Adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud.
- h) Salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo.
- i) Salvaguardar y promover el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, asegurando el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situación de pobreza a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad (Ibíd., 2005).

2.4.1. Derechos de los niños con Discapacidad

Si se habla de los derechos del niño, se debe mencionar que después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la comunidad internacional se vio en la necesidad de promover específicamente en un documento nuevo la defensa de los derechos de los más pequeños en el mundo "los niños". Ellos nacen con desventajas respecto a los adultos, pues pasan muchos años en una etapa de dependencia y debilidad. Por lo tanto la

ley debe ofrecerles protección especial y ciertas ventajas que les permitan ser sujetos de derecho.

Después de la Segunda Guerra Mundial miles de niños quedaron en una situación desesperada entre sus principales víctimas. En 1947, la ONU se ve en la necesidad de crear el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF) que se centró particularmente en ayudar a las jóvenes víctimas de la Segunda Guerra Mundial, principalmente a los niños europeos, luego se le concedió el estatus de organización internacional permanente en 1953. Es en 1953 el año en que su mandato alcanzó una dimensión internacional y comenzó a auxiliar a niños en países en vías de desarrollo. Al ver el auge que había tomado la organización se propuso establecer una serie de programas para que los niños tuvieran acceso a una educación, buena salud, agua potable y alimentos (Ibíd., 2010).

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños (Ibíd., 2010). Humanium menciona que este es el tratado sobre derechos humanos que se ha aprobado más rápidamente y el de mayor consenso en la historia de las Naciones Unidas. Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 de 192 Estados (Ibíd., 2010).

Desde su entrada en vigor, el mundo ha asumido que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos específicos, referidos a una etapa particularmente importante del desarrollo de los seres humanos. La CDN fue ratificada por Guatemala el 15 de mayo 1990 por medio del decreto de ratificación del Congreso de la República No. 27-90. Desde entonces, la CDN es parte de la legislación nacional, dado que según la Constitución de la República del año 1985, un Tratado o Convención de derechos humanos tiene preeminencia sobre la ley nacional (Guillén González, 2011).

El Art. 2 de la Convención de los Derechos de la niñez declara que los gobiernos deben respetar y asegurar los derechos de cada niño/a. se menciona explícitamente a la

niñez con discapacidades como un grupo de riesgo. En el Art. 23 se declara que la niñez con discapacidades debe tener derecho a cuidado y atención especial para asegurar su "máxima integración y desarrollo posibles" (Andersson Brolin, 1996). Por lo tanto este artículo es la clave, ya que enfoca la situación de niños/as con discapacidades, convirtiendo en un principio de la Convención de los Derechos del Niño es que todos/as los/as niños/as deben gozar de sus derechos sin discriminación de ningún tipo¹⁵.

2.4.1.1. Derecho a la Educación

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, son normas internacionales que dejan clara la obligación de los Estados de asegurar que todas las personas y niños puedan gozar del acceso a la educación, sin importar su edad, origen, género, idioma, religión, condición social, condición económica y si posee o no una discapacidad. Promoviendo de esta manera el goce pleno de sus derechos fundamentales. El hecho de que a nivel mundial no se cumpla con proporcionar educación a todos los niños con discapacidad, no debilita este derecho ni reduce su importancia, al contrario hace que se convierta en una urgencia que se promuevan acciones a favor de este sector yulnerable en las sociedades.

Los niños con discapacidades necesitan educación como cualquier otro niño, sin embargo en todo el mundo muchos niños y jóvenes con discapacidades reciben poca o ninguna educación, y si la reciben es de una manera segregada. Con esta característica en los servicios educativos se comienza a dar la discriminación y exclusión en las aulas. Los niños con discapacidades comienzan a desarrollar menos habilidades que los demás pues no se les enseña al mismo nivel, porque se cree que no son capaces de aprender. El que los estados puedan asegurar el derecho a la educación permite que al niño se le garantice el derecho a la igualdad de oportunidades y el derecho de participar en la sociedad (Hegarty, 1994).

-

¹⁵ Andersson Brolin cita a Tomas Hammarberg en su obra *making reality the rights of the child.* Radda Barnen, Suecia. 1993. Pág. 5.

La UNESCO¹⁶ apoya diversos tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos que proclaman el derecho a la educación de todos las personas, entre otros el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960, la Convención sobre los Derechos del Niño 1989 y el Artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) (UNESCO, 2017).

El derecho a la educación para los niños y personas con discapacidad debe plantearse desde el principio de la no discriminación, siendo la discapacidad una cuestión de derechos humanos, las personas con discapacidad no son "objeto" de políticas caritativas o asistenciales, sino que son "sujetos" de derechos humanos (Palacios, 2008). Por lo tanto las desventajas sociales que sufren deben eliminarse porque son violatorias del goce y ejercicio de sus derechos fundamentales (Ibíd., 2008, pág. 5).

Una enseñanza de calidad para todos a lo largo de la vida, basada en el mérito y la equidad, es la visión de la UNESCO para el desarrollo de la educación. Para lograr esta meta busca promover la educación como derecho fundamental de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño (Lemez, 2005).

A nivel internacional los Estados están sometidos a velar por el pleno cumplimiento de las normas establecidas a favor de las niñas, niños y adultos con discapacidad. En el ámbito educativo se habla de que los países deben elevar los niveles de enseñanza, ampliar programas de estudios, incorporar tecnologías todo esto teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades para poder preparar a los niños y jóvenes que irán desarrollando aptitudes sociales y personales con el apoyo de educadores especializados ellos podrán abrirse espacio en el ámbito laboral (Hegarty, 1994).

43

.

¹⁶La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es una agencia especializada de las Naciones Unidas constituida en 1945. La misión de UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz y el desarrollo sustentable mediante la educación.

La educación en todos los seres humanos es fundamental, no debería de ser un privilegio para nadie en términos de posibilidades económicas o aptitudes, aunque resulta complicado para los Estados ofrecer educación a todos los niños y jóvenes, específicamente aquellos que están en desventaja por su condición económica o por alguna discapacidad. Hegarty (1994) menciona que "esto es válido tanto para los países desarrollados como para los en desarrollo. En los países desarrollados muchos niños con discapacidades son excluidos formalmente del sistema educativo o bien reciben dentro de este un tratamiento menos favorable que los otros alumnos, en tanto que en muchos países en desarrollo la lucha por impulsar la educación obligatoria para la mayoría de los niños precede a la de satisfacer las necesidades educativas especiales de quienes enfrentan discapacidad" (pág. 13).

En relación a lo anterior queda claro que todos aquellos principios que orienten el derecho a recibir educación a los niños y niñas con discapacidad son aquellos principios que orienten el derecho de recibirla para cualquier niño y niña. Todos estos principios están plasmados en los instrumentos internacionales que se refieran a DD.HH. pero principalmente la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención deja a los niños como sujetos de derecho lo que implica un cambio ante una relación de "niño-adulto-Estado" (UNICEF, UNESCO, Fundación HINENI, 1999).

El derecho a la educación debe estar eximido de discriminación y estar inspirado en la igualdad de oportunidades. La escuela debe ser un instrumento para que la igualdad de oportunidades esté garantizada a todos los niños, debe ser un espacio de integración social, donde se conoce, se comparte, se convive con diferentes grupos de personas y de esta manera se aprende a respetar y a valorar esa diversidad. Siempre se tratara de buscar la mejor calidad educativa para que todos los niños logren su plena participación e integración social y productiva en el mundo adulto (Ibíd., 1999, Pág. 2).

La educación debe darse a los niños con o sin discapacidad dentro de un ambiente de armonía, de respeto a los derechos humanos, a la libertada y a la justicia. Por lo tanto se debe entender que al hablar de igualdad de oportunidades, se habla del acceso a la

educación implica que todos reciban la misma educación de calidad, o instantáneamente se estaría dando una forma de discriminación.

En el texto que fue aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación, Dakar 2000, se lee:

La educación es un derecho humano fundamental, y como tal es un elemento clave del desarrollo sostenible, de la paz y de la estabilidad en cada país y entre las naciones, y por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización. Ya no se debería posponer más el logro de los objetivos de la Educación para Todos (Pág. 6).

2.4.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 23: Los Derechos de los niños con Discapacidades

- Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
- 2) Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
- 3) En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la

preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4) Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

2.5. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de

Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Esta convención fue adoptada en la Ciudad de Guatemala el 06 de julio de 1999 en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y entro en vigor el 14 de septiembre del año 2001 (Departamento de Derecho Internacional, OEA, s/f).

Los objetivos de dicha Convención son eliminar y prevenir todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y asegurar su plena integración en la sociedad, garantizando su desarrollo integral. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad en su Art. 1 numeral 2 literal a) "reconoce el término de "discriminación contra las personas con discapacidad" como toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales".

Es importante mencionar que siempre y cuando un Estado parte de esta Convención promueva la integración social y desarrollo personal de las personas con discapacidad sin limitar el derecho a la igualdad no se habla de discriminación porque esta distinción es solamente por saber que son personas en desventaja respecto a las demás y no porque se crea que no son capaces de desarrollar habilidades que les permitan volverse independientes. En este instrumento jurídico se establece un marco legal donde los gobiernos americanos que ratifiquen quedan obligados a impulsar los mecanismos que favorezcan la plena inclusión de las personas con discapacidad.

Lo que resulta curioso además de que tardo dos años en que después de su aprobación entrara en vigor esta Convención, es que en muy raras ocasiones el Estado de Guatemala hace mención de la misma. No es un tratado aprobado a nivel mundial, sino más bien regional por lo que no se le presta el interés necesario a sus 14 artículos donde estipula las medidas que se deben tomar para ir acabando progresivamente con la discriminación de las personas con discapacidad. Obliga a los Estados parte a que adopten las medidas necesarias de carácter legislativo, educativo, laboral o de cualquier otra índole para asegurar la participación de estas personas en el entorno, sin que se le vulneren sus derechos.

2.6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en 2001 un Comité Especial para negociar una convención que velara específicamente por los derechos de las personas con discapacidad. Celebraron una primera reunión que se llevó a cabo en agosto de 2002, comenzaron la redacción del texto en mayo de 2004 y fue hasta en agosto del 2006, que el Comité llegó a un acuerdo en torno al texto. Los delegados del Comité Especial representaban a los gobiernos, a las comisiones nacionales de derechos humanos, a las organizaciones internacionales y fue la primera vez que las organizaciones no gubernamentales participaron activamente en la formulación de un tratado de protección a los derechos humanos (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 2006).

Finalmente la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD¹⁷ por sus siglas en inglés) el 13 de diciembre de 2006, convirtiéndose en uno de los instrumentos de Derechos Humanos más importante de la historia por ser un tratado internacional que protege específicamente los DD.HH. de las personas con discapacidad. Fue en el año 2007 que comenzó el proceso de firmas por parte de los países que acogían el texto, hasta el día de hoy cuenta con 172 ratificaciones y 92 ratificaciones del Protocolo Facultativo ¹⁸(CONADI, 2016).

El objetivo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es que tanto niños como adultos con discapacidad puedan tener una infancia y una vida plena y feliz, e instar, como explica la ONU, a los padres, a los hombres, mujeres "y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia".

Tal y como se señala en el preámbulo de la Convención, "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"¹⁹, el texto legal tiene por objetivo lograr que los Estados parte asuman la tarea de lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad eliminando principalmente las barreras sociales existentes.

Desde su creación la CRPD constituye una alusión moral para la labor a nivel nacional e internacional en favor de las personas con discapacidad. A lo largo del tiempo los derechos fundamentales de este grupo de personas han sido vulnerados no solo por su condición de discapacidad, sino que también por su condición de pobreza, edad, sexo, raza y religión. Era muy importante que se reconocieran sus derechos y que el Estado garantizara el respeto y cumplimiento de los mismos, desde el derecho a una vida

¹⁷ Convention on the Rights of Persons with Disabilities.

¹⁸ El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un protocolo adicional a la Convención y establece un mecanismo de denuncias individuales. Es un tratado internacional cuyo fin es reforzar la aplicación y supervisión de la Convención.

¹⁹ Inciso e del preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

independiente y digna, como a la educación, la salud, la accesibilidad, el empleo y esencialmente una vida libre de abusos y en igualdad de oportunidades.

La CRPD causo que se pasara del enfoque de discapacidad donde las personas son vistas como objeto de tratamiento médico y de caridad, a un enfoque donde son reconocidas como sujetos de derecho, los derechos de las personas con discapacidad pasan a ser a una verdadera cuestión de derechos humanos. Cuenta con 50 artículos de carácter amplio pues incluye los derechos civiles, culturales, políticos, económicos y sociales de las personas con discapacidad, basados en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconocen y proclaman que toda persona tiene derechos y libertades fundamentales basadas en la igualdad de condiciones. En resumen el propósito de la convención es promover, garantizar y proteger el disfrute de los DD.HH. para las personas con discapacidad.

Se debe hacer énfasis en que con la proclamación de esta Convención, la ONU no pretende crear ningún nuevo derecho, sino más bien proteger los derechos ya existentes de las personas con discapacidad. Lo que hace es expresar que cierto grupo de personas necesitan que se garantice que sus derechos y libertades fundamentales sin que su condición de discapacidad los deje en desventaja frente al goce de los mismos.

Esta Convención se convirtió en el primer instrumento de DD.HH. del siglo XXI y claramente el primer instrumento legalmente vinculante que protege de manera general los derechos de las personas con discapacidad. Dicha Convención no solo sirve como referencia para evitar la discriminación y la exclusión, si no que establece las medidas que deben tomar los Estados con el fin de proveer a las personas con discapacidad un entorno que les permita gozar la igualdad de condiciones dentro de una sociedad, además la CRPD incorpora una perspectiva de desarrollo social.

A nivel internacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad también es vista como un instrumento para el desarrollo, queda estipulado en su artículo 32 relativo a la cooperación internacional, que todo programa de desarrollo debe

ser principalmente inclusivo y accesible para las personas con discapacidad (Naciones Unidas Enable, 2017).

Artículo 32. Cooperación Internacional: Los Estados parte reconocen la importancia de la cooperación internacional y de su promoción para apoyar la labor nacional de aplicación. Un elemento innovador al respecto son las referencias concretas a medidas que la comunidad internacional podría adoptar para promover la cooperación internacional, tales como:

- √ Velar por que los programas de desarrollo internacionales sean inclusivos y
 accesibles a las personas con discapacidad,
- ✓ Facilitar y apoyar el fomento de discapacidad,
- ✓ Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos,
- ✓ Proporcionar, según corresponda asistencia técnica y económica. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

Desde el momento en que un país ratifique esta Convención, la legislación nacional de dicho Estado deberá reflejar la aplicación de la CRPD en la estipulación de instrumentos jurídicos nacionales en favor de este grupo de personas.

Respecto a lo anterior, Guatemala desde la aprobación de la CRPD por la ONU considero la idea de ratificar dicha Convención y su Protocolo, el 30 de septiembre del año 2008 el Congreso de la República de Guatemala bajo las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171²⁰ de la Constitución Política de la República de Guatemala,

_

²⁰ Art. 171. Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso:

a) Decretar, reformar y derogar las leves;

¹⁾ Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando:

¹⁾ Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos.

²⁾ Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano.

³⁾ Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios o cuando el monto de la obligación sea indeterminado.

aprueba oficialmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad bajo el Decreto Número 59-2008 (CENADOJ, 2008).

El artículo 46 de la Constitución Guatemalteca declara que: "El principio general ha establecido que tratados y acuerdos de derechos humanos aprobados y ratificados por Guatemala tienen prioridad sobre el derecho interno". Una vez que esto se hizo, el tratado internacional se convirtió en la ley para todos los ciudadanos de Guatemala. Es más, el Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala establece la Ley del Organismo Judicial y en ella se mantiene la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero declara en el capítulo I Preceptos Fundamentales Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa "que los tratados de derechos humanos tienen prioridad sobre el derecho interno". La Ley guatemalteca queda bajo las normas de la Convención ya ratificada.

Por lo tanto el Estado de Guatemala queda bajo la obligación de dictar leyes que protejan y garantizar el goce de los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo a la CRPD, fomentando un diseño universal²¹ que proclama la inclusión de todas las personas en todos los ámbitos. Asumiendo el compromiso de integración de este sector tan vulnerable en la sociedad, el Estado de Guatemala desde antes de la aprobación de la CRPD ya trabajaba en elaborar políticas y normativas que protegieran los derechos de las personas con discapacidad tratando de combatir la discriminación y garantizarle a estas personas justicia e igualdad frente a la ley. Algo que el Estado aun no practicaba antes de la aprobación de dicha convención era crear campañas de concienciación para ir combatiendo las barreras sociales y físicas en contra de las personas con discapacidad.

Guatemala, suscribe la Convención con el fin de utilizarla como instrumento para introducir cambios en su legislación para poder mejorar y promover desde el acceso a la educación y al empleo de las personas con discapacidad, hasta poder garantizar un sistema

⁴⁾ Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales.

⁵⁾ Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional. Extraído de la Constitución Política de la República de Guatemala en: https://goo.gl/86u62T

²¹ Es una manera de diseñar y crear productos y servicios para todos incluidas las personas con discapacidad.

de salud adecuado y asegurar la accesibilidad de estas personas para que puedan moverse sin ningún obstáculo en su entorno.

En el ámbito educativo respecto a las personas con discapacidad el Estado de Guatemala a lo largo de la historia no ha tenido mucha incidencia en la sociedad, pues si bien es cierto hay instrumentos legales que funcionan a nivel nacional, lo que se ha dado no ha sido inclusión, sino segregación, porque no hay evidencias aun de que las escuelas o colegios regulares acepten a niños con discapacidad dentro de sus aulas, pero si hay instituciones que se dedican a educarlos de acuerdo a sus "necesidades".

Para lograr una educación inclusiva para los niños se inicia analizando los instrumentos jurídicos a nivel internacional y nacional:

- ➤ Se comienza en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos que estipula en su Art. 26 que toda persona tiene derecho a la educación porque el objetivo de la misma es el pleno desarrollo de las personas.
- ➤ La necesidad de velar específicamente por los niños insta a que en 1959 se aprobara por la ONU la Declaración de los derechos del niño que se regía por 10 principios que reconocían al niño y a la niña como ser humano titular de derechos y libertades, aunque en su principio 5 establece que un niño física o mentalmente impedido debe recibir el tratamiento, la educación y cuidado especiales que requiera el caso, se contradice un poco en su principio 7 porque especifica que el niño tiene derecho a recibir educación, gratuita y obligatoria, y esta se le debe proporcionar en "igualdad de condiciones y oportunidades".
- ➤ Esta Declaración lleva a que la ONU apruebe en 1989 la Convención sobre los Derechos del niño que en su Art. 28 declara que los Estados deben reconocer el derecho del niño a educarse y es obligación de los mismos asegurar la educación gratuita y obligatoria.

- Paralelo a esto en 1985 se estipulaba en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Capítulo II Derechos Sociales Sección Primera Familia, que primero en su Art. 53 Minusválidos, establece que el Estado es el obligado a garantizar la protección de minusválidos y sus derechos, principalmente los que le permitan rehabilitarse e integrarse en la sociedad, en él se declara de interés nacional la atención médico-social de estas personas, aunque debería de especificarse que entre los derechos de estas personas entran todos los mismos que una persona "no minusválida" posee como el derecho a la educción, a la recreación, y también posee el derecho de participar en la vida política de la sociedad. Pero el que específicamente habla de educación es el Art. 71 Derecho a la educación, estipula que el Estado es el encargado de proporcionar y facilitar a los habitantes sin discriminación alguna la educación como derecho fundamental.
- ➤ De la mano de estos instrumentos se promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad que declara en su Art. 24 Educación, que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a recibir educación sin ninguna discriminación, por lo que los Estados que ratifiquen quedan obligados a nivel internacional poder garantizar la educación de todos sus habitantes.



·Artículo 26.

•(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de (3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

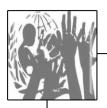


Artículo 53. Minusválidos

•El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de intéres nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación su la reincorporacion integral a sociedad. La ley regulará esta materia y creara los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

• Artículo 71. Derecho a la Educación

•Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. es obligación dle Estado proporcionar y facilitar a sus habitantes educación sin discriminación alguna. se declara de utilidad y necesidad pública la fundacion y manetenimiento de centros educativos, culturales y museos.



· Artículo 28.

•1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta necesidades de los países en desarrollo.



Artículo 24. Educación

•Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y -19sobre la base de la igualdad de oportunidades, Estados los Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los humanos. las libertades fundamentales y la diversidad humana; b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas; c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre. 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que: a) Las personas con discapacidad no queden del sistema general excluidas educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad; b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan; c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva; e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión [...].

Fuente: Elaboración propia en base a cada uno de los instrumentos legales mencionados.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006

Con lo anterior queda claro que para poder tomar acciones concretas respecto a la educación de los niños con discapacidad, el Estado de Guatemala debe ajustar su legislación nacional para cumplir a cabalidad con la CRPD y en especial su Art. 24 que trata específicamente sobre la educación, Guatemala le dará seguimiento a la convención vinculando otros instrumentos legales internacionales, en los artículos anteriormente mencionados se puede observar que estos instrumentos jurídicos ratificados por el Estado guatemalteco especifican las obligaciones del Estado en beneficio del derecho a la educación a todos los niños por igual.

2.6.1. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2017) menciona que el Comité de los derechos humanos de las personas con discapacidad es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Protocolo facultativo reconoce también la competencia del Comité.

El Comité fundamenta su trabajo en la Convención, trabajo que se convierte en aporte a los esfuerzos mundiales en la defensa y la promoción de los derechos humanos, al igual que la Convención y el Protocolo Facultativo de la misma, el trabajo del Comité está bajo los principios de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad (Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017).

El Comité es el encargado de recibir los informes que elaboren los Estados que han ratificado dicha Convención, sobre las medidas que han aplicado para cumplir sus obligaciones y compromisos adquiridos por la CDPD, y principalmente sobre los progresos que van teniendo desde la ratificación. Estará integrado por expertos en DD.HH. que se encargaran de la vigilancia de la aplicación de la Convención mediante los informes que le sean presentados.

El 7 de abril de 2009, al ratificar la Convención, el Gobierno de Guatemala notificó al Secretario General, de conformidad con el artículo 33²² de la Convención, que había designado al Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad (CONADI) organismo gubernamental encargado de abordar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento y la aplicación de la CDPD y para la elaboración de los informes exigidos por la Convención (United Nations Treaty Collection, 2017).

2.7. Tratado de Marrakech

En palabras de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI (2013) el tratado que fue adoptado el 27 de junio de 2013 en Marrakech, forma parte de los tratados internacionales sobre derechos de autor administrados por la OMPI y posee una clara dimensión de desarrollo humanitaria y social, y su principal objetivo es crear un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

El objetivo del Tratado de Marrakech es hacer accesible todas las obras o textos impresos a las personas ciegas y con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, es un acuerdo entre países para adoptar leyes domésticas sobre derechos de autor según sea necesario para propiciar una mayor difusión nacional e internacional de los materiales publicados en formatos que sean accesibles para personas con discapacidades (Global Disability Rights, 2016).

-

²² Art. 33 Aplicación y seguimiento nacionales:

^{1.} Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.

^{2.} Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos[...] Extraído de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

A los países que ratifican el Tratado de Marrakech se les requiere introducir excepciones a sus leyes sobre derechos de autor que les permita a las editoriales reproducir, distribuir o de alguna otra forma hacer disponibles trabajos publicados diseñados para ser accesibles a personas con distintas discapacidades que les impiden acceder a textos impresos. Además el trabajo abarca "trabajos literarios y artísticos en formato de texto, notación /o ilustraciones relacionados, que hayan sido publicados o puestos a disposición pública" (Global Disability Rights, 2016).

Con este Tratado se aspira a subsanar "la escasez de libros" (el hambre de la lectura) al exigir a las partes Contratantes que adopten disposiciones en las respectivas legislaciones nacionales que permitan la reproducción, distribución y la puesta a disposición del público de obras públicas en formatos accesibles, contemplando con ese fin limitaciones y excepciones a los derechos de los titulares de obras protegidas por derechos de autor (OMPI, 2013).

A mayo de 2016 el tratado aún no había entrado en vigor necesitaba que al menos 20 países lo ratificaran, a pesar de que en junio de 2013 más de 50 países eran partes firmantes, solo 17 lo había ratificado hasta mayo de 2016 y Guatemala específicamente lo ratifico hasta el 28 de junio de ese año con 103 votos a favor en el Congreso de la República (Global Disability Rights, 2016).

Para Guatemala, en materia de derechos humanos, el tratado asegura el goce pleno de las personas con discapacidad respecto a la educación, en beneficio de las mismas persigue aumentar el número de excepciones al derecho de autor en la legislación nacional. El Estado pretende a través de este tratado conseguir herramientas que permitan o faciliten que una persona con discapacidad pueda acceder a la educación mediante el acercamiento a la producción de textos impresos en formatos accesibles para su aprendizaje.

Uno de los obstáculos que limitan decisivamente el crecimiento de la oferta de obras accesibles, es la exclusiva barrera producida por anticuadas y muchas veces ya caducadas leyes de derechos de autor. En América Latina se estima que aún en los países con mejores estructuras, sólo el 2% de los libros son accesibles a la población con discapacidad visual,

fenómeno que incide en el desarrollo inclusivo. Pues no permite que los niños con discapacidad dentro de una escuela regular no puedan llevar el mismo ritmo de aprendizaje que el resto de sus compañeros que si pueden acceder a un texto impreso (CONADI, 2014).

Con este tratado la comunidad internacional demuestra que tiene la capacidad de atender a los sectores más vulnerables en el mundo y sus problemas específicos, y al ratificarlo los Estados parte demuestran el interés por tener una sociedad inclusiva.

2.8. Instrumentos Jurídicos en Materia de Discapacidad en Guatemala

Los instrumentos de derecho internacional como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) respecto a la educación infantil, contienen garantías fundamentales que han cambiado el ordenamiento jurídico guatemalteco dignificando a los niños como seres humanos y sujetos de derecho, sin embargo, cuando niños o personas con discapacidad quieren gozar y ejercer esos derechos y libertades, como el poder asistir a una escuela regular, su goce no es pleno porque su ejercicio no es efectivo, por violaciones de este tipo a los derechos de las personas con discapacidad a no ser incluidas dentro de la sociedad, la comunidad internacional se vio en la necesidad de convenir en un tratado los derechos en los que las personas con discapacidad en su condición de ser humano deben crecer y desarrollarse, es entonces cuando la ONU aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Antes de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2008 Guatemala ya contaba con ciertos instrumentos jurídicos que buscaban la manera de lograr la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca y específicamente su inclusión educativa, como se mencionó anteriormente, es evidente que el Estado de Guatemala desde establecimiento de su Constitución Política se muestra sensible ante la situación que viven las personas con discapacidad entorno a las barreras que se le imponen socialmente y es por ello que establece un artículo donde hace

mención especial a la obligación que tiene el Estado guatemalteco referente a la protección y atención que debe brindar a estas personas, como lo son la salud y la educación.

Además del "Art. 53 Minusválidos" estipulado en la Constitución política de la República de Guatemala, en el país actualmente existen dos leyes, un acuerdo ministerial y una política pública; como se mencionaba anteriormente, antes de que Guatemala ratificara la CDPD se estableció la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto No. 135-1996 y su reglamento cuyo fin es servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen un máximo desarrollo dentro de la sociedad; luego se estableció la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto No. 58-2007 que se encarga de asegurar el acceso a servicios y atención educativa con calidad a los niños con capacidades especiales en un marco de igualdad de oportunidades, es importante mencionar que esta ley se negoció en paralelo a la aprobación de la CDPD en el 2006 por la ONU; ya después se crea la Política Nacional de Discapacidad, Decreto No. 16-2008²³ la cual tiene por objetivo crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad; y finalmente se estipula el Acuerdo Ministerial No. 3613-2011 siendo el Reglamento de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales que se encarga de regular las disposiciones legales para la aplicación de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, contenida en el Decreto No. 58-2007 del Congreso de la República de Guatemala.

En cuanto al marco legal nacional, además de las leyes mencionadas, específicamente la Constitución señala en el tema de discapacidad su Artículo 53 donde garantiza la protección de minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales; y en cuanto al tema de educación su Artículo 71 en el que garantiza el derecho a la educación para todos, gratuita y de calidad.

_

²³ Es importante saber que esta Política Nacional se aprueba el 31 de marzo del 2008 por el Congreso de la República de Guatemala, seis meses antes que el Estado de Guatemala ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de septiembre del 2008

La existencia y vigencia de esta legislación no ha asegurado en el país el pleno cumplimiento de la CDPD, pues no hay aún instrumentos que hagan efectivo el ejercicio de estos derechos, específicamente el derecho a la educación de las personas con discapacidad, está claro que además de no haber igualdad entre estas personas y el resto de la sociedad, el Estado ni siquiera ha asegurado que se cumpla con lo "básico" estipulado en la Convención, asegurar la accesibilidad de las personas en el entorno que se desenvuelven. En el ordenamiento jurídico interno no bastara con una ley para la implementación de la Convención ya que su campo de aplicación es muy extenso, habrá que crear varias leyes y además reformar las ya existentes.

2.8.1. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto No. 135-1996

Se aprueba por el Congreso de la República de Guatemala el 28 de noviembre de 1996 por lo tanto está vinculada a la Constitución Política y específicamente a los tratados y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, excepto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad porque dicha Convención se aprobó en el año 2006.

El Congreso de la República de Guatemala aprueba dicha ley que fue declarada de urgencia nacional, porque el Estado no contaba con un instrumento jurídico eficaz al servicio de las personas con discapacidad, para que pudieran ejercer sus derechos y se crearan condiciones para su plena inclusión acabando con las barreras de discriminación y exclusión. Se crea la ley bajo la declaración de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país (Art. 1). Los objetivos de esta Ley están descritos en el Capítulo I Principios Generales

Artículo 2. Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

a. Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.

- b. Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- c. Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- d. Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.
- e. Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- f. Fortalecer los derechos y los deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- g. Crear el ente con carácter de coordinador, asesor, e impulso de las políticas en materia de discapacidad.
- h. Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención (Decreto Número 195-96).

En el Capítulo II quedan estipuladas las obligaciones del Estado y de la Sociedad Civil:

Artículo 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a. Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.
- c. Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.
- d. Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.

- e. Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.
- f. Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.
- g. Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.
- h. Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad (Decreto Número 135-96).

La Ley especifica las obligaciones que también tendrán los padres de familia, las municipalidades, las instituciones públicas y privadas para con las personas con discapacidad, el Artículo 12 de esta ley es muy importante porque al ser un instrumento jurídico en beneficio social para el desarrollo integral de las personas con discapacidad también el Estado debe dar ciertas garantías.

Artículo 12. La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantiza su cumplimiento el Estado deberá:

- a. Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.
- Facilitar la creación de fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad.
- c. Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.

d. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país (Decreto Número 135-96).

Es el Capítulo III el de gran trascendencia para la sociedad guatemalteca, pues se estipula la creación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Artículo 22. Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulso de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación organiza, su funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su Junta Directiva, para un periodo de dos años (Decreto Número 135-96).

Y su función más importante será la de velar por el pleno cumplimiento de las normas que se estipulan en la Ley ya mencionada. Cuenta con 69 artículos que abarcan desde el ámbito educativo y laboral, hasta el tema de salud y educación, los cuales son de vital importancia para el desarrollo integral de una persona. Especifica también como se manejara el tema de acceso a espacios públicos y a medios de transporte, el acceso a medios de comunicación y no con menor importancia el acceso a las actividades culturales, deportivos o recreativos en la sociedad guatemalteca.

2.8.1.1. Reglamento al Decreto 135-96

El Congreso de la República de Guatemala considera que su Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, debe ser reglamentado para su eficiente ejecución por medio del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, adoptando medidas que faciliten la incorporación a la sociedad de las personas con discapacidad.

Artículo 1. Los objetivos del presente reglamento son los siguientes: ser el instrumento que haga operante el Decreto que se reglamenta, estableciendo las responsabilidades que son competencia de las instituciones públicas y privadas,

Directa o indirectamente vinculadas con la atención integral de las personas con discapacidad, así como determinar las medidas que deben adoptarse, de manera que asegure el pleno respeto de sus derechos humanos y de su libre determinación(Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, 1996).

Especialmente el reglamento especifica que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad se denominará CONADI, estipula en sus 73 artículos los mismos intereses y atribuciones que se explica que tendrá CONADI en el Decreto 135-96, a diferencia de que en el reglamento se dedica a explicar cómo hará para impulsar el cumplimiento de cada artículo estipulado dentro de la propia Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

2.8.2. Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto No. 58-2007

Se crea con el interés de asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad (SIPI, 2012).

El Congreso de la República de Guatemala aprueba bajo el Decreto No. 58-2007, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, porque una de sus principales normas vinculadas como lo es la Constitución de la República establece que es deber del Estado proporcionar y facilitar sin discriminación alguna, la educación a todos sus habitantes porque es una necesidad fundamental para el desarrollo integral de los individuos.

En su la Ley de Educación Especial en los artículos 1 y 2 de su Capítulo I define el ámbito de acción y objeto:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación general para todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas que, dentro del territorio nacional, prestan servicios educativos a niños, niñas, adolescentes y adultos.

Artículo 2. Objeto. Asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, físicas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad (CENADOJ, 2008).

Por lo que se describe desde el preámbulo hasta en cada uno de los 19 artículos de dicha ley, es importante notar que en su Capítulo II se especifican las definiciones que le dan sentido a misma, desde sus funciones hasta las obligaciones que impone.

Artículo 3. Definiciones. Para la correcta interpretación de la ley, deben considerarse los siguientes términos:

- a. Discapacidad: Es toda restricción o deficiencia física, mental, sensorial, del habla o lenguaje y visceral, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas a ejercer una o más actividades de la vida diaria y que puede ser causada o agravada por el entorno físico, económico y social. Para efectos de esta ley se entiende como una deficiencia que origine necesidades educativas, permanentes y temporales, en la población.
- b. Educación especial: Es un servicio educativo, constituido por un conjunto de técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos destinados a asegurar, de forma temporal o permanente, un proceso educativo integral, flexible, incluyente y dinámico para las personas con capacidades especiales.

- c. Necesidades educativas especiales: Son las experimentadas por aquellas personas que, por circunstancias particulares, están en desventaja y tienen mayores dificultades para beneficiarse del curriculum educativo correspondiente a su edad, por lo que requieren de técnicas o recursos especiales qua faciliten su aprendizaje.
- d. Centros educativos regulares. Aquéllos autorizados a brindar servicios educativos a niños, niñas, adolescentes y adultos y unificar capacidades especiales. e. Centros educativos especiales. Aquéllos que funcionan para atender a niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales (CENADOJ, 2008).

Es relevante mencionar que bajo esta ley se crea la Dirección General de Educación Especial que desde entonces es llamada DIGEESP.

Artículo 4.[...] la DIGEESP se crea como una dependencia del Ministerio de Educación y como el ente encargado de la correcta aplicación de la Ley y de todas las políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales (CENADOJ. 2008).

Esta ley fue impulsada por la necesidad que se observada en las familias guatemaltecas que tenían en casa niños con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, sin embargo, el Estado no ejecuto del todo la obligación que le imponía la CDPD de trabajar en su legislación nacional para que las personas con discapacidad recibieran atención educativa "sin discriminación ni exclusión".

2.8.3. Política Nacional de Discapacidad y Plan de Acción, Decreto No. 16-2008

Esta política fue diseñada por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad²⁴ y nace fundamentada en que la Constitución Política de la República de

67

²⁴ CONADI diseño está política como parte de las funciones que le atribuye la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en su artículo 23. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

Guatemala en su artículo 53 establece que el Estado garantizara la protección de los Minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales a la vez que declara de interés nacional su atención médico social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad, estableciendo para el efecto, la obligación de emisión de una ley que regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios (CENADOJ, Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción, 2008).

También llevaba como base de referencia los datos de la entonces reciente Encuesta Nacional de Discapacidad ENDIS 2005, donde se demostraba que las personas con discapacidad seguían siendo víctimas de discriminación en la sociedad, esto traducido en altos niveles de analfabetismo, desempleo y pobreza, lo cual se agudiza en las áreas rurales; como consecuencia de lo anterior, es necesario elaborar una Política Nacional en Discapacidad, cuyo objetivo es crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad (Ibíd., 2008).

La Política Nacional de Discapacidad está conformada por 9 artículos, pero en los primeros tres fundamenta su declaratoria, su ejecución y finalidad, por lo que son de vital importancia para comprender la creación de la misma.

Artículo 1. Declaratoria. Se declara de carácter público y de Estado, la Política Nacional en Discapacidad así como su Plan Nacional de Acción, formulados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2. Ejecución. Para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción, todas las entidades del estado, ministerios, secretarías y el Sistema de Consejos Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a su especialidad y competencia, deberán implementar planes, programas y proyectos específicos basados en las metas y objetivos del Plan de Acción de la Política Nacional en Discapacidad. La implementación de las acciones deberá procurar la

tendrá las funciones siguientes: a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad (Decreto Número 135-96).

participación de las entidades y/u organizaciones de y para personas con discapacidad a nivel local y nacional, asignando los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

Artículo 3. Finalidad. Las acciones para la implementación de la Política Nacional de Discapacidad y su Plan de Acción deben estar orientadas desde la prevención de deficiencias generadoras de discapacidad, la prestación de servicios de rehabilitación integral, de educación, acceso a la capacitación y el empleo, acceso confortable y seguro a espacios físicos y medios de transporte y a las fuentes de información, la recreación, los deportes y la cultura, entre otros (Ibíd., 2008).

2.8.4. Acuerdo Ministerial No. 3613/2011 siendo el Reglamento de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto No. 58-2007

El reglamento tiene por objeto regular las disposiciones legales para la aplicación de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, contenida en el Decreto No. 58-2007 del Congreso de La República de Guatemala. Está vinculado específicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala (1985); a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y el Decreto No. 58-2007, Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, esto con el fin de promover políticas relacionadas con educación inclusiva y capacidades especiales (SIPI, 2017).

El Ministerio de Educación en miras de cumplir con la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Decreto Número 58-2007 y hacer vale el artículo 74 de la Constitución de la República que establece que todo habitante del país tiene derecho y obligación de recibir educación, estipula el Acuerdo Ministerial No. 3613/2011 adonde el Estado se compromete a promover la educación especial, diversificada y la extraescolar. Cuenta con 14 artículos y entre ellos el último artículo es fundamental porque contiene la terminología utilizada dentro del documento legal.

En su capítulo II habla de un Sistema de Educación Especial, donde estipula en su artículo 2 que es un conjunto de procesos y acciones cuyo fin es hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad (SIPI, 2017).

Sin embargo, aunque en su artículo 4 caracteriza al sistema de educación especial como "inclusivo" al momento de atender "necesidades educativas especiales" se está haciendo una separación y no una integración en los salones de clases. No se puede hablar de inclusión referente a la CDPD porque lo que se comienza a manejar es un tipo de segregación, donde varias escuelas no regulares o centros de educación especial están destinadas a "ciertos tipos de estudiantes". Deja al margen a todas las escuelas que no cuentan con lo que en su artículo 7 literal a) exigen a un centro educativo de "educación especial".

- a) Centros Educativos de Educación Especial. Son centros educativos que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, intelectual, auditiva, física, múltiple y trastornos generalizados del desarrollo.
 - Para su funcionamiento deben cumplir con lo siguiente:
 - 1.Aplicar el Currículo Nacional Base –CNB- e conformidad con el nivel educativo en el que los y las estudiantes estén cursando, o se desarrolle de acuerdo con el tipo de discapacidad, realizando las adecuaciones curriculares de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP-. Las adecuaciones curriculares serán aplicadas conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente acuerdo.
 - 2.Deberán contar con la infraestructura adecuada a las necesidades de los estudiantes. Los centros educativos que no cuenten con la misma deberán realizar las ampliaciones o remodelaciones que permitan el fácil acceso y la locomoción de las y los estudiantes con

discapacidad, así como, identificar y eliminar los obstáculos que limiten el derecho al acceso a la educación.

- 3. Aplicar las metodologías, técnicas y materiales de apoyo, según la necesidad educativa que presenten las y los estudiantes del centro educativo.
- 4.Utilizar cuando sea necesario las tecnologías de la información y comunicación alternativas, ayudas técnicas, así como, el braille, lengua de señas y otros que se implementen.
- 5.Contar con el personal docente, directores, profesionales y personal administrativo que atienden a la población con necesidades educativas especiales que reúna las calidades establecidas por la DIGEESP- para la atención de la población con discapacidad.
- 6.Brindar, en los diferentes niveles educativos, la atención psicopedagógica a la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad; la cual puede ser por medio de las aulas recurso, tutorías, cursos complementarios y los que se implementen para este fin (Acuerdo Ministerial No. 3613/2011).

El Capítulo IV es de gran relevancia para la protección del derecho a la educación de los niños con discapacidad en el contexto guatemalteco, de acuerdo a esta Ley, en 9 artículos se especifica las garantías que el Estado debe darle a la población con discapacidad, específicamente a los niños, respecto a su educación.

Artículo 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.

Artículo 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

Artículo 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.

Artículo 28. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.

Artículo 29. Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

Artículo 30. La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.

Artículo 31. Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

Artículo 32. El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica,

garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.

Artículo 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en curricula y metodologías que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad (Ley de Atención a Personas con Discapacidad, 1996).

Los instrumentos jurídicos que protegen a las personas con discapacidad principalmente tratan de explicar que, una discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual no le resta valor a una persona y tampoco la hace "diferente" porque en esencia todo ser humano es diferente a otro y cada uno posee diferentes capacidades y necesidades, por lo tanto todas las personas y niños con discapacidad siguen teniendo derechos y libertades fundamentales en su calidad de ser humano, pero estos instrumentos legales hacen notar que la principal dificultad para que una persona con discapacidad siga su vida normalmente no es su situación, si no las trabas que le pone el entorno, la sociedad, la ciudad, quedándose en desventaja respecto a los demás.

Varios países de América Latina han adecuado progresivamente su legislación a los estándares internacionales, pero persisten en las constituciones expresiones como "disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos" (Colombia, 2005), "minusválidos" Guatemala, 1993), "inferioridad física o mental de carácter crónico" (Uruguay, 1997) o "mentalmente incapaces e inválidos" (Panamá, 2004). . Además, muchos otros conservan normas que mantienen artículos discriminatorios hacia las personas con discapacidad como ocurre con el Paraguay (1992) y la alusión a "personas excepcionales" y México (2009) con las "capacidades diferentes" (Stang, 2011 cita a Mujica y Calle, 2006).

Cuadro No. 3 Constituciones de América Latina, que hacen referencia en alguno de sus artículos a consideraciones de las personas con discapacidad

AMÉRICA LATINA: CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONSTITUCIONES NACIONALES, 2010				
País y año*	Artículo			
Argentina (1994)	75			
Bolivia (Estado Plurinacional de) (2009)	14, 45, 64, 70, 71, 72, 85, 105, 107, 302			
Brasil (2009)	7, 23, 24, 37, 203, 208, 227, 244			
Chile (1980)	No posee			
Colombia (2005)	13, 47, 54, 68			
Costa Rica (2001)	No posee			
Cuba (1992)	47			
Ecuador (2008)	35, 47, 48, 49, 66, 81			
El Salvador (1996)	37, 70, 194			
Guatemala (1983)	53, 102			
Haití (1987)	No posee			
Honduras (2055)	83, 120, 142, 169			
México (2009)	1, 123			
Nicaragua (1995)	56, 62, 82			
Paraguay (1992)	6, 58			
Panamá (2004)	19, 113			
Perú (1993)	7, 23			
República Dominicana (2010)	39, 58, 60			
Uruguay (1997)	46, 67			
Venezuela (República Bolivariana de) (1999)	81, 86, 103, 178			
Fuente: Actualizado sobre la base del relevamier División de Población CEPAL.	nto realizado por Carla Parraguez, consultora de CELADE-			

Fuente y elaboración de Stang Alva, M. F. (2011). Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad pág. 31.

Tabla No. 2 Derechos de las Personas con Discapacidad consagrados en las constituciones de América Latina

AMÉRICA LATINA: DERECHOS CONSAGRADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONSTITUCIONES, 2010

					Derec	hos espec	cíficos co	onsagrados				
País y año de la última reforma o enmienda de su constitución	Salud, atención médica y prevención	Rehabilitación	Servicios de apoyo	Accesibilidad (entorno y comunicación)	Educación	Empleo / Trabajo	Ingresos y Seguridad Social	Vida en familia e Integridad Personal	Actividades culturales, recreativas y deportivas	Defensa contra la discriminación	Vivienda adecuada	Participación Política
Bolivia (2009)	X	X	X	X	X	X	X			X		
Brasil (2009)	X	x	X	X	X	X	X			X		
Colombia (2005)	X				X	x	x	X				
Cuba (1992)							x					
Ecuador (2008)	x	x	x	x	x	x	X	X	x	x	x	x
El Salvador (1996)						X						
Guatemala (1983)	X	X				X						
Honduras (2055)		X			X		X					
México (2009)							X			X		
Nicaragua (1995)		x				x	x					
Paraguay (1992)	X	X	X		X				X			
Panamá (2004)							X			X		
Perú (1993)						X		X				
República Dominicana (2010) Uruguay (1997)							х			х		
Venezuela (1999)				X	X	x	X	x				

FUENTE: Stang (2011) en la pág. 32 cita la elaboración propia de Carla Parraguez.

El análisis de la inclusión de las personas con discapacidad en las constituciones de los países de América Latina muestra que 17 de ellos poseen en sus cartas magnas al menos un artículo que las alude, ya sea exclusivamente o junto a otro grupo de personas. Los únicos en no poseer un artículo especifico son Chile (1980), Costa Rica (2001) y Haití (1987) (Stang Alva, 2011, pág. 30). Los derechos más ampliamente protegidos en las constituciones regionales corresponden a la esfera económica: el aseguramiento de los ingresos y la seguridad social (12 países) y el empleo/trabajo (9 países). Le siguen los relativos a la educación (7 países) y la salud -atención médica, prevención, rehabilitación-(6 países).

Es sorprendente que no en todos los países latinoamericanos las personas con discapacidad son consideradas sujetos de derecho en su carta magna, más bien son foco de "caridad o latina" y es importante mencionar que solo las leyes de México y Venezuela aluden a la consideración de la lengua de señas como parte del patrimonio lingüístico de la nación (Ibíd. 2011, pág. 31).

El caso del Estado de Guatemala comienza a partir de 1996 con el establecimiento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, donde declara no ser indiferente frente a la discriminación y exclusión que sufren las personas y niños con discapacidad en todos los ámbitos. Sin embargo aunque después de la aprobación de dicha ley se dio origen a otros instrumentos jurídicos en materia de discapacidad anteriormente mencionados, fue hasta llegar a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se compromete a crear o modificar su legislación a favor de las obligaciones que dicha Convención impone para velar por el bienestar de este grupo tan vulnerable de personas en la sociedad, pero a pesar de ello el Estado guatemalteco no ha modificado ni siquiera de forma dichas leyes, pues en estos instrumentos legales se habla de "capacidades especiales, necesidades educativas especiales, técnicas especiales de aprendizaje" palabras que si se analizan tomando de referencia la CDPD no permiten una

plena inclusión educativa porque provocan que a estas personas se les vea con sentimiento de "lastima" o se les considere "diferentes o especiales".

La CDPD se basa en un sistema de inclusión y no de integración y menos de segregación. Específicamente el Art. 24 que habla de la educación a las personas con discapacidad, menciona diversidad humana, habla de talentos y creatividad, medidas de apoyo, necesidades individuales y ajustes razonables en función de esas necesidades, en ninguna parte es discriminatoria o da a entender que por su condición de discapacidad las personas necesitan una "atención o educación especial por sus necesidades especiales" provocando que estas personas sea vistas de manera inferior frente a las demás. Si bien es cierto se encuentran en desventaja, no es imposible que se tengan una participación activa en una sociedad incluyente que les permita desarrollarse.

En Guatemala 10 años después de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es que se sabe de una posible reforma al Decreto 135-95 la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, después de 20 años de haberla aprobado y en comparación a lo que exige claramente la CDPD, representantes de distintas organizaciones que velan por las personas con discapacidad en el país se reúnen con la Comisión Extraordinaria de Asuntos sobre Discapacidad²⁵ del Congreso de la República para poder actualizar dicha ley mediante varios cambios que son necesarios, porque como se mencionaba anteriormente esta ley y los otros instrumentos jurídicos aprobados antes de la ratificación de la CDPD es ambigua y necesita adaptarse a la realidad nacional e internacional, donde la educación es un derecho fundamental que debe protegerse y garantizarse a todos los niños del mundo(Rustrián, 2016).

Es obligación del Estado que todos los niños y niñas asistan a la escuela sin excepción alguna, sin embargo la discriminación y exclusión que sufren las personas con discapacidad inicia desde que tratan de asistir a una escuela regular, y el Estado de Guatemala no ha tenido mucho progreso en el tema de la inclusión educativa porque su

_

²⁵ Está comisión está fundamentada en el Artículo 53. Minusválidos de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala y en las leyes ordinarias vigentes relacionadas con la materia. Su deber es tener acercamientos con las instituciones públicas y privadas para incentivar la incorporación de las personas con discapacidad dentro de la sociedad.

injerencia en la misma no ha sido de gran impacto. Lo difícil para poder atender en escuelas regulares a niños con discapacidad ha sido el no poder entender que la inclusión es una búsqueda de formas para responder a la diversidad, aumentando la participación de forma generalizada. A pesar de que es una labor inherente la de cada docente el poder asegurar la inclusión de todos sus alumnos en un salón de clases, es la plena obligación del Estado poder garantizar a estas escuelas los arreglos necesarios para poder hacer accesible el ingreso de las personas con discapacidad. A simple vista, está clara la actuación del Estado frente a esta problemática, sin embargo no es suficiente crear o modificar leyes que protejan a las PCD, es necesario que se implementen mecanismos de control para velar por el cumplimientos de esos instrumentos legales y lograr que funcionen para acabar con las injusticias que sufren las estas personas.

CAPÍTULO III

3. SITUACIÓN DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD Y SU EDUCACIÓN EN

GUATEMALA

3.1. Importancia del acceso a la educación para las personas con discapacidad

La educación es una herramienta básica y de gran importancia para que una persona pueda desenvolverse en la sociedad, favorece de esta manera el desarrollo personal del individuo y por lo tanto garantiza la participación del mismo dentro de su entorno social, fortaleciendo el goce de otros derechos. Queda claro que la educación no es solo un valor, sino también, un derecho, y por lo tanto, es exigible a los Estados que se les garantice a todos sus ciudadanos. Está consagrado a nivel constitucional y en distintos instrumentos internacionales por lo que se erige como una obligación al Estado a todo nivel. La educación como derecho económico, social y cultural es también un derecho para las personas con discapacidad (Bregaglio Lazarte & Constantino Caycho, 2014).

Es importante mencionar que no se limita solo a la educación primaria y secundaria, sino que este derecho se extiende a la educación superior. Así como no se puede negar el hecho de que las personas con discapacidad han sufrido una estigmatización social que se ha expresado claramente en el impedimento social de acceso a una educación superior (Ibíd., 2014).

Citando a Latapi Sarre (2009) "el derecho a la educación es un derecho que esta contenido primordialmente en la Constitución Política de los países. Es uno de los principales derechos económicos, sociales y culturales dado que la educación potencia el desarrollo de la persona y permite el ejercicio de otros derechos de índole civil y política así como de índole económica, social y cultural" (Ibíd., 2014, pág. 8). Por lo tanto el permitir que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación asegura que todos los demás derechos fundamentales de los mismos se garanticen en el principio de la no discriminación.

Muchos países aceptan simultáneamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en sus artículos garantizan educación para todos, pero dentro de su práctica a nivel interno excluyen a los niños con discapacidades del servicio educacional. Lo que es, por decir lo menos, ilógico. O bien se acepta la Declaración y dichas Convenciones con su absoluta simplicidad y se incorporan a la educación a todos los niños con cualquier tipo de discapacidad o se modifican dichos instrumentos a nivel internacional remendándolos para que satisfaga las exigencias de las practicas vigentes (Hegarty, 1994).

La importancia de que las personas con discapacidad puedan asistir a un centro de estudios se ve reflejada en la oportunidad que da a estas personas de prepararse y ampliar sus oportunidades laborales y así en un futuro por sus propios medios satisfacer sus necesidades, por ende la educación se convierte en la herramienta más influyente en el avance de las sociedades. Cuando se asegura el acceso a la educación de los niños y jóvenes con discapacidad, se comienza por resolver el grave problema de discriminación que sufren, al facilitarles la asistencia a un centro educativo y asegurar que se les eduque en igualdad de condiciones, pasan a ser un aparte activa de la sociedad en lugar de que se les condene a la pobreza o marginación.

Educando a los niños y jóvenes en igualdad de condiciones se les dan las herramientas para que ellos mismos logren ir superando barreras y alcanzando objetivos para su desarrollo personal, pero sobre todo es importante que entiendan que así como se les garantizan y se les respetan sus derechos, igualmente las personas sin discapacidad gozan de esas libertades fundamentales, estos al final son hechos que aseguran llevar a los niños y jóvenes con discapacidad en su vida adulta por un camino donde logren potenciar al máximo sus cualidades.

3.2. Instituciones que prestan el servicio de educación a las personas con Discapacidad

3.2.1. Benemérito Comité de Pro ciegos y Sordos de Guatemala

Esta es una institución privada no lucrativa, social y educativa, fundada el 03 de diciembre de 1945. El Congreso de la República de Guatemala le otorgo el título y dignidad de Benemérita Institución el 27 de octubre de 1998 "por su encomiable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población guatemalteca" (Benemérito Comite Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, 2014).

El Benemérito Comité está regido por la Asamblea General y dirigida por una Junta Directiva, la cual está integrada por once profesionales guatemaltecos, quienes prestan sus servicios ad-honorem. Está conformado por 36 programas y servicios, los cuales se hacen posibles gracias a los fondos que genera la venta de billetes de Lotería Santa Lucía. El Benemérito Comité es una Institución que ofrece servicios médicos, educativos y de rehabilitación (Ibíd., 2014). Su estructura administrativa está conformada por:

- ✓ División Médica
- ✓ División Educación y Rehabilitación
- ✓ División Lotería Santa Lucía

El compromiso del Benemérito Comité es proveer servicios integrales a través de programas de atención dirigidos a la población que presenta problemas visuales y auditivos, tratando de facilitarle su inclusión social en la sociedad guatemalteca. Entre sus más grandes objetivos está el de proveer a los beneficiarios, servicios de medicina, educación y rehabilitación de alta calidad para poder integrar socialmente a los guatemaltecos con problemas visuales o auditivos. Como institución privada mediante los servicios de terapias acorde a su discapacidad atendiendo a todas las edades, tiene el propósito de alcanzar el mayor desarrollo posible de capacidades físicas, vocacionales, sociales y económicas de la persona ciega y sorda, en esta institución se trata de capacitarla para que pueda ser competitivo en el campo laboral.

Su División de Educación y Rehabilitación atiende a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con servicios educativos y de rehabilitación. Cuenta con ocho escuelas para sordos, una escuela para ciegos, tres centros de rehabilitación y 18 programas de apoyo técnico y tecnológico distribuidos en Quetzaltenango, Zacapa, Retalhuleu, Jutiapa, Escuintla y San Pedro Carcha, Alta Verapaz y en la ciudad de Guatemala (Ibíd., 2014). Hay que enfatizar el hecho de que este Benemérito Comité existe desde hace ya más de 70 años, por lo que en materia de discapacidad la sociedad guatemalteca ya estaba teniendo incidencia, desde mucho antes de la ratificación de la CDPD, por lo que las 8 escuelas del han tenido mucha relevancia en el sistema educativo de las personas con discapacidad.

ESCUELA	REQUISITOS	SERVICIOS QUE PRESTA				
Escuela para Niños	Referidos de cualquier institución privada	-Actividades de la vida diaria				
Ciegos "Santa Lucía" 23 de octubre 1941	o estatal o personas particulares, que sean ciegos o baja visión severa, si no son referidos por el Hospital de Ojos y Oídos "Doctor Rodolfo Robles Valverde" deben continuar su tratamiento en el referido hospital.	-Educación de Sistema Braille para lectoescritura, Ábaco para matemática, -Orientación y MovilidadEducación en el nivel Pre primario y Primario hasta 4°. GradoEstimulación Temprana -Mecanografía, artes, moral, urbanidad, formación musical y computación.				
Jardín Infantil	-Ni \tilde{n} os comprendidos entre las edades de 0	-Nivel pre primario.				
para Sordos	y 7 años.	-Método Multisensorial.				
"Rodolfo Stahl Robles" 4 de febrero de 1991	-Niños con deficiencia auditiva	 -Atención psicológica. -Computación y Educación física. -Entrenamiento auditivo y Lectura recreativa. -Terapia de lenguaje. 				

Centro de Comunicación	-Niños con deficiencia auditiva de 7 a 13 años	-Educación sistematizada basada en el Currículo Nacional Base (CNB) en el nivel Pre primario.
Total para Niños Sordos "Dr. Carlos Alfonso Castellanos Molina" 9 de mayo de 1996	-Realizarse evaluaciones en el Hospital de Ojos y Oídos "Dr. Rodolfo Robles Valverde". -Realizar las evaluaciones pedagógica, psicológica y de terapia del lenguaje en el Centro "Dr. Carlos Alfonso Castellanos Molina".	 -Educación sistematizada basada en el Currículo Nacional Base (CNB) en el nivel Primario. - Inglés, Artes, Física, Computación. - Terapia de Lenguaje. - Clases de Lenguaje de Señas para padres de los alumnos.
Escuela para Niños	- Evaluación en el Hospital de Ojos y	-Tres etapas de desarrollo del lenguaje.
Sordos "Fray Pedro Ponce de León" 11 de junio 1960	Oídos "Dr. Rodolfo Robles Valverde". -Niños con discapacidad auditiva. Entre las edades de 7 a 12 años. - Evaluación pedagógica, psicológica y de Terapia de Lenguaje en la Escuela Fray Pedro Ponce de León Documentos de identificación y salud del niño.	 - Preparatoria, 1ro. Y 2do. Primaria. - Inglés, Artes, Física, Computación. - Terapia del Lenguaje, psicología y trabajo social - Escuela para padres. - Recreación, deportes y actividades socioculturales. - Servicio médico y de odontología * Todos los grados están autorizados por el Ministerio de Educación

Centro de	-Edades entre 13 a 18 años	-Educación Primaria. –
Educación	San diagnosticada con sandara	Psicología y Trabajo Social.
Continuada para	-Ser diagnosticado con sordera	-Orientación vocacional y laboral.
Sordos Adultos	-Evaluados, diagnosticados y referidos por	-Talleres integrales y pre laborales.
(CECSA), plan	el Hospital de Ojos y Oídos "Dr. Rodolfo	-Terapia de Lenguaje.
diario	Robles Valverde"	-Computación
29 de agosto 1994	-Haber cumplido 13 años sin escolaridad	Escuela para padres.
29 de agosto 1994		Lenguaje de Señas a alumnos, padres y público en general.
		-Apoyo de intérpretes a las instituciones que lo solicitan, por
		medio de autoridades del Benemérito Comité.
Centro de	-Jóvenes comprendidos entre los 18 años	-Nivel primario (Etapas aceleradas para adultos).
Educación	en adelante con deficiencia auditiva.	-Nivel básico.
Continuada para		Psicología y orientación vocacional.
Sordos		Preparación para el trabajo.
Adolescentes y		Trabajo Social
Adultos (CECSA),		Escuela para padres.
plan sábado		
29 de agosto de		
1994		

Centro Educativo Regional del Sur "Ruth Villadeleón de Ralda" El Asintal, Retalhuleu	 -Niños y jóvenes con deficiencia auditiva. -Procedentes de los departamentos de la Región Suroccidente del país. -Realizar entrevista con Trabajo Social. -Realizar las siguientes evaluaciones: 	-Estimulación temprana -Educación Primaria Trabajo Social Psicología Talleres integrales y pre laborales para alumnos y padres de familiaLenguaje de Señas
1 de agosto 1994	 ✓ Evaluación audio métrica. ✓ Evaluación pedagógica. ✓ Evaluación psicológica. ✓ Evaluación médica (médico particular). 	para alumnosComputaciónEscuela para padres Taller de Lenguaje de Señas para padres.
Centro Educativo para Niños Sordos Regional de Oriente "María Teresa Ordóñez ", Zacapa mayo de 1991	 -Niños y jóvenes con deficiencia auditiva entre los 2 a 18 años. -Procedentes de los departamentos de la Región Nororiente del país, Zacapa, Chiquimula, El Progreso e Izabal. 	-Escolaridad Estimulación Temprana PreprimariaKínderPreparatoria Primaria hasta tercer grado.

Centro Educativo	-Estar comprendidos entre 2 y 12 años	-Educación Pre-primaria y Primaria, con la filosofía de
para Niños Sordos	-Niños con discapacidad auditiva	Comunicación totalApoyo de intérpretes y
Región de		tutoría a alumnos y alumnas del ciclo básico, integrados en
Occidente	-Residir en la región de occidente en los	la Ciudad de QuetzaltenangoApoyo de
"Doctora H.C.	departamentos de: Quetzaltenango, San	maestro itinerante para alumnos y alumnas integrados en
Elisa Molina de	Marcos, Quiché, -Huehuetenango,	establecimientos regulares del nivel primario y medio, de la
Stahl",	Totonicapán y Sololá.	región de Occidente.
Quetzaltenango	-Realizar las siguientes evaluaciones en el	Exámenes Audio métricos -Terapia de
6 do mario 1001	Centro:	Lenguaje -Servicio Social y
6 de mayo 1991		Psicología -Lenguaje de Señas a padres de
	✓ Entrevista con Trabajo Social	familia -Curso
	✓ Audiometría	de computación
	✓ Psicológica	-Capacitaciones a personal docente de los centros educativos
	✓ Terapia de Lenguaje	que atienden estudiantes con discapacidad auditiva.
	✓ Pedagógica	-Interpretación en Lenguaje de Señas, en actividades
	✓ Médicas realizadas particularmente	religiosas, educativas, socioculturales, deportivas y
		Judiciales.

FUENTE: Elaboración propia con datos extraídos de la página oficial del Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala, 2014: https://goo.gl/AXfyE5

3.2.2. Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex -FUNDAL-

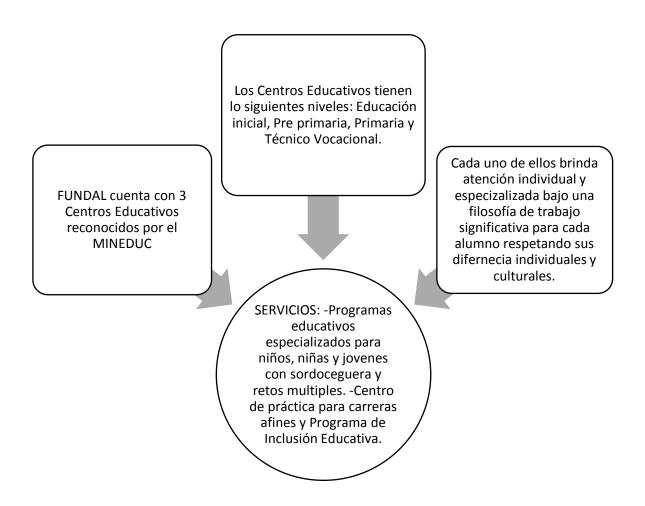
Es una institución privada, no lucrativa, que desde 1998 realiza acciones de divulgación y reconocimiento de los derechos de las personas con sordoceguera y retos múltiples. Es a mediados de 1996 cuando una familia guatemalteca adoptó a Alex, un niño de 4 años, que no veía, no oía y tampoco hablaba, pero que a pesar de su sordoceguera se adaptaba muy bien a su familia (FUNDAL, 2013).

Los padres adoptivos de Alex buscaron la ayuda de médicos especialistas, pero su pérdida visual y auditiva no era recuperable por el síndrome de Rubéola Congénita. Lo más difícil para la familia era no poder comunicarse con él, por lo que se dieron a la tarea de informarse e investigar cómo educarlo. No obstante no les basto quedarse con la información para educar a su hijo, quisieron compartirla con otros padres de familia en las circunstancias similares. Así en diciembre de 1997 con un grupo de amigos y colaboradores, y con el apoyo profesional del programa Hilton Perkins, constituyeron legalmente la Fundación Guatemalteca para niños con sordoceguera Alex "FUNDAL" y su primer centro especializado en la educación para niños con sordoceguera (Ibíd., 2013).

Está familia se vio inspirada en la situación de su hijo para intentar asegurar la inclusión de muchos otros niños como Alex en la sociedad. FUNDAL nace porque en Guatemala no existía un centro educativo u organización que pudiera brindar servicios educativos para niños con sordoceguera y retos múltiples.

La intención era aportar a través de una institución privada, no lucrativa, que ayudara a los niños con sordoceguera y retos múltiples en el país a desarrollar al máximo su potencial y así tener esa oportunidad de demostrarle a la sociedad guatemalteca que tienen la misma dignidad que cualquier otro chico que no tenga ninguna discapacidad.

La institución está dedicada específicamente a la inclusión educativa, social, recreativa y cultural para niños, niñas y jóvenes con sordoceguera y retos múltiples, a través de sus Centros Educativos con sede en la Ciudad Capital, Quetzaltenango y Huehuetenango, así como por medio de programas de apoyo para el interior de la República, actualmente brindan apoyo a más de 200 niños, niñas y jóvenes (Ibíd., 2013).



FUENTE: Elaboración propia con datos extraídos de un boletín informativo elaborado por la Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex (2017).

Entre sus objetivos el más importante es poder atender integralmente a los niños, niñas y jóvenes con sordoceguera y retos múltiples para poder mejorar su calidad de vida. Potencializando sus talentos y fortaleciendo sus vínculos de comunicación, se lograra ir construyendo un futuro libre de exclusión y lleno de oportunidades.

FUNDAL es aún la única institución en nuestro país dedicada a la educación integral de niños, niñas y jóvenes con sordoceguera y retos múltiples, que busca la mejora continua consciente de la necesidad de ofrecer programas de calidad y lograr un crecimiento que permita responder a la demanda de servicios en nuestro país (Ibíd., 2013).

Es una de las instituciones que ha logrado abrirle paso a los jóvenes con discapacidad en el mercado laboral, después de asistir a los centros educativos de FUNDAL, se hace un estudio en donde se considera si el niño o niña cuenta ya con las herramientas necesarias para poder asistir a un centro educativo regular y se le apoya en ese proceso pero ya su formación es fuera de la institución, son muchos niños que han logrado avanzar en el ámbito académico gracias a la preparación y formación que han recibido en FUNDAL, y es que el objetivo de sus programas educativos es lograr al final de su formación académica no solo haber conseguido una inclusión educativa sino también una inclusión laboral, asegurando que estos niños estarán capacitados para conseguir un espacio en el ámbito laboral pero siendo ya jóvenes independientes.

Un niño con discapacidad es invisibilizado en la sociedad guatemalteca, si no puede ver, oír, hablar y/o moverse, "no hay que educarlo, porque de nada le servirá" la mayoría de personas que le conocen tendrán un sentimiento de caridad para con él y su familia, pero rara vez habrá quien logre verlo y tratarlo en igualdad de condiciones que al resto de los niños. Si bien los niños con sordoceguera y retos múltiples necesitan una atención especializada, no quiere decir que si no la tiene, no merezca ser tomado en cuenta para relacionarlo con más personas y que sea incapaz de realizar alguna tarea diaria, por esta razón es que en los 3 centros educativos de FUNDAL, utilizando el tacto y el resto de sus sentidos una persona con sordoceguera y retos múltiples puede crear herramientas de comunicación, desarrollar su independencia y habilidades que le permitirán desempeñar un cargo en alguna empresa.

Aun se ven casos en donde a estos niños se les niega la oportunidad de desarrollar su potencial y ser personas activas en la sociedad, acción que por derecho les corresponde. Por eso es que a través de sus programas de inclusión educativa y empoderamiento de las

personas con sordoceguera y retos múltiples, FUNDAL contribuye a la reducción de la pobreza, coordina actividades de sensibilización, información y capacitación para lograr el conocimiento y la aceptación de la discapacidad. Esta fundación obtiene sus recursos gracias a donaciones y actividades de recaudación de fondos como el trabajo de voluntarios, aportes y donaciones económicos a través del programa de padrinos (FUNDAL, Boletín).

Está es una organización que tiene programas y proyectos que fluyen a través de la cooperación de donantes, entidades que promueven el desarrollo en los países que reciben su apoyo ya sea técnico o económico, en esta situación los donantes le apuestan a mejorar las condiciones de estos países buscando el bienestar universal a través de una buena educación en igualdad de condiciones para toda la población, y en este caso, que la ayuda es específica para una institución que vela por niños con sordoceguera y retos múltiples, la ayuda que se recibe está destinada al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues aseguran el derecho de la educación a los niños que quedan excluidos del sistema educativo por tener una discapacidad.

FUNDAL se fortalece con la cooperación técnica y financiera de estas organizaciones que le acompañan y que le apoyan con proyectos de cooperación nacional e internacional:

- ✓ Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social.
- ✓ Cbm, juntos logramos más.
- ✓ Lavelle, Fund for the blind. Inc.
- ✓ Perkins, School for the blind.
- ✓ Friends of FUNDAL, Helping deaf blind children in Guatemala.
- ✓ Liliane Fonds.
- ✓ Kinderpostzegels, voor kinderen door kinderen (FUNDAL, 2017).

3.2.3. Fundación para el Síndrome de Down - Margarita Tejada-

La Fundación Margarita Tejada para Síndrome de Down es una Institución no lucrativa, constituida mediante escritura pública con fecha 14 de enero de 1998, con fines de desarrollo social. Fue constituida por un grupo de diez madres con hijos e hijas con síndrome de Down, bajo el ideal de poder ofrecerles la oportunidad a otros niños con este síndrome, de un desarrollo individual de calidad, programas de salud y educativos, con terapias especializadas y educación especial que responde a sus necesidades, e individualmente les sería imposible por el alto costo que estas implica y ofrecerles una mejor calidad de vida (Margarita Tejada, 2017).

Esta institución cuenta con el módulo de intervención temprana que brinda estimulación y apoyo requerido en la áreas de motricidad gruesa, desarrollo del lenguaje, desarrollo auditivo, visual y táctil a los niños con síndrome de Down desde sus primeros meses de vida, esto con la intención de prepararlos para ingresar a un pre escolar, cuenta con el Colegio las Margaritas que atiende a los niños del nivel primario²⁶, toda esta labor por parte de la fundación es de gran impacto en la sociedad guatemalteca, porque asegura la inclusión escolar de los niños, ya que en está desarrolla las habilidades de los niños con síndrome de Down y les asegura oportunidad de asistir a otras escuelas o colegios. Finalmente en la etapa adolecente se les incluye en el programa pre laboral, donde se les imparten talleres para la edad adulta (Ortiz, 2015) por lo que también es catalogada como un centro de capacitación que instruye a sus alumnos mediante el desarrollo de sus destrezas básicas, enseñándoles trabajos técnicos mediante sus programas de capacitación laboral en los talleres de conservas, cocina, horticultura y panaderías.

En materia de discapacidad y para responder de manera sustantiva a las necesidades y características de la población guatemalteca con este síndrome la Fundación Margarita Tejada para Niños con Síndrome de Down se une al esfuerzo colectivo y aporta su experiencia adquirida en el campo de la salud y la educación especial con la implementación del proyecto Rutas de Oportunidad y Progreso, a través de programas de

92

²⁶ Avalado por el MINEDUC (Ortiz, 2015).

salud, educativos y soporte social continuo, así como programas de sensibilización, asegurando el acceso a una verdadera inclusión escolar, social y laboral (Margarita Tejada, 2017).

Al igual que con cualquier discapacidad física, psicológica o sensorial, el síndrome de Down²⁷ como condición de vida es vista con desconocimiento y desinformación, porque en ninguno de estos casos se les reconoce a las personas pos sus capacidades y habilidades sino más bien por sus deficiencias, lo que asegura que se les discrimine y se les excluya en cualquier ámbito de la sociedad (Ortíz, 2015).

La Junta Directiva con la que cuenta la fundación está integrada por fundadores y benefactores, además está financiada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con los fondos que obtiene cumple sus objetivos de prestar atención médica y educativa a los niños con síndrome de Down. El Estado de Guatemala, dando fondos a la institución demuestra su compromiso con el cumplimiento de la legislación a favor de las personas con discapacidad principalmente la CDPD, garantizando que las personas con síndrome de Down podrán gozar del derecho a la educación y así poder ser incluidas en la sociedad.

Podría considerarse el hecho, que a pesar de que la intención de la institución es incluir al niño y niña en todos los ámbitos de la sociedad, tener un lugar "especifico" al que asisten a clases y reciben apoyo puede verse como segregar a estas personas del resto de la población, pero siendo una organización en pro del bienestar de los niños con síndrome de Down, y en vista de que el Estado no presta la atención necesaria en temas de educación y salud, las personas no pueden quedarse cruzadas de manos esperando a ver qué sucede con sus hijos o familiares, deben hacer algo para que se respeten sus derechos y estas personas puedan gozar de lo que a nivel mundial está establecido que les corresponde en su condición de ser humano, aunque hasta el momento no en igualdad de condiciones, porque son escasos los casos en que una persona con síndrome de Down puede asistir a una escuela regular.

93

_

²⁷ Alteración congénita ligada a la triplicación total o parcial del cromosoma 21, que origina retraso mental y de crecimiento y produce determinadas anomalías físicas. MedlinePlus, enciclopedia médica.

3.2.4. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-

En noviembre de 1996 surge el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI, siendo un organismo interinstitucional cuya función es coordinar, asesorar e impulsar políticas generales en materia de discapacidad, labor que está establecida en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96 del Congreso de la República, la cual fue aprobada como urgencia nacional (Velásquez, 2003).

En el Decreto 135-96 del Congreso de la República, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Capítulo III artículos del 22-24 queda establecido la creación del CONADI, sus funciones y el listado de quienes lo integraran para servir por 2 años. El Consejo está integrado por representantes del sector público y civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.

Por el sector público:

- a) Un delegado de la Procuraduría de Derechos humanos.
- b) Un delegado del Ministerio de Educación.
- c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- d) Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- e) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- f) Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- g) Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por la Sociedad Civil:

a) Un número igual al de delegados representantes del sector público, electos dentro de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo a las asociaciones de padres de familia de personas con discapacidad (Artículo 24. Ley de Atención a Personas con Discapacidad). Es el 7 de abril de 2009, tras su ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que el Gobierno de Guatemala notificó al Secretario General, de conformidad con el artículo 33 de la Convención, que ha designado al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) como el órgano gubernamental encargado de abordar las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de la Convención, y para redactar los informes previstos en virtud de la misma (OMPI, 2014), esto bajo el Acuerdo Gubernativo No. 78-2009, de fecha 17 de marzo de 2009.

Aunque CONADI no presta específicamente servicios de educación a las personas con discapacidad, es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las leyes en materia de discapacidad específicamente se encarga de velar por la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Guatemala. Se encarga de promover programas y proyectos en beneficio de este sector de la población Actualmente entre su agenda el trabajo con UNICEF, UNESCO, CEPAL, por mencionar algunas organizaciones internacionales, CONADI está interesado en que al implementar leyes, políticas o programas en todos los ámbitos de la sociedad esto consigan resultados satisfactorios de cumplimiento.

El campo de aplicación de la Convención es muy amplio abarcando derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, por lo que velar por los derechos de los niños y adultos y específicamente su derecho a la educación, a la salud, a la inclusión en general, ha llevado a que CONADI presente ante el Congreso de la República una propuesta de enmiendas al proyecto de Decreto 5125, la Ley de Personas con Discapacidad. La tarea más complicada que hasta la fecha tiene el CONADI es lograr la aprobación de la Iniciativa de Ley 5125, ya que es una iniciativa que trata de ser congruente con la Convención tomando como propio el principio de igualdad y como objetivo el garantizar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Guatemala.

Además que dicha Convención especifica que términos son aceptados actualmente para referirse a la discapacidad o a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad dada la

rápida evolución que se va teniendo, la mayoría de términos como "educación especial, necesidades educativas especiales, niños especiales, capacidades especiales", por mencionar los más importantes, quedan fuera de rango porque no van de acorde a la inclusión. Ha sido importante el cambio que se ha dado en el lenguaje respecto a la discapacidad, decir que dejaron de usarse los términos de "niño anormal, mongolitos, niños retrasado" o bien diminutivos como "mudito, cieguito, sordito" al referirse a personas con alguna deficiencia auditiva o visual, porque estas palabras eran poco respetuosas y discriminatorias.

3.3. Aplicación de la legislación en materia de discapacidad desde la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- con sus Políticas Universitarias de Atención a la Población con Discapacidad

La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), en su carácter de única universidad estatal tiene la exclusividad del compromiso de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la Educación profesional universitaria, y por lo tanto debe influir permanentemente en la reforma del modelo educativo nacional, modelo que debería de implementarse a todos los niveles de educación. Tiene la facultad de crear e impulsar políticas de educación, salud, vivienda, trabajo y los demás derechos que permiten mejorar el nivel de vida de todos los guatemaltecos individual y colectivamente, y sin ninguna duda tomando en cuenta a las personas con discapacidad (USAC, 2014).

Basándose en los lineamientos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política de la República de Guatemala y sin lugar a dudas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las autoridades de la USAC son conscientes de su deber para poder interrelacionar y armonizar las leyes nacionales con los tratados internacionales, decide tener una visión integral de inclusión a las personas con discapacidad y difundirla en la sociedad universitaria, a través políticas establecida por la misma casa de estudios (Ibíd., 2014).

La USAC por ser la única universidad pública es la que posee una mayor responsabilidad social, le corresponde observar, analizar, criticar y proponer soluciones mostrando el mayor interés por lograr un desarrollo humano digno a nivel nacional, y en materia de discapacidad no puede ser la excepción. Por lo que es obligación de la USAC convertirse y demostrar que es una institución de educación superior inclusiva frente a la diversidad humana, contando entre esta diversidad a las personas con discapacidad.

Desde el momento en que la USAC asume la responsabilidad de ser parte del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad como lo establece la Ley de Atención a Personas con Discapacidad en su capítulo III Art. 22-24 donde especifica quienes serán los integrantes de dicho comité y como queda estipulado también en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 24 literal 5) donde los Estados se comprometen a garantizar la educación de las personas con discapacidad sin discriminación y en igualdad de condiciones que el resto de la población universitaria, debe asumir el compromiso de realizar los ajustes necesarios al momento de implementar y desarrollar proyectos y programas que permitan la plena inclusión en sus aulas, a través de condiciones de calidad respecto a los servicios e instalaciones en sus unidades académicas, que permitan la accesibilidad de alumnos, docentes personal administrativo y usuarios externos con alguna dificultad para ingresar y movilizarse por tener alguna deficiencia.

Mientras se enmarcan en un contexto de desarrollo humano las 16 Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos, teniendo en cuenta que la accesibilidad es un factor fundamental para poder acabar con los obstáculos que impiden que una persona pueda tener una participación plena en la sociedad, lo principal a considerar es lograr una educación inclusiva que permita garantizar el derecho a la educación a todos los estudiantes, considerando todas sus características y necesidades, para facilitar el acceso a esos espacio además de poder participar en igualdad de condiciones.

Dichas políticas cuentan con un plan estratégico, un programa, con ideas del proyecto y con un ente responsable de velar por su cumplimiento, la mayoría es para cumplir a corto y mediano plazo, aunque habrá algunas que necesitan de más tiempo para poder lograrlas.

Cuadro No. 5 Políticas Universitarias y explicación de sus ejes

EJE	POLITICAS
1. Docencia: Las políticas en docencia consideran ajustes en los procesos del aprendizaje para afrontar las causas de las dificultades que están tanto en alumnos como en profesores, así como en los procesos del curriculum. En atención a ello se plantearán una serie de ajustes que se identificaran como adecuaciones curriculares.	1.1 Fortalecimiento de las capacidades de aprendizaje de estudiantes con discapacidad. 1.2 Ajuste de las metodologías de enseñanza de los profesores y las dinámicas en el aula, para facilitar el aprendizaje de estudiantes con discapacidad, así como su sistema de evaluación o indicador de logro de alcance de la competencia. 1.3. Adaptación de los procesos de admisión, orientación, tutoría para el seguimiento, valoración de competencias y logros de los estudiantes con discapacidad. 1.4. Uso de Tecnologías de Información y Comunicación para los procesos de aprendizaje de las personas con discapacidad.
2. Investigación: Las políticas en investigación consideran la búsqueda	2.1. Difusión, conocimiento e incorporación de paradigmas de

multidisciplinaria de aportes al conocimiento en el sector, tomando en cuenta que la naturaleza de la discapacidad es multi causal, afectando al individuo y a su contexto social. El estudio de la discapacidad a lo largo de muchos años se debatido, en varios paradigmas. Algunos de ellos poco respetuosos de la condición y situación de discapacidad y otros más nobles con el abordaje. De fondo la problema es construcción epistemológica que se hace sobre la deficiencia, discapacidad y el tratamiento que se le da a los sujetos de investigación.

3. Extensión: Las políticas en extensión están dirigidas hacia el vasto aporte que la USAC puede realizar a las necesidades de desarrollo humano inclusivo, para personas con discapacidad, tanto desde las unidades académicas como de la administración central.

investigación en materia de discapacidad, coherente y correspondiente con el respeto a los derechos del sector, aplicado en todas las investigaciones, incluyendo tesis de grado y posgrado, así como la investigación básica y aplicada de las unidades académicas.

- **2.2.** Incentivo a proyectos de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, en materia de discapacidad.
- **2.3.** Participación de estudiantes y docentes con discapacidad en los procesos investigativos.
- **3.1**. Extensión universitaria de diversa índole, dirigida a atender las necesidades de formación humana para personas con discapacidad, que por su condición no estén en posibilidades de desplazarse o que por su situación deban ser diseñados y adaptados a sus potencialidades.
- **3.2.** Extensión universitaria de atención a las necesidades sanitarias, sociales, políticas, laborales, etc. de la población con discapacidad, coordinadamente entre las diversas unidades académicas.
- 3.3. Relaciones de cooperación con

instituciones que tengan experiencia o trabajan en el tema de discapacidad para el desarrollo de los programas de la USAC o programas nacionales.

- 4. Administración: Las políticas en administración buscan la accesibilidad en los procesos administrativos, los cuales atendidos de forma pertinente y ajustada a las necesidades de las personas con discapacidad, pueden convertirse en un potencial vital para su participación. De igual manera contar con actitudes y sensibilización frente a la condición y situación de las personas con discapacidad contribuye de forma importante a la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad.
- **4.1**. Procedimientos de inclusión laboral y cobertura adaptada al plan de prestaciones de personal docente y administrativo con discapacidad en todas las unidades académicas. Apertura de cuotas de espacios laborales aue puedan ocupados por personas con discapacidad acorde a su potencial.
- **4.2**. Procedimientos adaptados en diferentes lenguajes y en condiciones de accesibilidad para la admisión de estudiantes con discapacidad en las unidades académicas.
- **4.3**. Información, divulgación y sensibilización dirigida a docentes administrativo personal sobre las responsabilidades humanas e institucionales, así como sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- **5. Territorio e infraestructura:** La política en los territorios e infraestructura de la USAC busca la accesibilidad a
- **5.1**. Uso del diseño universal como requisito indispensable en todos los servicios que preste la universidad, acorde

espacios físicos universitarios, con el concepto de diseño universal. Dicho aspecto contribuye a la inclusión de las personas con discapacidad en la USAC.

a sus funciones, tanto para los proyectos de infraestructura nuevos como adaptar los campus y edificios existentes.

6. Planificación y seguimiento: Esta política busca dar seguimiento a la aplicación de las demás políticas, teniendo en cuenta que para divulgar, pedagogizar e implementar estas políticas requiere de acciones coordinadas, planificadas, evaluadas y monitoreadas.

- **6.1**. Procurar desde la planificación garantizar las medidas de inclusión en el desarrollo de las áreas de investigación, docencia, extensión, administración.
- **6.2**. Fortalecimiento de la planificación universitaria para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación.

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la Política de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC, 2014).

La sociedad debe estar consciente de que estas políticas si bien están vigentes, corresponde no solo a la administración de la USAC velar por su cumplimiento, sino que también al estudiante, preocupado por el beneficio que esto representa para sus compañeros con discapacidad debe velar y exigir el cumplimiento de cada una de esas políticas establecidas, siendo esta casa de estudios defensora del pueblo y de sus derechos era justo que se pronunciara a favor de este sector de la población tan vulnerable.

El derecho a la educación es de todos y si desde las normas internas se aplica lo que desde tratados internacionales se le exige al Estado como parte de la misma, los mayores beneficiados seremos todos los guatemaltecos, pues esto garantiza un crecimiento económico para el país, porque si se prepara y capacita a las personas con discapacidad

para empleos dignos, la tasa de desempleo y pobreza disminuirá mientras que el país obtiene beneficios económicos por contar con mano de obra calificada.

La inclusión de los estudiantes con discapacidad en aulas universitarias asegura que se respeten los derechos de las personas en su condición de ser humano, estas políticas muestran un avance para acabar con la ideología de que existe una notoria desvinculación entre las políticas, programas y estrategias que en Guatemala están establecidas para atender a las personas con discapacidad. Está mencionado en la introducción y justificación de esta política que sus fundamentos están basados en los tratados ratificados a nivel internacional por el Estado, que exige se atienda a las persona con discapacidad de una manera digna.

Para el autor Molina (2009) "atenderlos implica asumir a la diversidad como concepción y la práctica de conocer y respetar y valorar las diferencias individuales y culturales de los estudiantes y evitar cualquier tipo de discriminación"; de allí que, la educación sea parte esencial en la formación de la persona, al facilitar la integración a la vida social a su contexto, se interpreta que la diversidad orienta las acciones hacia ver y atender a todo el grupo bajo el principio de integración, normalización y equidad, en el que se acepte, valore y respete las diferencias individuales con justicia y equidad (Molina, Mora de Bedoya, & Sánchez, 2011).

CAPÍTULO IV

4. PROSPECTIVA ANALÍTICA SOBRE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD Y SU EDUCACIÓN EN GUATEMALA

4.1. La Discapacidad en Guatemala

En 1974 la Organización Mundial de la Salud, estimaba que en Guatemala un 17% de la población padecía algún tipo de discapacidad. Datos más conservadores estimaban que era de 10%. De acuerdo al último censo poblacional²⁸, habrían en el país entre un millón doscientas mil a un millón novecientas mil personas con algún tipo de discapacidad entre los 15 y 19 años (ODHAG, 2005).

Sin embargo una información más actualizada por parte de la Encuesta Nacional de Discapacidad ENDIS 2016, dio a conocer que era el 10.2% de la población tiene discapacidad, y todas viven en condiciones de exclusión. Además de las cifras que da a conocer la ENDIS 2016, hay datos que permiten hablar de "pueblos indígenas con discapacidad", si teniendo una discapacidad las personas son discriminadas, teniendo una discapacidad y portando un traje indígena o teniendo costumbres de culturas indígenas viven aún más excluidos por estigmas sociales.

En los países en desarrollo como Guatemala, la mayor causa de discapacidad está asociada a condiciones de pobreza y falta de acceso a la atención primaria y servicios pre, peri y posta natales, a estas causas le siguen los accidentes (ODHAG, 2005, pág. 38), esto demuestra que si la labor del Estado fuera suficiente para dar cobertura y atención a los principales servicios que necesita la sociedad guatemalteca y mejorara sus condiciones de vida, se podrían eliminar ciertas causas de la discapacidad y las cifras de personas con discapacidad serían menores.

Considerando los altos índices de violencia y delincuencia que en Guatemala siempre se han hecho presentes, se podría asegurar que muchas personas con discapacidad

²⁸ Antes de la elaboración del documento de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, el último censo poblacional fue en el 2002.

son resultado de estos fenómenos, no toda discapacidad es de nacimiento, sino la delincuencia y la violencia que está presente en el país, siendo su principal costo no solamente tantas muertes, sino que también tantas personas heridas que al final tienen mutilaciones e invalidez víctimas de estos ataques.

Desde siempre las personas con discapacidad en Guatemala han sido marginadas y excluidas del resto de personas en la sociedad, el Estado aunque ha prestado atención a esta problemática, no ha sido la necesaria para velar por el cumplimiento de las leyes en materia de discapacidad. Guatemala no se preocupa por cumplir a cabalidad con las obligaciones que le impone la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta falta de interés puede observarse desde el momento en que ni siquiera se cuenta con datos estadísticos actuales y exactos sobre este sector de la población, con muestras como, que discapacidad tiene, si la tiene de nacimiento o la adquirió siendo niño o adulto y como la adquirió, si trabaja o estudia, y mucho menos se cuenta con un dato exacto de cuantas personas con discapacidad hay en el país, así no se pueden implementar proyectos ni programas que pretendan ayudarlas, esto es básico, porque entorno a estas cifras es que se crearan los programas de apoyo, además se necesita saber qué tipo de ayuda el Estado debe brindarles, para hacer lo más viable y beneficiosa esta ayuda. Los tipos de discapacidad clasificados en Guatemala dan cuenta de que existe:

- La discapacidad visual
- La discapacidad auditiva
- La discapacidad de movilidad física
- La discapacidad mental
- La discapacidad sensorial
- La acondroplasia (gente pequeña) (Morales, 2016).

El Estado guatemalteco está obligado a promover el progreso de las personas con discapacidad a través de la inclusión, sin embargo para el Estado esto implica no solamente crear un marco legal nacional que proteja los derechos de las personas con discapacidad, sino que también conlleva la responsabilidad de invertir en educación, salud, empleo y

protección social para estas personas, se supone que estos son servicios que el Estado ya garantiza a la población, pero no lo hace en igualdad de condiciones, o al menos no facilita la accesibilidad de dichos servicios para este sector vulnerable, dejándolos en desventaja al querer acceder a todos los servicios, que resultan ser derechos fundamentales de los cuales deben gozar.

Las barreras para que las personas con discapacidad puedan incursionar en la sociedad es la falta de recursos, la accesibilidad y el poco interés por parte del Estado de velar por sus derechos, sin embargo el mayor obstáculo para las personas con discapacidad son las actitudes que toman las demás personas en su contra, personas que por falta de conocimiento asocian la discapacidad con una enfermedad o acontecimiento funesto de la naturaleza y hay quienes hasta la conciben como una maldición, creando así actitudes discriminatorias, al final la valoración que la sociedad le da a la discapacidad es que se convierte en lo peor que le puede pasar a una persona porque se convierte en alguien anormal e incapaz de valerse por sí mismo, es de tenerle lastima al que es sordo o ciego, al que utiliza una silla de ruedas, a quien tiene síndrome de Down, a quien utiliza muletas, o no puede expresarse de la misma manera que los demás, por lo tanto se enmarca la discapacidad como algo denigrante.

Es preocupante saber que hay instrumentos jurídicos vigentes pero no funcionales, que se supone deberían de servir para que las personas con discapacidad dejen de toparse con barreras en la sociedad y conseguir su pleno desarrollo personal, y es aún más preocupante que la sociedad no esté bien informada sobre esta materia para poder permitir y facilitar la participación de todas las personas en la vida social, sin importar su condición de discapacidad.

Las dificultades que no permiten la inclusión de las personas con discapacidad en Guatemala, son desde barreras sociales y económicas hasta las barreras físicas o arquitectónicas. Estas barreras y obstáculos se encuentran en cualquier calle, en cualquier edificio ya sea público o privado, en los lugares de trabajo, en el transporte público y sin duda alguna en centros educativos.

"Entre las dificultades más señaladas están:

- La falta de rampas en calles y banquetas, las cuales requieren medidas precisas
- Calles y banquetas mal construidas
- Mala señalización, no hay señales adecuadas para los diferentes tipos de deficiencia
- Transporte público sin rampas
- Falta de rampas eléctricas que sustituyen las gradas eléctricas
- Ausencia de semáforos inteligentes para ciegos
- Falta de servicios sanitarios públicos para las diversas discapacidades"
 (Morales, 2016).

Para entender que la inclusión de la población con discapacidad en la sociedad guatemalteca es casi nula, es suficiente observar que el Estado no es capaz de regular su ordenamiento jurídico en favor de este sector de la población. Las personas con discapacidad no exigen un trato "especial" solo piden lo justo, un trato digno en igualdad de condiciones.

Guatemala al ratificar la CDPD toma en cuenta que las personas con discapacidad no son objetos de políticas caritativas o asistenciales, sino que son sujetos de derechos humanos y debe saberse que el interés del Estado no es acabar con las desventajas sociales en las que se encuentran las personas con discapacidad por hacer caridad o una buena obra, todas estas desventajas deben eliminarse porque vulneran los derechos de estas personas.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (2005) especifica que las carencias de servicios por parte del Estado de Guatemala es bastante preocupante, es un País que tiene serias deficiencias respecto a la prestación de servicios básicos a la población en general, y tratándose de personas con discapacidad esta situación es aún más desalentadora, no es noticia para nadie saber que en el ámbito educativo y de salud no se cuenta con la capacidad suficiente para atender a la población en general, mucho menos para la población con discapacidad. Y todo este panorama es aún peor para las personas con

discapacidad que en su mayoría son muy pobres y que viven en áreas rurales, porque tienen aún menos posibilidades de acceder a los servicios que debería prestarle el Estado, pero que hasta el día de hoy no ha demostrado poder cubrir esta demanda de manera eficiente.

En Guatemala una de las cuestiones que más preocupan sobre el tema de la discapacidad es el tema de la educación inclusiva, pues los instrumentos legales internacionales obligan al Estado a garantizar que todos los niños y jóvenes con o sin discapacidad aprendan juntos en las diversas instituciones educativas regulares o comunes, y es algo que no se cumple. Los niños no son aceptados en escuelas regulares que porque no cuentan con "personal especializado o la escuela no tiene las condiciones para su desenvolvimiento".

En el tema de educación, además de no contar con instituciones que arquitectónicamente sean accesibles para las personas con discapacidad, el personal docente no está preparado para salir de la comodidad de atender solamente a niños que son considerados "normales". Por lo que excluyen y marginan a sus alumnos con discapacidad, considerando que ponerles tareas "menos elaboradas" les hace más fácil la vida.

Toda esta situación, plantea la idea de que las oportunidades de mejorar el sistema educativo desde la educación primaria hasta la educación superior, son cada vez menos, porque no se cuenta con suficiente presupuesto, recursos adecuados o personal capacitado, tantas trabas que el mismo Estado va poniendo, y no hay modo de que la baja cobertura y la deficiencia en la calidad de servicios mejore ni siquiera para las personas sin discapacidad, por lo que el panorama es peor para las que sí tienen una discapacidad. Pasan a un plano donde no son prioridad del Estado, aunque si se han tenido avances en esta materia es porque organizaciones que velan por los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad no descansan en la lucha por conseguir la igualdad.

"El sistema Educativo guatemalteco no cuenta con la adaptación curricular que se necesita para que los niños con discapacidad puedan asistir a escuelas regulares y así poder ir avanzando de grado, además que no se han implementado programas de inducción para los docentes de todas las escuelas a nivel nacional (es algo que no se

ve factible por cuestiones de dinero), no hay como exigirle entonces a los docentes que atiendan a los niños con discapacidad con metodologías y técnicas para las que no han sido capacitados, la mayor parte de historias empieza con que los maestros de ciertas escuelas a las que se les ha querido ayudar, reaccionan de una manera negativa y diciendo que no saben y que no podrán aprender..." (Carlos Romero, FUNDAL, 2017).

La discriminación en el ámbito educativo incide en una sola consecuencia grave, y es que las personas con discapacidad se enfrente a no tener oportunidades de trabajo porque no son aptas para ningún empleo como cualquier otra persona. La ODHAG (2005) expresa que, si desde inicios no hay educación ni enseñanza de oficios para las personas con discapacidad, difícilmente puede existir oportunidad para insertarse en un mercado laboral que no satisface los requerimientos de la población en general. Los trabajos calificados y de alto rango suelen ser desempeñados por personas que no presentan ningún problema físico ni sensorial, mientras que las personas con discapacidad la mayoría de ocasiones ocupa trabajos mal remunerados y hay quienes tienen que vivir de la caridad pública porque además de su condición de discapacidad, la pobreza les dificulta toda situación.

Posiblemente nadie se ponga a pensar en que al no cumplir con lo establecido en los tratados internacionales que el Estado de Guatemala ha ratificado, se comete una violación de Derechos Humanos. Si se habla del problema de discriminación, y es visto desde la perspectiva de los DD.HH. se puede analizar que las personas con discapacidad viven en una continua violación de sus derechos. Por lo que el Estado debe plantearse la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de dichos tratados internacionales que le exigen velar por las personas con discapacidad, estableciendo normas de como la sociedad debe responder y organizarse para garantizar que estas personas puedan integrarse en la sociedad.

4.2. Análisis Prospectivo sobre la situación respecto a la educación de los niños con discapacidad en Guatemala

El Estado de Guatemala está comprometido a prestar los servicios básicos en las mejores condiciones a su población y de velar por la protección y cumplimiento de sus derechos, la legislación internacional a la que está sometido y que vuelve sus compromisos de carácter obligatorio, estipula claramente que Guatemala debe velar por que se respeten los derechos y garantías fundamentales de cada ser humano dentro de su territorio y que se les brinden los servicios de calidad que son necesarios para su desarrollo. Desde simple perspectiva en Guatemala no todas las personas gozan de sus derechos, su condición de ser libres y poder tener una participación activa dentro de la sociedad se verá afectada por la exclusión y discriminación que se vive dentro de su entorno, la situación es peor para los niños, las niñas y mujeres, es más desalentadora aun si estas personas tienen una discapacidad, si son indígenas o si su condición social es de extrema pobreza.

A nivel internacional respecto a la educación de las personas con discapacidad, la Organización de las Naciones Unidas (1948); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); la Declaración de los Derechos del Niño (1959); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (2006); el Tratado de Marrakech (2013), hacen referencia precisa sobre la educación como un derecho fundamental para todos los seres humanos, todos estos promulgan el cumplimiento de sus artículos en igualdad de condiciones para estas personas que se encuentran en desventaja frente a las barreras y obstáculos que les impone la sociedad.

Asimismo a nivel nacional se rescatan, la Constitución Política de la república de Guatemala (1985); la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto No. 135-1996) y su reglamento (Decreto 58-2007); la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Decreto No. 58-2007); la Política Nacional de Discapacidad (Decreto No. 16-2008); el Reglamento de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Acuerdo Ministerial No. 3613-2011), instrumentos jurídicos

que de igual manera basan su contenido en velar por los derechos de las personas con discapacidad, haciendo referencia especialmente en atender el derecho a la educación, de esta manera podrá tener un desarrollo integral y la posibilidad de tener una vida independiente.

De acuerdo a lo anterior, es notable la inobservancia que se tiene específicamente sobre cómo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual hace referencia a estas personas de una manera no discriminatoria, a diferencia del marco legal nacional con el que cuenta Guatemala, ya que es un poco antiguo y en vistas de que el mundo avanza cada vez más, es necesario hacer reformas que permitan que las personas se sientan sujetos de derecho, sin peyorativos como "minusválido, persona especial, persona discapacitada, persona invalida, persona con necesidades especiales",

Todas las políticas, reformas o leyes que quieran crearse se ven afectados porque actualmente la situación de Guatemala es la de un país inestable políticamente, con altos niveles de pobreza, de analfabetismo y de desempleo, sin mencionar lo mal que esta el ámbito de salud, dejando a nivel nacional una crisis económica y social, que no es fácil de mitigar. El Estado de Guatemala presta la atención debida a las necesidades que se tienen en materia de discapacidad a nivel nacional, sin embargo, es muy poco lo que trabaja por abrir espacio en su agenda y darle seguimiento a los temas que son de vital interés, como por ejemplo dar respuesta clara y rápida a la propuesta de Iniciativa de Ley 5125, que se convertiría después de su aprobación en la Ley Marco para las Personas con Discapacidad, asunto que se viene tratando desde abril del 2016, con varios reajustes que principalmente el CONADI le ha hecho para que se adapte principalmente a las exigencias de la CDPD.

La concepción bajo la que el Estado de Guatemala está manejando el tema de proteger los derechos de las personas con discapacidad, solo es muestra de la necesidad que tienen estas personas porque dejen de vulnerarse sus derechos y se les tome en cuenta, esto se ve reflejado en cuestiones tan sencillas del diario vivir como por ejemplo la condición de las calles que no cuentan con rampas o que son muy pocos los edificios que colocan rótulos

informativos en Braille para personas ciegas, por lo que se hace fundamental elaborar todo instrumento legal bajo la concepción de igualdad y no discriminación.

Para darle un significado a la discapacidad en la sociedad guatemalteca hay que entender que aún persiste una visión asistencialista, caritativa y segregadora, es una mezcla que da paso a la discriminación. La discapacidad apenas se comienza a ver con un enfoque social que permite ver y analizar que la discapacidad no es un asunto personal, sino un asunto de corresponsabilidad social. El problema para que los niños con discapacidad no radica en la discapacidad misma, sino más bien en que no existen los ajustes necesarios que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje para los maestros y estos niños (Licda. en Psicología Educativa Gabriela Álvarez, 2017).

Para que las personas con discapacidad dejen de ser discriminadas y se les permita asistir a un centro educativo regular, es necesario que la población guatemalteca se informe y conozca sobre el tema de la discapacidad para acabar con los mitos de desvalorar las capacidades y habilidades de estas personas, sin tomar en cuenta los retos que le conllevan a estas personas cuando quieren estudiar. Una sociedad informada permitirá la contribución de la concientización sobre la idea que el derecho a la educación es para todos. Para lograr el pleno cumplimiento de lo que establece la CDPD y la legislación guatemalteca en esta materia, respecto a la educación de la niñez, el Estado de Guatemala debe empezar por:

- Acabar con las desventajas producidas socialmente y con las condiciones de exclusión que el mismo marco legal guatemalteco tiene en su contenido.
- Asegurar que las escuelas reciban capacitaciones técnicas por parte de instituciones públicas para la atención a los niños con discapacidad.
- Formular planes y proyectos institucionales que integren la valoración de la diversidad de los estudiantes, para estudiantes y maestros.
- ➤ No permitir que docentes ni personal administrativo de los centros educativos pongan prejuicios y estereotipos, ni algo negativo respecto a las condiciones de discapacidad de los niños.
- Diseñar programas de formación a los docentes para la inclusión de todos sus alumnos en el salón de clases.

- ➤ Convertir la accesibilidad y el diseño universal en los principios fundamentales al momento de crear espacios físicos, educativos y recreativos que permitan el desarrollo de los niños.
- ➤ Hacer arreglos no solo en las instituciones educativas, sino que también en las calles, banquetas y paradas de bus, que son los medios diarios de todo estudiante para poder asistir a la escuela.
- ➤ Integrar a las familias de los estudiantes con discapacidad.
- ➤ Informar y concientizar a la sociedad sobre la discapacidad, la discriminación, exclusión, la integración y la inclusión.
- Crear campañas que hagan saber a las personas con discapacidad que pueden y deben exigir el cumplimiento y protección de su derecho a recibir educación.
- Facilitar la coordinación de instituciones públicas y privadas para ir forjando lazos que permitan solamente ir sumando esfuerzos para asegurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- Gestar para abrir espacios en que la Comunidad Internacional invierta en proyectos educativos para personas con discapacidad, bajo la concepción de conseguir el desarrollo de los países del tercer mundo a través de la colectividad mundial
- Crear leyes que permitan que se trabaje de manera asociada con organizaciones internacionales en busca de donaciones.

Es una labor un poco difícil pero no imposible, el Estado tiene la capacidad de aplicar todos y cada uno de los puntos anteriores con eficiencia. Posiblemente el único problema específicamente sean los recursos y el financiamiento que varios puntos anteriores requieren, pero considerando la crisis económica del país es que se exhorta a buscar cooperación internacional y aprovechar el apoyo que las organizaciones a cargo de las sociedad civil, brindan en beneficio de las personas con discapacidad. Si el Estado de Guatemala tiene el mayor interés por que se incluya a los niños y adultos con discapacidad en la educación, debe manejar un sistema estratégico que requiera:

- Fortalecer el sistema de educación inclusiva.
- En los centros de estudio, incluir entre su personal administrativo a personas con discapacidad.
- Gestionar y controlar la eficiencia de los recursos financieros destinados a la educación, y proyectos específicos destinados a la inclusión.
- Lograr realizar un censo poblacional en el que se incluyan a las personas con discapacidad por lo menos cada tres años, para poder tener datos actualizados y poder implementar programas que impulsen mejoras a nivel nacional.
- Destinar un presupuesto digno a las instituciones que velaran por el cumplimiento de la CDPD respecto a la educación de la niñez guatemalteca.

La lucha por la educación inclusiva en un país en vías de desarrollo es un proceso para lograr un reconocimiento a nivel internacional en materia de derechos humanos, porque con la educación se garantiza el desarrollo integral para cada niño, niña y joven con discapacidad. Por lo que el mayor desafío es acabar con la incomprensión que hay sobre la discapacidad, la gente no entiende que se deben valorar las potencialidades de las personas y no su discapacidad. Si el Estado logra que la educación sea garantizada a todos los niños con discapacidad, el impacto será muy positivo, pues se cambiara la visión de que la persona con discapacidad es un objeto que necesita apoyo y que depende siempre de alguien, estos niños han demostrado que si logran tener una formación y preparación digna, ya de jóvenes podrán permitirse tener una vida independiente, y podrán ser asignados en puestos de trabajo como cualquier otra persona obteniendo un salario digno de sus capacidades.

Siendo negativos, si Guatemala no logra mejorar su legislación nacional para que vaya en sintonía con los tratados ratificados a nivel internacional en materia de discapacidad, los perjudicados no serán solo los niños con discapacidad que no puedan asistir a la escuela, a mediano y largo plazo será el Estado el menos beneficiado, primero porque la cooperación que tiene y que logre conseguir en un futuro para la educación de estas personas dejara de recibirla porque obviamente los cooperantes no estarán satisfechos

con los resultados que se obtenga de su inversión, y en segundo plano es posible que se acuse al Estado de serias violaciones a los derechos humanos, las personas con discapacidad pueden alegar que no reciben ni educación ni ningún otro servicio básico que les corresponde por derecho inherente, y esto no exactamente porque el Estado no los ofrezca, sino que simplemente no les facilita la accesibilidad para llegar a ellos.

También es importante resaltar que actualmente la labor de las instituciones que prestan el servicio de educación a niños con discapacidad es una labor importante en la formación y desarrollo de destrezas pero que segrega a estos niños entro de la sociedad. Si el Estado no cumple con su obligación de garantizar la educación para todos sin discriminación alguna, estas instituciones se harán cada vez más fuertes y el problema radica en que muchas de ellas ven la Educación Especial como un negocio, por lo tanto no les conviene que el Estado cumpla con las obligaciones estipuladas en la Convención.

El Estado debería de comenzar por enfocar su labor en materia de discapacidad sometiendo a estas instituciones a definir como objetivo primordial el poder desarrollar las destrezas de los niños con discapacidad pero esto con el fin de que en algún momento estos niños puedan asistir a una escuela regular y vayan preparados para desenvolverse en el entorno si mucha dificultad y si con más confianza y habilidad.

Conclusiones

- Con la información recolectada sobre la discapacidad en diferentes instrumentos legales se considera, personas con discapacidad "a aquellas personas que tienen deficiencias físicas, sensoriales, psíquicas e intelectuales a largo plazo o de manera permanente que dificultan la interacción con su entorno, impidiendo una participación plena y efectiva en la sociedad, sin lograr desarrollarse en igualdad de condiciones por las diversas barreras impuestas.
- Las acciones por garantizar el goce del derecho a la educación a los niños con discapacidad en Guatemala por parte del Estado no es del todo mala, de acuerdo a la labor que hace el Ministerio de Educación como uno de los ministerios más fortalecidos en el país. Posee toda una estructura que tiene la intención de dar pasos importantes en esta materia, aunque se ve atado por situaciones como un presupuesto o los recursos, o por la variación de intereses de entidades o sujetos, y muestra su total interés en proponer una reforma educativa que asegure la inclusión.
- El análisis comparativo entre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el único artículo de la Constitución Política de la República de Guatemala que habla de "minusválidos", la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, la Política Nacional de Discapacidad y el acuerdo Ministerial como reglamento para la Ley de Educación Especial y el acuerdo ministerial evidencian grandes diferencias y muy pocas similitudes, pues esas dos leyes, la política nacional, el artículo de la Constitución y el cuerdo ministerial aún tienen un enfoque asistencialista.

Todos los documentos legales en materia de discapacidad establecidos en el país al referirse al ámbito educativo utilizan términos como necesidades educativas especiales, educación especial y centros de atención especial, por lo tanto

incorporando el principio de no discriminación de la Convención, se considera que promueve la segregación.

Debería de existir una unificación de términos que muestren respeto por las personas con discapacidad y armonización con la CDPD que en términos de redacción se observa que está basada en el principio de la no discriminación y si la inclusión, le da a las personas con discapacidad un papel de sujetos de derecho y que en términos de educación su Art. 24 refiere cosas innovadoras y progresistas que no contemplan otras convenciones.

- La gestión directa tanto a nivel nacional como internacional muchas veces se ve frenada por la incomprensión, la sociedad se enfoca en las carencias de los niños con discapacidad y no se valorara la parte de sus potencialidades y habilidades. La principal debilidad del Estado de Guatemala respecto al marco legal e internacional es que no existen sanciones que castiguen la falta de aplicación y respeto de las normas establecidas que velaran porque se garantice por parte de la sociedad la comprensión, el respeto y la valoración de las capacidades y habilidades de los niños con discapacidad en el país.
- Los avances en materia de educación inclusiva respecto al cumplimiento de la CDPD serán muy pocos hasta que el Estado y la sociedad comprendan que mientras se siga hablando de integración, donde el niño y su discapacidad son el problema, y no se habla de inclusión donde se sabe que el sistema educativo es lo que necesita arreglarse y acomodarse.

Si bien es cierto estas cuestiones de acomodo implican gastos grandes para el Estado es necesario buscar la manera de hacer funcionar un aula regular con niños con y sin discapacidad dentro de ella recibiendo clases por un mismo profesor que preste la misma atención a todos sus alumnos. Todo lo que el Estado de ahora en

adelante implemente a favor de este sector de la población debe ser bajo los principios de igualdad de oportunidades y condiciones.

- Para evaluar el trabajo de las instituciones guatemaltecas que han prestado atención a las personas con discapacidad se debería de hacer una clara división entre públicas y privadas para evaluar dicha labor, por parte de instituciones públicas es claro un servicio precario e insuficiente, a diferencia de las instituciones privadas que se debería de hacer un verdadero reconocimiento, agradeciendo que lo poco que hay de manera trascendental en este país por parte de las personas con discapacidad lo ha dado la iniciativa privada.
- Para alcanzar la inclusión educativa se deben implementar medidas en el plano formal fortaleciendo el marco jurídico interno y en el plano real, armonizándolo a la convención implementando nuevas normas jurídicas que sean efectivas. Es necesario construir el plano real encaminándolo a la transformación de conciencia como sociedad y no como imposición para que no se muestre resistencia por parte de entidades o de las personas que laboran en ellas. Es importante entender que urge la concientización y no la sensibilización. Pues es muy diferente hacer conciencia al respeto de la diversidad, que mover sentimientos para encontrar apoyo.

Bibliografía

- Molina, D. L., Mora de Bedoya, F., & Sánchez, Y. (2011). Integración de los Estudiantes con Discapacidad en las Aulas universitarias. *Revista Mexicana de Orientación Educativa*.
- Acera, M. (02 de Junio de 2015). ¿Cuáles son los tipos de discaapcidad más comunes? (D. Salud, Recopilador) Obtenido de https://goo.gl/YDT4Kb
- Aguilar, D. (10 de Marzo de 2017). Resultados de la II Encuesta Nacional de Discapacidad. *La Hora*.
- Aguilar, H. T. (2013). Programa de inclusión dirigido a docentes del nivel de educacion primaria que atienden a estudiantes, con necesidades educativas especiales fisicas y/o sensoriales en el aula. Guatemala: Universidad Rafael Landivar.
- Andersson Brolin, L. (1996). Los Derechos de los/as Niños/as con Discapacidad ¿Cómo se monitorea el progreso? (S. t. Swedish, Ed.) Suecia: Radda Barnen.
- Arnaiz, P. (2003). Educación Inclusiva: una escuela para todos. Málaga: Aljibe.
- ASPADEX. (2015). Aspadex. Plena Inclusión. Obtenido de https://aspadex.org/
- Ávila Durán, A. L., & Esquivel Cordero, V. E. (2009). *Educación Inclusiva en Nuestras Aulas* (Vol. 37). San José, Costa Rica: Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana.
- Benemérito Comite Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. (2014). Benemérito Comité. Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/ecpA3y
- Bregaglio Lazarte, R., & Constantino Caycho, R. (2014). La educación de las personas con discapacidad en la Universidad: el caso de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú: idehpucp.
- Calasans, A. (Septiembre de 2013). 10 datos sobre la discapacidad. Organización Mundial de la Salud OMS. Obtenido de https://goo.gl/Rxskku
- CDC, C. N. (2014). *Las discapacidades y la salud*. Estados Unidos. Obtenido de https://goo.gl/qofgSq

- CENADOJ, C. N. (29 de Octubre de 2008). Decreto Número 59-2008. Guatemala, Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/dwzV6S
- CENADOJ, C. N. (31 de Marzo de 2008). Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción. Guatemala, Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/eiHJN9
- Chagoya, E. R. (1 de julio de 2008). Obtenido de Metodos y técnicas de investigación: https://goo.gl/M1iIKD
- CNDH México, C. N. (2016). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos. México: CNDH México. Obtenido de https://goo.gl/ivXY8P
- Comunidad de Madrid. (2011). Plan de Acción para las Personas con Discapacidad. *Guía* para conseguir una prevención de riesgos laborales inclusiva en las oragnizaciones. Madrid. Obtenido de https://goo.gl/xkea9E
- Comunidad de Madrid. (2017). Atención a las personas con discapacidad: Centros de Día y Ocupacioales, Residencias, Servicios y Prestaciones. Madrid. Obtenido de https://goo.gl/uHRCk6
- CONADI, C. N. (2012). Informe Inicial del Estado de Guatemala de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Guatemala.
- CONADI, C. N. (14 de Diciembre de 2016). 10 años de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/wsVZ9A
- CONADI, C. N. (21 de Marzo de 2017). *CONADI Guatemala*. Obtenido de Presentación del Resultado de la II Encuesta Nacional de Discapacidad: https://goo.gl/TtX74R
- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. (2006). *Naciones Unidas*. Obtenido de Convención Sobre los SDerechos de las Personas con Discapacidad: https://goo.gl/4Std3
- Deutsch, D. S. (2003). Bases Psicopedógicas de la Educación Especial. (Cuarta). Madrid: Pearson Educacupon, S.A.
- El pensante. (29 de Marzo de 2016). *Bogotá*. (C. Group, Ed.) Obtenido de https://goo.gl/McUCB3

- Fundación Catalana Síndrome de Down. (2010). *Derechos Humanos de las personas con discapacidad*. Barcelona. Obtenido de https://goo.gl/DVNej4
- FUNDAL, F. G. (17 de Julio de 2013). Descripción de la Organización. Mixco, Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/SBH4rL
- García, A. G. (2005). "La clonación a la luz de los derechos humanos", Anuario de los derechos humanos (Vol. 6). Madrid, España: Universidad Complutense.
- Global Disability Rights. (29 de Agosto de 2016). El Tratado de Marrakech. Estados Unidos. Obtenido de https://goo.gl/eAi8tB
- Guillén González, J. A. (2011). TESIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, EL VALOR DE SU ADOPCIÓN Y UN ESTUDIO JURÍDICO DE SU NUEVA REGULACIÓN LEGAL EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Hegarty, S. (1994). Educación de niños y jóvenes con discapacidades. UNESCO.
- Herazo, L. (09 de Octubre de 2012). Sistema Internacional de los Derechos Humanos. Obtenido de https://goo.gl/4LQHPq
- Hernández Licona, M. J. (2007). Los Derechos de las Personas con Discapacidad. Mexico: Quórum Legislativo.
- Humaniun. (Abril de 2010). Historia de los Derechos del Niño. *Perspectiva histórica de la evolución de los Derechos del Niño*. (P. Muller, Trad.)
- Karsz, S. (2004). La exclusión: Bordeando sus fronteras. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. (28 de Noviembre de 1996). Guatemala, Centro América. Obtenido de https://goo.gl/XbghN6
- Margarita Tejada, F. p. (2017). Quienes somos. Guatemala, Guatemala. Obtenido de https://goo.gl/xXtUsp
- MINEDUC, M. d. (2008). *Política y Normativa de Acceso a la Educación para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin discapacidad.* Guatemala: DIGECADE-ASCATED-ACDI/SODEF.
- Morales, I. (2016 de Abril de 2016). Guatemala no apta para personas con discapacidad. *Crónica*.

- Naciones Unidas Enable. (2017). Los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. New York. Obtenido de https://goo.gl/7Lic5T
- Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. (20 de Marzo de 2017). Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se reúne en su 17° Sesión. New York.
- OACNUDH, O. d. (2017). ¿ Qué son los Derechos Humanos? Obtenido de https://goo.gl/ebtUQ
- ODHAG, O. d. (2005). Personas con Discaácidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala. Guatemala, Guatemala: Tinta y Papel.
- ODHAG, O. d. (2005). Personas con Discapacidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala. Guatemala: Tinta y Papel.
- OMPI, O. M. (27 de Junio de 2013). Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Marrakech.
- OMS, O. M. (2001). Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y la salud. Madrid: IMSERSO.
- OMS, O. M. (2011). Informe Mundial sobre Discapacidad 2011.
- OMS, O. M. (2017). Discapacidad y Salud. Obtenido de https://goo.gl/snBy9d
- OMS, O. M. (2017). Discapacidades. Obtenido de http://www.who.int/topics/disabilities/es/
- Ortíz, G. (30 de Mayo de 2015). Fundación Margarita Tejada ofrece esperanza y oportunidades. *La Hora*. Obtenido de https://goo.gl/SEKa2B
- Pauselli, G. (2013). *Teorías de las Relaciones Internacionales y la Aplicación de la Ayuda Externa*. Argentina: Universidad de San Ándres.
- Pedone, C. (01 de Febrero de 2000). EL TRABAJO DE CAMPO Y LOS MÉTODOS CUALITATIVOS. Necesidad de nuevas reflexiones desde las geografías latinoamericanas. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. (57). Obtenido de https://goo.gl/fi36yz

- Pinto Castro, J. (s.f.). Educación Especial: Necesidades Educativas Especiales.

 Observatorio de la Discapacidad Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Rustrián, S. (04 de Abril de 2016). Comisión de discapacidad escucha aportes de sectores a iniciativa de ley. Guatemala, Guatemala: Congreso de la República de Guatemala. Recuperado el 12 de Septiembre de 2017, de https://goo.gl/V6gNZG
- SIPI, S. d. (2017). Reglamento de la Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales. Buenos Aires, Argentina. Obtenido de https://goo.gl/2Frqhy
- Stang Alva, M. F. (2011). Las personas con discapacidad en America Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real. Santiago de Chile: Centro Latinaomericano y Caribeño de Demografía CELADE.
- UNESCO. (2012). Lucha contra la exclusión en la educación. Guía de evaluación de lo ssistemas educativos rumbo a sociedades mas inclusivas y justas. París: UNESCO. Obtenido de https://goo.gl/s3Pgu5
- UNESCO, O. d. (2017). *Personas con Discapacidad*. Obtenido de http://www.unesco.org/new/es/education/themes/strengthening-education-systems/inclusive-education/people-with-disabilities/
- UNICEF, UNESCO, Fundación HINENI. (1999). *Hacia el Desarrollo de Escuelas Inclusivas*. Obtenido de https://goo.gl/wY4Jzc
- United Nations Treaty Collection. (2017). Convention on the Rights of Persons with Disabilities. New York. Obtenido de https://goo.gl/GdyMMF
- USAC, U. d. (2014). *Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Valencia, L. A. (2014). *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresion a la Lucha por sus Derechos*. Argentina: Rebelión. Obtenido de https://goo.gl/T55Mbm
- Velásquez Flores, R., & Mungaray Moctezuma, A. B. (2016). *Teorías de las Relaciones internacionales en el siglo XXI Interpretaciones criticas desde México*. México: Asociacion Mexicana de Estudios Internacionales.

Anexos

Modelo de Entrevista





Universidad de San Carlos de Guatemala Escuela de Ciencia Política Relaciones Internacionales

Con el interés de conocer los avances en el tema de "inclusión de los niños con discapacidad en el ámbito educativo" se realiza la siguiente encuesta tratando de cumplir el objetivo de obtener información para realizar un análisis de la aplicación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a la niñez guatemalteca y su educación.

Nombre y Apellido:	
Institución:	
Profesión:	Edad:

- 1. ¿Cómo parte de la institución en la que labora, podría usted dar una visión general sobre el trabajo que dicha institución ha realizado en beneficio de la niñez guatemalteca con discapacidad?
- 2. ¿Cuáles han sido los mecanismos utilizados por parte de la institución para priorizar la gestión de proyectos en beneficio de la niñez guatemalteca con discapacidad, tomando en cuenta el apoyo económico con que se cuenta?
- 3. ¿Cuáles han sido los mayores desafíos a los que se han enfrentado?
- 4. Según su tiempo en dicha institución, ¿cuál ha sido el impacto que ha generado la implementación de sus proyectos y programas en la sociedad?
- 5. ¿Cómo considera usted el trabajo del actual gobierno en el tema de políticas públicas en favor de la niñez con discapacidad?
- 6. ¿Considera usted viable el poder guiar o enfocar nuestra legislación desde convenios o tratados internacionales?



discapacidad?



Universidad de San Carlos de Guatemala Escuela de Ciencia Política Relaciones Internacionales

Con el interés de conocer los avances en el tema de "inclusión de los niños con discapacidad en el ámbito educativo" se realiza la siguiente encuesta tratando de cumplir el objetivo de obtener información para realizar un análisis de la aplicación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a la niñez guatemalteca y su educación.

	Nombre y Apellido:		
	Institución:		
	Profesión: Edad:		
1)	¿Qué significado tiene la discapacidad para la sociedad? ¿se les considera a las personas con discapacidad objetos o sujetos de derecho?		
2)	De manera general, ¿cómo calificaría usted la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad? ¿Podría decirme cuales son las fortalezas y debilidades que tiene el Estado de Guatemala para su cumplimiento?		
3)	¿Cuáles son los avances que ha tenido el Estado guatemalteco respecto a fortalecer la legislación nacional en favor de la educación de los niños con discapacidad?		
4)	¿El marco legal nacional es incluyente para los niños con discapacidad dentro de centros educativos?		
5)	¿Cuáles son las medidas que el Estado debería de implementar para garantizar la inclusión educativa a mediano plazo?		

6) ¿Cómo calificaría el trabajo de las instituciones que prestan atención a las personas con

Acrónimos

ADA Americans with Disabilities Act

ADHD Attention Deficit Hyperactivity Disorder

ASCATED Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y

Discapacidad

CECSA Centro de Educación Continuada para Sordos Adultos

CENADOJ Centro de Análisis y Documentación Judicial

CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CDN Convención sobre los Derechos del Niño

CDPD Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CIF Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad

CIDDM Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y

Minusvalías

CNB Currículo Nacional Base

CNDH Comisión Nacional de Derechos Humanos

CONADI Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

CRPD Convention on the Rights of Persons with Disabilities

DDHH Derechos Humanos

DIGEESP Dirección General de Educación Especial

EE Educción Especial

ENDIS Encuesta Nacional de Discapacidad

FUNDAL Fundación Guatemalteca para Niños con Sordoceguera Alex

HIMENI Fundación para la Inclusión

IDEA Individuals with Disabilities Education Act

INE Instituto Nacional de Estadística

MINEDUC Ministerio de Educación

NEE Necesidades Educativas Especiales

OACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos

ODHAG Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

OEA Organización de los Estados Americanos

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

OMS Organización Mundial de la Salud

ONU Organización de las Naciones Unidas

PAMI Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y

Adolescencia

SIPI Sistema de Información sobre la Primer Infancia en América Latina

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura

UNICEF United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo de

las Naciones Unidas para la Infancia)

USAC Universidad de San Carlos de Guatemala